MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL
PROGRAMA ALTO MANDO NAVAL
MAESTRÍA EN POLÍTICA MARÍTIMA

TESIS

Para optar el grado académico de maestro en

Política Marítima

"Evaluación de la relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000–2025"

Presentado por:

Bachiller Capitán de Navío José Luis Vargas Baroni

https://orcid.org/0009-0001-9257-3222

Bachiller Capitán de Navío Luis Enrique Nalvarte Málaga

https://orcid.org/0009-0000-5752-4188

Asesor Metodológico:
Doctor Joaquín Reinaldo Lombira Echevarría

https://orcid.org/0000-0002-9268-1821

Asesor Técnico:
Mstr. Contralmirante (R) Juan Carlos Llosa Pazos

https://orcid.org/0009-0002-8306-8918

La Punta, 2025

Repositorio ESUP

1Acta de sustentación

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 036

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN POLÍTICA MARÍTIMA

La Punta, 16 DIC 2025

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Directoral N° 066-2025-MGP/DIRESUVAL de fecha 15 de diciembre del 2025, se reúne el Jurado integrado por:

1. Doctor, Carl Johan BLYDAL (Presidente)
2. Maestro, Valm. (r) Edmundo DEVILLE Del Campo (Miembro)
3. Maestro, Calm. (r) Fernando PEÑARANDA Muñoz (Miembro)

Para evaluar la sustentación del trabajo de investigación tipo tesis titulado: **"EVALUACIÓN DE LA RELEVANCIA DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA, ANTE LAS AMENAZAS A LOS ESTADOS MIEMBROS, DURANTE EL PERÍODO 2000 – 2025"**, presentado por el Capitán de Navío Luis Enrique NALVARTE Málaga y el Capitán de Navío José Luis VARGAS Baroni.

Después de escuchar la exposición y defensa de la Tesis, y como resultado de la deliberación, se acuerda conceder la calificación cualitativa de:

- ☐ Aprobado por Unanimidad, con calificación de Sobresaliente y recomendación a publicación, con la denominación de "Summa cum laude".
- ☒ Aprobado por Unanimidad, con calificación de Muy Bueno y recomendación a publicación, con la denominación de "Magna cum laude".
- ☐ Aprobado por Unanimidad, con calificación de Bueno, con la denominación de "Cum laude".
- ☐ Aprobado por Mayoría
- ☐ Desaprobado

En mérito de lo cual el Jurado le declara: **Apto** ☒ **No Apto** ☐

Para que se le otorgue el Grado Académico de Maestro en Política Marítima.

En fe de lo expuesto firman la presente:

Presidente
Doctor
Carl Johan BLYDAL
C.E. 000876227

Integrante
Maestro, Vicealmirante (r)
Edmundo DEVILLE Del Campo
DNI: 43390592

Integrante
Maestro, Contralmirante (r)
Fernando PEÑARANDA Muñoz
DNI: 44905801

Declaración jurada de originalidad

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD Y NO PLAGIO DEL AUTOR DEL INFORME FINAL DE TESIS

La Punta, 8 de abril de 2026

Yo, Bachiller Capitán de Navío José Luis Vargas Baroni, identificado con DNI. 43374598, del programa de Maestría en Política Marítima, declaro bajo juramento, que el presente trabajo de investigación tipo tesis titulado "Evaluación de la relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante las amenazas a los Estados Miembros, durante el período 2000–2025" es original, elaborado por el suscrito, no vulnera los derechos intelectuales de terceros y no contiene plagio de ninguna naturaleza.

Dejo formal constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no he asumido como mías, las opiniones, ideas, textos, figuras, tablas o cualquier otra información vertida por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o de Internet.

Declaro que soy plenamente consciente de todo el contenido del trabajo de investigación presentado y asumo total responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento y soy consciente de las connotaciones éticas y legales que ello implica.

Asimismo, me hago responsable ante la Escuela Superior de Guerra Naval o terceros, de cualquier irregularidad o daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado.

De identificarse falsificación, plagio, fraude, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello, sometiéndome a las normas establecidas por la Escuela Superior de Guerra Naval, la Marina de Guerra del Perú y los dispositivos legales vigentes.

Sin otro particular, quedo a la espera de la aceptación de mi propuesta.

Atentamente,

Bachiller, Capitán de Navío
José Luis VARGAS Baroni
DNI. 43374598

Bachiller, Capitán de Navío
Luis Enrique NALVARTE Málaga
DNI. 44320032

Informe de similitud

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

INFORME DE SIMILITUD DEL ASESOR METODOLOGICO

Yo, ...**Dr. Joaquín Reinaldo Lombira Echevarría**,con DNI ...43320782..... en mi condición de asesor metodológico del trabajo de investigación del Programa de Maestría en Política Marítima de la Escuela Superior de Guerra Naval,

DECLARO:
Que la Tesis titulada **" Evaluación de la relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante las amenazas a los Estados Miembros, durante el período 2000–2025"**,
presentada por el (Grado militar, grado académico, nombre y apellidos completo) **Capitán de Navío Bachiller José Luis Vargas Baroni** y el **Capitán de Navío Bachiller Luis Enrique Nalvarte Málaga**.....,
para el otorgamiento del grado académico de Maestro en Política Marítima.....,
ha sido revisada con la aplicación autorizada por la Escuela Superior de Guerra Naval (Sistema Antiplagio Turnitin), utilizando los filtros autorizados; habiéndose obtenido un reporte con un índice de similitud de**4 %.**

Se ha revisado con detalle dicho reporte y no se advierte indicios de plagio en las coincidencias detectadas, atribuyéndose la autoría a las fuentes de información utilizadas.

A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Escuela Superior de Guerra Naval.

6 de abril del 2026.



Dr. Joaquín Reinaldo Lombira Echevarría
DNI 43320782

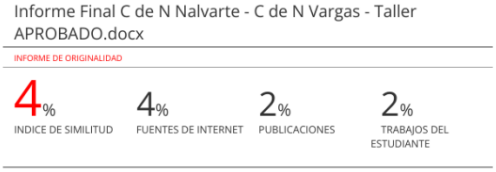

turnitin
Recibo digital

Este recibo confirma quesu trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Joaquin Reinaldo Lombira Echevarria
Título del ejercicio:	VARGAS_NALVARTE
Título de la entrega:	Informe Final C de N Nalvarte - C de N Vargas - Taller APROBA...
Nombre del archivo:	Informe_Final_C_de_N_Nalvarte_-_C_de_N_Vargas_-_Taller_APR...
Tamaño del archivo:	11.81M
Total páginas:	143
Total de palabras:	53,278
Total de caracteres:	305,214
Fecha de entrega:	06-abr-2026 12:59p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega:	2924025666

Derechos de autor 2026 Turnitin. Todos los derechos reservados.


Informe Final C de N Nalvarte - C de N Vargas - Taller APROBADO.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%	4%	2%	2%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

Autorización de publicación

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE TESIS

La Punta, 6 de abril de 2026

Yo, Bachiller Capitán de Navío José Luis Vargas Baroni, identificado con DNI. 43374598, del programa de Maestría en Política Marítima.

Atendiendo al carácter: ☒ PÚBLICO ☐ CLASIFICADO ☐ CERRADO

Del trabajo de investigación tipo tesis titulado "Evaluación de la relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante las amenazas a los Estados Miembros, durante el período 2000–2025".

Dejo formal constancia de autorización, para que se publique en los repositorios de la Escuela Superior de Guerra Naval y del SUNEDU, el referido trabajo, de forma:

☒ TOTAL

☐ PARCIAL

☐ SÓLO EL RESUMEN

Atentamente,

Bachiller, Capitán de Navío
José Luis VARGAS Baroni
DNI. 43374598

Bachiller, Capitán de Navío
Luis Enrique NALVARTE Málaga
DNI. 44320032

DEDICATORIA

A nuestras familias, en especial a nuestros padres y madres que aún están con nosotros, y a los que nos acompañan desde el cielo, por su apoyo permanente en este y todos los proyectos emprendidos; por su sacrificio incondicional, por su paciencia incansable y por mostrarnos, día a día, que las cosas más importantes de la vida siempre giran en torno al amor y la unión familiar. Por su ejemplo de dedicación y esfuerzo, por enseñarnos con sus acciones los valores que hoy nos guían y por impulsarnos a crecer tanto en lo personal como en lo profesional.

A nuestras esposas Carolina y María Alejandra, por estar presentes en cada paso, aún en los momentos más difíciles, alentándonos a no rendirnos y celebrando con nosotros cada pequeño logro. Su confianza y fe en nosotros ha sido el motor que nos ha permitido llegar hasta aquí. Nos han dado la mayor felicidad de la vida: ser padres, y con ello, la oportunidad de transmitir a nuestros hijos el mismo amor, compromiso y fortaleza que ustedes nos siguen brindando.

AGRADECIMIENTOS

A la Marina de Guerra del Perú, nuestra Institución, por permitirnos el honor de ser miembros de ella y así, servir a nuestra patria. A nuestros docentes y asesores, por su invaluable guía, conocimientos y por desafiarnos a alcanzar mayores logros académicos y personales. Su experiencia fue crucial en el desarrollo de esta investigación.

ÍNDICE

Pág.

Dedicatoria **i**

Agradecimientos **ii**

Índice **iii**

Índice de tablas **vi**

Resumen **vii**

Abstract **viii**

INTRODUCCIÓN **1**

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA **2**

1.1. Situación problemática 2

1.2. Formulación del problema 3

1.2.1. Problema principal 3

1.2.2. Problemas específicos 3

1.2.3. Delimitación del problema 3

1.3. Objetivos de la investigación 4

1.3.1. Objetivo general 4

1.3.2. Objetivos específicos 4

1.4. Justificación de la investigación 4

1.5. Limitaciones de la investigación 5

1.6. Viabilidad del estudio 6

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO **7**

2.1. Antecedentes de la investigación 7

2.2. Bases teóricas 14

2.2.1. Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca 14

2.2.2. Agresión 19
2.2.3. Relevancia de los tratados internacionales 22
2.2.4. Seguridad colectiva y la defensa mutua 26
2.3. Base normativa 26
2.3.1. Normativa peruana 27
2.3.2. Normativa internacional 27
2.4. Definiciones conceptuales 27
CAPITULO III: METODOLOGÍA 30
3.1. Diseño metodológico 30
3.2. Población y muestra 31
3.2.1. Población de estudio 31
3.2.2. Muestra 31
3.3. Categorías de estudio y unidades de análisis 34
3.4. Formulación de hipótesis 35
3.4.1. Hipótesis general 35
3.4.2. Hipótesis especificas 35
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 35
3.6. Técnicas para el procesamiento de la información y prueba de la hipótesis 36
3.7. Aspectos éticos 38
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN 39
4.1. Entrevistas realizadas 39
4.1.1. Elaboración y validación de los cuestionarios 40
4.1.2. Procedimientos organizativos para la realización de las entrevistas 41
4.1.3. Resultados de las entrevistas 42
4.1.4. Análisis de los resultados de las entrevistas 43
4.2. Análisis documental 50

4.2.1. Instrumentos y procedimientos para realización del análisis documental 50

4.2.2. Resultados del análisis documental 51

4.3. Evaluación de la eficacia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, durante el período 2000 – 2025. 74

4.4. Evaluación de la adaptabilidad del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, durante el período 2000 – 2025. 77

4.5. Evaluación de la credibilidad del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, durante el período 2000 – 2025. 80

4.6. Evaluación de la capacidad de disuasión del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, durante el período 2000 – 2025. 83

4.7. Análisis y discusión de los resultados 86

4.8. Contrastación de hipótesis 89

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 93

5.1. Conclusiones 93

5.2. Recomendaciones 94

REFERENCIAS 96

ANEXOS 102

Anexo A: Matriz de consistencia 102

Anexo B: Informe de conformidad de validación de entrevista 103

Anexo C: Cartas de aceptación de consentimiento informado 104

Anexo D: Resultados de las entrevistas realizadas a especialistas 109

Anexo E: Guía de análisis documental 118

Anexo F: Resultado del análisis documental 119

Anexo G: Resumen de hojas de vida de expertos y especialistas entrevistados 133

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Categorías de estudio y unidades de análisis 34

Tabla 2. Criterios de evaluación para la contrastación de hipótesis 37

Tabla 3. Consolidado de unidades de análisis según opinión de expertos 49

Tabla 4. Resultados de entrevistas realizadas a especialistas 109

Tabla 5. Guía de análisis documental 118

Tabla 6. Consolidado de resultados de análisis documental 119

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo evaluar la relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025. En adición, también se tuvo como objetivo evaluar la eficacia, adaptabilidad, credibilidad y la capacidad de disuasión del TIAR, frente a las amenazas a los países miembros, durante el mismo período.

Respecto a los aspectos metodológicos del trabajo, el enfoque metodológico de la presente investigación fue cualitativo, con diseño del tipo fenomenológico. Asimismo, no se consideró una población para el presente estudio ya que no constituyó un interés de esta generalizar sus resultados a una determinada población.

El muestreo fue intencional no probabilístico, habiendo sido la muestra conformada por 9 expertos, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y personal experto en el tema de las Fuerzas Armadas del Perú.

Los resultados de la presente investigación se efectuaron a través de la triangulación de resultados obtenidos a partir del análisis documental, las entrevistas a expertos y la valoración de los investigadores.

Respecto de las hipótesis, tanto la hipótesis general como las hipótesis específicas fueron de carácter emergente y derivadas del propio desarrollo de la investigación, es decir, debido a las características de la presente investigación cualitativa fueron formuladas durante el desarrollo de la investigación y presentadas al finalizar la misma, luego del proceso cualitativo de integración de los criterios planteados por los expertos, el análisis documental y por las apreciaciones de los investigadores.

Finalmente, se pudo determinar, entre otros aspectos, que la eficacia del TIAR es baja debido a su falta de aplicación real en escenarios de conflicto y a la ausencia de mecanismos de respuesta coercitiva.

También se presentaron recomendaciones con el propósito de fortalecer la cooperación hemisférica en materia de seguridad y defensa.

Palabras clave: TIAR, seguridad colectiva, defensa mutua, relaciones internacionales.

ABSTRACT

This research aimed to evaluate the relevance of the Inter-American Treaty of Reciprocal Assistance (TIAR) in the face of threats to member states during the period 2000–2025. Additionally, it also aimed to assess the effectiveness, adaptability, credibility, and deterrent capacity of the TIAR against threats to member countries during the same period. Regarding the methodological aspects of the study, the research employed a qualitative approach with a phenomenological design. Furthermore, no specific population was considered for this study, as it was not intended to generalize its results to a particular population.

The sampling method was purposive and non-probabilistic, with the sample consisting of nine experts: officials from the Ministry of Foreign Affairs and experts from the Peruvian Navy.

The research results were obtained through triangulation of findings from document analysis, expert interviews, and the researchers' assessments.

Regarding the hypotheses, both the general and specific hypotheses were emergent and derived from the research process itself. That is, due to the characteristics of this qualitative research, they were formulated during the research process and presented at its conclusion, after the qualitative process of integrating the criteria proposed by the experts, the document analysis, and the researchers' assessments.

Finally, it was determined, among other aspects, that the effectiveness of the Inter-American Treaty of Reciprocal Assistance (TIAR) is low due to its lack of practical application in conflict scenarios and the absence of coercive response mechanisms.

Recommendations were also presented with the aim of strengthening hemispheric cooperation in security and defense matters.

Keywords: TIAR, collective security, mutual defense, international relations.

INTRODUCCIÓN

Durante las primeras décadas del siglo XXI, el escenario de seguridad internacional se ha visto transformado por amenazas cada vez más complejas, que incluyen no solo agresiones militares tradicionales, sino también terrorismo, crimen organizado transnacional, ciberataques y crisis políticas con impacto regional. En este contexto, los mecanismos de defensa colectiva adquieren importancia estratégica para los Estados del hemisferio occidental.

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), suscrito en 1947 y reformado en 1975, constituye uno de los principales instrumentos de seguridad colectiva en América. Basado en el principio de que un ataque contra uno es un ataque contra todos, su aplicación ha sido motivo de debate a lo largo de los años, especialmente ante la falta de acciones militares conjuntas y la divergencia política entre los países miembros. Hechos como la invocación del Tratado tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, la crisis de Venezuela en 2019 y el retiro de algunos Estados han puesto en cuestión su vigencia, eficacia y capacidad de adaptación.

En este escenario, la presente investigación tiene como propósito evaluar la relevancia del TIAR frente a las amenazas a los estados miembros durante el período 2000–2025, analizando su eficacia, adaptabilidad, credibilidad y capacidad disuasoria. El estudio se desarrolla mediante un enfoque cualitativo que incluye entrevistas a expertos y análisis documental, con el fin de determinar en qué medida el Tratado continúa siendo un mecanismo pertinente para la seguridad regional.

Los resultados permitirán identificar fortalezas y limitaciones del TIAR en el contexto contemporáneo, así como aportar elementos de reflexión para fortalecer la cooperación hemisférica y la toma de decisiones estratégicas en materia de defensa colectiva.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) o Tratado de Río, es un acuerdo de defensa mutua entre los países de América. Fue firmado el 2 de septiembre de 1947 y vigente desde el 12 de marzo de 1948, y establece en su Artículo 3.1, que un ataque armado contra cualquier país americano se considera un ataque contra todos, comprometiendo a los firmantes a defenderse colectivamente (TIAR, 1947).

De acuerdo con el Artículo 4, el área geográfica de acción del Tratado comprende el continente americano y hasta 300 millas marinas de la costa, incluyendo la región entre Alaska, Groenlandia, en el norte, y en la zona ártica hasta las islas Aleutianas. En el sur las regiones antárticas, y los islotes de San Pedro y San Pablo y la isla Trinidad.

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca en julio del año 1975, durante la Asamblea General de la OEA, fue reformado con el objeto fundamental de adecuarlo a las nuevas realidades surgidas con posterioridad a su aprobación y a los intereses de los estados, a la vez que transformarlo en un instrumento más perfeccionado para la introducción de nuevos conceptos, como el de la seguridad económica colectiva y la modificación de algunas de sus estructuras procesales (TIAR, 1975).

Este Tratado ha tenido diversas invocaciones ante amenazas a los estados miembros, una de las más resaltantes se realizó durante la Guerra de las Malvinas; los archipiélagos objeto de la disputa formaban parte del área de jurisdicción del TIAR, y como todo enfrentamiento armado, esta guerra produjo determinadas secuelas, entre ellas; la marginación política del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Marchand, 1985).

Asimismo, la activación del TIAR en el año 2019 para abordar la crisis en Venezuela fue un evento significativo y controvertido. Aunque algunos países argumentaron que era necesario para proteger a la población venezolana y restaurar la democracia, otros criticaron la medida como una herramienta de intervención imperialista. La votación en la Organización de los Estados Americanos (OEA) mostró divisiones profundas en la región, con países como México rechazando la invocación del TIAR y argumentando que promovía la confrontación en lugar de la cooperación.

Es importante mencionar que, tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, se invocó el TIAR para recibir apoyo de los países latinoamericanos en su lucha contra el terrorismo. Aunque la activación del TIAR no resultó en una intervención militar, varios países de la región ofrecieron su cooperación y apoyo logístico en respuesta a los ataques, a excepción de México se opuso a la invocación de Estados Unidos por considerar que no era adecuado para enfrentar las nuevas amenazas de seguridad como el terrorismo, y que derivó en el retiro de México de este Tratado en el año 2004.

1.2. Formulación del problema

Las descripciones mencionadas en los párrafos precedentes nos sirven como base para plantear diversos cuestionamientos acerca del cumplimiento del TIAR, de su evolución y cómo se puede evaluar la relevancia de este Tratado en los últimos años.

1.2.1. Problema principal

¿Cuál ha sido la relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025?

1.2.2 Problemas específicos

1. ¿Qué eficacia ha tenido el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca frente a desafíos como las amenazas de agresión a la soberanía de los países miembros?
2. ¿Cómo las reformas realizadas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca se han adaptado a las nuevas amenazas a los estados miembros, y a las diferencias políticas y económicas entre dichos estados, durante el período 2000 – 2025?
3. ¿Cuál ha sido la credibilidad del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante su posible aplicación ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025?
4. ¿Cuál ha sido la capacidad de disuasión del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025?

1.2.3. Delimitación del problema

El período comprendido entre los años 2000 y 2025 se selecciona por su especial importancia para el análisis de la relevancia y aplicabilidad del TIAR, debido a transformaciones sustanciales en el sistema interamericano de seguridad. A partir del año 2000, se evidencia un cambio en la naturaleza de las amenazas a los estados miembros,

caracterizado por el predominio de amenazas no tradicionales como el terrorismo transnacional, el crimen organizado, el narcotráfico, las crisis políticas internas con proyección regional y las amenazas híbridas, lo que plantea nuevos desafíos para un instrumento concebido originalmente en el contexto de la Guerra Fría.

Este período incluye hitos clave que ponen a prueba la relevancia del TIAR, como los atentados del 11 de septiembre de 2001, la redefinición del concepto de seguridad hemisférica, el progresivo retiro o denuncia del tratado por parte de varios Estados, y su reactivación parcial en 2019 por la crisis venezolana, lo cual permite evaluar tanto su desuso como su reaparición en escenarios contemporáneos, incorporando los desarrollos más recientes en materia de seguridad regional y cooperación interamericana, garantizando un análisis actualizado y pertinente.

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Evaluar la relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Evaluar la eficacia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, frente a desafíos como las amenazas de agresión a la soberanía de los países miembros.
2. Evaluar cómo las reformas realizadas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca se han adaptado a las nuevas amenazas a los estados miembros, y a las diferencias políticas y económicas entre dichos estados, durante el período 2000 – 2025.
3. Evaluar la credibilidad del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante su posible aplicación ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.
4. Evaluar la capacidad de disuasión del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.

1.4. Justificación de la investigación

Justificación teórica: El objetivo principal del TIAR es garantizar la seguridad y la integridad territorial de los estados miembros ante posibles agresiones externas, por ello es necesario dar a conocer cómo ha sido el cumplimiento de este Tratado en los últimos

veinticincos años, su vigencia u obsolescencia y si sigue siendo aplicable en el contexto actual.

A pesar de su importancia durante el contexto de la guerra fría, existen diversos estudios sobre el cumplimiento del TIAR por parte de los estados americanos. Esta investigación proporciona información actualizada y valiosa sobre el tema y sirve de ayuda a personal de las Fuerzas armadas y diplomáticos, así como a académicos y expertos, tanto del Perú como de países del continente americano. Este estudio contribuye al debate académico sobre el TIAR y la seguridad en América Latina, generando nuevas investigaciones y análisis.

Justificación militar: En el ámbito militar, el TIAR ha representado un marco de cooperación para la defensa colectiva en América Latina. Analizar su relevancia entre los años 2000 y 2025 es crucial para evaluar su capacidad para responder a amenazas tradicionales y modernas. Este estudio contribuye directamente a las Fuerzas Armadas de los países miembros, proporcionando información que podría ayudar a la toma de decisiones estratégicas y operativas en escenarios de defensa regional. Además, los resultados de esta investigación sirven como base para la implementación de reformas que fortalezcan su rol como herramienta militar colectiva.

Justificación política: Desde el punto de vista político, el TIAR no sólo es un Tratado de defensa, sino también un símbolo de unidad regional frente a desafíos externos e internos. Evaluar su impacto en el contexto contemporáneo permite identificar debilidades estructurales y divisiones entre los estados miembros que dificultan su operatividad. Este análisis contribuye al fortalecimiento de las relaciones diplomáticas y al desarrollo de políticas públicas alineadas con las necesidades de seguridad de los países miembros, promoviendo un diálogo más efectivo en torno a su relevancia.

1.5. Limitaciones de la investigación

La investigación enfrenta desafíos metodológicos derivados del enfoque cualitativo fenomenológico, que depende de las percepciones de los participantes. La subjetividad de sus interpretaciones y el acceso limitado a información clasificada de archivos gubernamentales pueden restringir la profundidad del análisis. Además, la selección de documentos y participantes clave podría influir en la amplitud de las conclusiones.

Desde una perspectiva militar, la disponibilidad restringida de información operativa sobre el TIAR y la dificultad para acceder a altos mandos militares podrían limitar la

evaluación de su eficacia en escenarios reales. Asimismo, la falta de ejercicios prácticos recientes relacionados con el Tratado dificulta el análisis exhaustivo de su capacidad de respuesta actual ante amenazas modernas.

En el ámbito político, las divisiones ideológicas y diplomáticas entre los estados miembros representan una posible limitación, ya que dificultan la obtención de información objetiva y actualizada sobre el Tratado. La falta de consenso en la región también influye en la interpretación de los datos recolectados y en la evaluación de la funcionalidad del TIAR como herramienta política.

1.6. Viabilidad del estudio

Este estudio se respaldó en la disponibilidad de recursos, el acceso a información relevante y el soporte de instituciones clave en materia de seguridad y defensa regional. Los investigadores cuentan con un equipo interdisciplinario de expertos que enriquecerán el análisis, como diplomáticos, militares y académicos con experiencia en política internacional, defensa colectiva y relaciones internacionales.

Además, se dispuso de recursos logísticos y económicos necesarios para realizar entrevistas tanto de manera presencial como virtual. Estas incluyeron a especialistas del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las Fuerzas Armadas, lo cual garantiza la recolección de datos pertinentes y actualizados.

El enfoque metodológico cualitativo, basado en el diseño fenomenológico, está alineado con la naturaleza exploratoria de esta investigación. Este diseño permitirá captar las percepciones y experiencias subjetivas de actores clave, como funcionarios gubernamentales, diplomáticos y miembros de las Fuerzas Armadas, proporcionando una comprensión integral sobre la relevancia del TIAR en el período 2000-2025. También se utilizarán análisis documentales y grupos focales, asegurando la triangulación de datos para mayor rigor metodológico.

Por lo expuesto, esta investigación tiene un alto grado de utilidad práctica, ya que sus resultados contribuirán al debate académico y a la formulación de políticas públicas en materia de seguridad y defensa regional. Al evaluar la vigencia y relevancia del TIAR, se generarán insumos valiosos para las instituciones encargadas de la seguridad colectiva en América Latina, apoyando la toma de decisiones estratégicas y proponiendo adaptaciones al Tratado para enfrentar los desafíos del siglo XXI.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Sobrino (1983), evaluó el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), explorando su contexto histórico, marco jurídico y aplicación en diversas situaciones internacionales. Evaluó tanto los principios como los desafíos del Tratado, como sus ambigüedades y la falta de claridad en ciertos conceptos clave, tales como agresión e intervención, resaltando la importancia de la solidaridad americana, así como las tensiones entre el sistema regional interamericano y las estructuras globales, como las Naciones Unidas.

Sobrino (1983), presentó un análisis para examinar la funcionalidad del TIAR como un instrumento de defensa colectiva en el sistema interamericano, comprobando su compatibilidad con la Carta de las Naciones Unidas y su impacto en la cooperación regional e internacional. Concluyó que el TIAR tiene importantes aciertos en la ciencia jurídica y la diplomacia interamericana, pero presenta ambigüedades y desafíos que han limitado su aplicación efectiva. Entre los puntos clave, destaca:

a. Ambigüedades y Reformas Necesarias: El Tratado carece de definiciones claras en conceptos como agresión e intervención, lo que ha generado interpretaciones erróneas y aplicaciones indebidas, sugiriendo que las reformas propuestas, como el protocolo aprobado en San José, Costa Rica, podrían corregir estas deficiencias.

b. Zona de Seguridad: La delimitación de la zona de seguridad ya no es congruente con el contexto geopolítico actual, y propone ajustarla para evitar superposiciones con otros tratados internacionales.

c. Problemas de Aplicación: El Tratado ha sido empleado como herramienta para imponer políticas hegemónicas, lo que ha desvirtuado su objetivo original de defensa colectiva frente a agresiones reales e inminentes.

d. Importancia de la Interpretación Leal: Sobrino resalta que el éxito del TIAR depende de una aplicación sincera y leal que respete tanto su letra como su espíritu.

En resumen, el autor valoró el TIAR como un avance significativo en la cooperación jurídica y política del continente americano, pero enfatizó la necesidad de reformas y de una implementación honesta para evitar que se use con fines contrarios a su propósito original.

Fiorucci (2022), analizó el accionar de la Organización de los Estados Americanos (OEA) frente a la crisis multidimensional en Venezuela durante el período 2016-2019. La autora sostiene que la incapacidad de los estados miembros para construir consensos en torno a una solución pacífica ha llevado a un bloqueo de la OEA como instancia regional de diálogo político y resolución de conflictos. Su investigación aborda la evolución de la crisis venezolana, sus implicancias regionales y globales, y el papel de la OEA en la búsqueda de soluciones pacíficas y democráticas.

Asimismo, empleó un enfoque cualitativo y analítico, basado en revisión de resoluciones, declaraciones y documentos oficiales de la OEA, así como informes de organismos internacionales, artículos académicos, documentos periodísticos y análisis de expertos en las relaciones internacionales, usando una perspectiva teórica basada en el Liberalismo institucional destacando el rol de las instituciones internacionales en la resolución de conflictos y sobre todo la cooperación multilateral.

Fiorucci (2022), identificó que la OEA no logró construir consensos sólidos entre los estados miembros debido a divisiones ideológicas y geográficas, los cuales evidenciaron dos bloques principales dentro de la OEA; países que denunciaron la ruptura del orden constitucional en Venezuela y países que defendieron el principio de no intervención en asuntos internos. Las acciones de la OEA, aunque aprobó resoluciones y declaraciones, carecieron de carácter vinculante, limitando su impacto práctico. El rol del secretario general Luis Almagro adoptó una postura activa y crítica frente al régimen de Nicolás Maduro, pero su enfoque polarizó aún más a los estados miembros. Las iniciativas de la OEA visibilizaron la crisis venezolana, pero no lograron implementar soluciones efectivas debido a la falta de consenso y compromiso entre los estados miembros.

La investigación de Fiorucci, contribuyó de manera relevante a nuestra investigación sobre el TIAR en el período 2000-2025, ya que en el contexto regional proporcionó un análisis detallado de la dinámica política y diplomática en la región, destacando las divisiones internas que también afectan al TIAR. Como lecciones aprendidas identificó las limitaciones de los organismos multilaterales, como la OEA, en la gestión de crisis, lo que puede ser extrapolado al análisis del TIAR. En perspectiva teórica utilizó el liberalismo institucional como marco teórico ya que puede ser adaptado para evaluar el papel del TIAR en la defensa colectiva y la cooperación regional.

Los hallazgos de Fiorucci (2022), sobre la necesidad de construir consensos y fortalecer la cooperación multilateral son aplicables al análisis de la relevancia del TIAR en el contexto contemporáneo.

Rosas (2004), analizó el entorno geopolítico y socioeconómico de América Latina y el Caribe, destacando cómo en las últimas décadas del siglo XX se produjo una transformación radical en las políticas de desarrollo. Según Rosas, la denominada "década perdida" impulsó a los países de la región a abandonar modelos de sustitución de importaciones y a adoptar estrategias de apertura económica y de integración regional. Esta transición, fue fundamental para comprender las dinámicas actuales de seguridad y cooperación en el área.

Asimismo, Rosas (2004) desarrolló el concepto de nuevo regionalismo, en el que se evidencia un cambio de paradigma respecto a las iniciativas de integración del pasado. Rosas argumentó que, a diferencia de las propuestas verticales impuestas durante la Guerra Fría, hoy la integración se orienta a procesos horizontales que fomentan la cooperación en múltiples dimensiones (económica, política, social y de seguridad). Con ello, logró evidenciar la interdependencia creciente entre los países del área y la necesidad de enfrentar conjuntamente desafíos comunes.

Rosas (2004), logró demostrar, a través de diversos análisis y ejemplos, cómo las transformaciones políticas y económicas han impulsado el desarrollo de mecanismos de cooperación en seguridad y defensa. En este sentido, ilustró la importancia de la consolidación de fronteras y la instauración de marcos normativos comunes que permitan gestionar tanto los riesgos tradicionales como las amenazas transnacionales emergentes — como el narcotráfico y la migración irregular. Esta aproximación multidimensional es presentada como un logro en la búsqueda de la estabilidad regional.

Finalmente, Rosas concluyó que, si bien existen avances importantes en el proceso de integración y en el fortalecimiento de mecanismos de seguridad compartida, aún persisten desafíos significativos, subrayando que la consolidación de un proyecto regional coherente exige una integración profunda que combine aspectos económicos, políticos y sociales. Este enfoque, es esencial para garantizar la prosperidad y la estabilidad en un contexto global en constante cambio.

Medeiros y da Costa (2009), profundizaron en los elementos fundamentales que configuran el TIAR, poniendo de relieve su papel histórico y jurídico en la promoción de la

defensa colectiva en el hemisferio americano. Su objetivo fue exponer, de manera sistemática, los principios y mecanismos que sostienen la cooperación interamericana en materia de seguridad, enfatizando la relevancia del contexto político de posguerra y la evolución geopolítica que ha marcado la implementación de este instrumento. Asimismo, lograron identificar tanto las fortalezas inherentes al diseño del TIAR (por ejemplo, el énfasis en la solidaridad continental y la flexibilidad interpretativa de lo que constituye un acto de agresión) como las vulnerabilidades derivadas de las asimetrías de poder y de la dependencia de la voluntad política de sus estados miembros. Además, concluyeron que, a pesar de las críticas y los desafíos en su operatividad, el TIAR sigue siendo un mecanismo clave para generar disuasión y consolidar un marco de defensa colectiva, siempre y cuando exista un compromiso genuino de cooperación y confianza entre las naciones del continente.

La investigación de Medeiros y da Costa (2009), contribuyó con esta tesis al proporcionar un marco teórico sólido y un análisis comparativo respecto a los mecanismos de seguridad colectiva, permitiendo así ampliar el debate acerca de la efectividad de los acuerdos interamericanos en el actual contexto internacional. La revisión de los aportes de Medeiros y da Costa (2009) resulta indispensable para comprender las dinámicas que influyen en la implementación de instrumentos de defensa regional y para proponer estrategias que fortalezcan la cooperación y la seguridad en América Latina, enriqueciendo la discusión teórica y práctica en el campo de las relaciones internacionales.

Bezerra y Rabay (2020), analizaron de forma rigurosa la crítica jurídica a la doctrina del “jus bellum justum” aplicada a la intervención humanitaria mediante la responsabilidad de proteger. Su objetivo fue someter a escrutinio la compatibilidad de esta doctrina con el marco normativo consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, haciendo énfasis en cómo la normativa sobre la limitación en el uso de la fuerza pone en entredicho la validez legal de la responsabilidad de proteger. Además, lograron identificar las principales deficiencias de dicho enfoque, entre las que destacan la ambigüedad en la definición de causa justa y la dificultad para conciliar los criterios humanitarios con la obligación de respetar la soberanía de los Estados.

En ese sentido, Bezerra y Rabay (2020), concluyeron que la interpretación expansiva de la responsabilidad de proteger, al apartarse de los parámetros estrictamente legales del orden internacional, genera tensiones en el régimen jurídico actual que pueden derivar en prácticas controvertidas o en la aplicación unilateral del uso de la fuerza. Estos hallazgos resultaron relevantes, ya que el TIAR constituye un instrumento de defensa colectiva que

deberá operar dentro de los límites impuestos por el Derecho Internacional. En este sentido, los mismos desafíos, como la preeminencia del marco normativo de la ONU y las barreras que impone el ejercicio del veto en el Consejo de Seguridad podrían afectar la capacidad del TIAR para responder eficazmente ante amenazas contemporáneas a los estados miembros.

La investigación de Bezerra y Rabay (2020), otorgó un importante aporte a la elaboración de la presente tesis, al ofrecer un análisis comparativo y normativo que enriquece la discusión sobre la legitimidad y eficacia de los instrumentos de defensa colectiva en el ámbito interamericano, facilitando la identificación de limitaciones y posibles áreas de mejora en la aplicación del TIAR frente a las amenazas actuales y futuras.

Bragatti (2020), analizó de forma integral los mecanismos y procedimientos operativos que los estados miembros emplean para contrarrestar las amenazas a su integridad y estabilidad en el marco de la defensa colectiva. Su objetivo fue evaluar, desde una perspectiva normativa, la eficacia de dichos instrumentos de seguridad interamericana. Además, logró identificar las principales limitaciones que afectan la coordinación de respuestas entre los Estados, destacando factores como las tensiones derivadas de la rigidez del concepto de soberanía nacional y las disparidades en recursos y capacidades interinstitucionales. Asimismo, concluyó que es imperativo fortalecer y modernizar estos mecanismos de defensa colectiva para mejorar la capacidad de respuesta ante las amenazas emergentes en un escenario internacional en constante transformación.

La investigación de Bragatti (2020), contribuyó a esta tesis, al aportar un marco teórico y normativo que permita contrastar de manera crítica los desafíos y potencialidades del TIAR frente a las amenazas contemporáneas. Los hallazgos de Bragatti ofrecen elementos esenciales para enriquecer el análisis sobre la relevancia y adaptación de los instrumentos de defensa colectiva interamericanos en un contexto de seguridad complejo y dinámico.

Bravo y Armas (2004), analizaron en profundidad los procesos y protocolos que los estados miembros emplean para contrarrestar las amenazas a su integridad y estabilidad. Su objetivo fue evaluar, desde una óptica normativa, la eficacia de dichos instrumentos de seguridad interamericana y culminar en la identificación de las limitaciones que afectan la coordinación de respuestas colectivas. Por ejemplo, se mencionan los problemas derivados del estricto apego al concepto de soberanía nacional, lo que en ocasiones impide la adopción de medidas conjuntas ante ataques o amenazas comunes.

Lograron identificar, con claridad, las principales barreras para la integración y coordinación de las respuestas estatales. Entre estas, se destacan las desigualdades en recursos y capacidades entre los diversos actores del sistema interamericano, así como la falta de compromiso político que limitaría la operatividad de los mecanismos de defensa colectiva. Con este análisis, se evidencia cómo las disparidades institucionales y la rigidez normativa pueden obstaculizar la respuesta rápida y eficaz ante amenazas emergentes.

Adicionalmente, Bravo y Armas (2004), concluyeron que, pese a los avances alcanzados en materia de cooperación regional, es imperativo modernizar y robustecer los mecanismos existentes. Esto implica no solo revisar y actualizar los protocolos operativos, sino también establecer marcos de colaboración que integren la evolución de las amenazas (como las emergentes formas de terrorismo o ciberguerras) y aprovechen las ventajas de la cooperación multilateral. Explicaron también, la adaptación de sistemas de inteligencia compartida y la armonización de procedimientos pueden ser estrategias a considerar para mejorar la eficacia en la respuesta ante situaciones de crisis.

Los hallazgos de su investigación proporcionaron un marco teórico y normativo que permite un análisis comparativo entre los mecanismos de defensa colectiva vigentes y las disposiciones específicas del TIAR. Al identificar fortalezas y debilidades en el funcionamiento de estos instrumentos, se generaron elementos críticos que enriquecen la discusión sobre la pertinencia y la capacidad de respuesta del TIAR frente a las amenazas contemporáneas que afectan a los estados miembros. En este sentido, la investigación no solo amplía el debate teórico sobre la defensa colectiva interamericana, sino que también ofrece ejemplos prácticos y sugerencias de modernización que pueden ser aplicados para evaluar la efectividad del TIAR en el entorno actual.

El análisis de Bravo y Armas (2004), contribuyó significativamente a esta tesis, ya que permite esclarecer las limitaciones y potencialidades de los mecanismos de seguridad interamericana, proporcionando así una base sólida para evaluar la relevancia del TIAR en el contexto de las amenazas que se proyectan para los estados miembros.

Zapata (2014), analizó los sistemas, protocolos y herramientas que los estados miembros han adoptado para enfrentar amenazas a su defensa colectiva. Examinó mecanismos operativos, normativos, de consulta y coordinación interinstitucional ya que se activan procedimientos formales en caso de agresión, como el TIAR, donde un ataque a uno se considera un ataque a todos; analizó protocolos operativos para el uso de la fuerza que establecen condiciones y procedimientos legales para emplear la fuerza de manera conjunta,

siguiendo criterios de proporcionalidad y necesidad; Sistemas de alerta temprana e inteligencia compartida que son herramientas para la detección y evaluación anticipada de riesgos, favoreciendo la planificación estratégica y asignación de recursos; y examinó instrumentos de cooperación en ayuda humanitaria y estabilización como protocolos para colaborar en crisis humanitarias, integrando respuestas militares, económicas y humanitarias para restaurar la normalidad.

En este análisis se logra apreciar que, a pesar de la existencia de estos instrumentos de defensa colectiva, surgen limitaciones evidentes: Las desigualdades en recursos y capacidades, la interpretación rígida e incluso conflictiva del concepto de soberanía nacional, y la falta de un compromiso político unificado entre los estados miembros dificultan la implementación de respuestas coordinadas y efectivas.

Finalmente, por medio de ejemplos concretos y un análisis crítico de cada instrumento, como los protocolos de consulta inmediata, las directrices para el uso de la fuerza y los sistemas de alerta temprana se pueden identificar tanto las fortalezas como las deficiencias inherentes a estos sistemas. Esto, a su vez, facilitó una evaluación exhaustiva de la relevancia y eficacia del TIAR frente a las amenazas contemporáneas, permitiendo desarrollar propuestas orientadas a fortalecer la respuesta interamericana y asegurar la estabilidad de los estados miembros en un entorno global cambiante.

Baisotti (2020 Cap.2), integró un contenido que evidencia estrategias de respaldo y asistencia recíproca que, si bien se aplican en un contexto geopolítico centrado en la relación China-Argentina y la cuestión de las Malvinas, ofrecen elementos de reflexión muy relevantes para el estudio del TIAR.

Baisotti (2020) demostró cómo las dinámicas bilaterales y multilaterales pueden articular mecanismos de solidaridad y cooperación a través de acciones diplomáticas y acuerdos estratégicos. Se destacaron resultados como la consolidación de alianzas, la generación de foros de diálogo y la efectiva utilización de la diplomacia para transformar situaciones de crisis en oportunidades de fortalecimiento regional. Estos resultados invitan a analizar las similitudes con el TIAR, el cual, en un contexto distinto, busca garantizar la seguridad y la paz entre estados miembros mediante la asistencia mutua ante amenazas. La comparación de ambos instrumentos (la investigación de Baisotti y el TIAR) permitió obtener una perspectiva comparativa sobre qué logros y desafíos se pueden identificar en mecanismos de cooperación en escenarios de crisis.

De igual forma, el TIAR se constituye en un instrumento diseñado para afrontar amenazas a la seguridad de los estados miembros, haciendo énfasis en la defensa colectiva y la solidaridad interamericana. La forma en que el artículo desglosa los mecanismos de presión diplomática y solidaridad en foros multilaterales constituye un ejemplo que enriquece el marco teórico de la tesis.

La utilidad de este análisis es múltiple ya que permite contrastar la eficacia de estrategias bilaterales y multilaterales, evidenciando cómo, en contextos de crisis, la asistencia recíproca y la construcción de alianzas son determinantes para la estabilidad.

El enfoque histórico del manejo de crisis como se ve en el manejo de la cuestión de las Malvinas aporta variables analíticas (como la adaptación estratégica, la consolidación de alianzas y la respuesta a amenazas) que pueden ser trasladadas al análisis del comportamiento y la relevancia del TIAR en la región.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Adoptado en Río de Janeiro en 1947 y sus reformas en 1975, establecen el principio de que un ataque contra uno de los Estados americanos se considera un ataque contra todos, obligando a la asistencia recíproca y a la consulta entre los Estados parte. Este instrumento no solo se constituye como un pacto de defensa mutua, sino que también refuerza la cohesión y la solidaridad en el hemisferio occidental (OEA).

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca en julio del año 1975, durante la Asamblea General de la OEA, fue reformado con el objeto fundamental de adecuarlo a las nuevas realidades surgidas con posterioridad a su aprobación y a los intereses de los estados, a la vez que transformarlo en un instrumento más perfeccionado para la introducción de nuevos conceptos, como el de la seguridad económica colectiva y la modificación de algunas de sus estructuras procesales (TIAR, 1975).

Según el TIAR, los Considerandos son las declaraciones y exposiciones de motivos que preceden a los artículos del Tratado. Funcionan como un preámbulo donde las Altas Partes Contratantes o los Estados firmantes exponen las razones fundamentales, los principios y los objetivos que los llevaron a suscribir el acuerdo. Estos considerandos sientan las bases filosóficas y políticas del TIAR, expresando, entre otros puntos el deseo de consolidar y fortalecer sus relaciones de amistad y buena vecindad, la intención de asegurar la paz y la seguridad del Continente Americano, la voluntad de defender su soberanía, su

integridad territorial y su independencia política, la reafirmación de principios como la no intervención y el derecho de cada Estado a escoger libremente su organización política, económica y social, la convicción de que la agresión contra un Estado americano constituye una agresión contra todos los Estados americanos, la compatibilidad del Tratado con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y la importancia de la seguridad económica colectiva para el desarrollo de los Estados Americanos y el mantenimiento de la paz.

Los principios del TIAR están integrados en su preámbulo y en sus primeros artículos. Estos principios fundamentales guían el propósito y la aplicación del Tratado.

De acuerdo con el texto del TIAR y su Protocolo de Reforma, se pueden entender como principios rectores los siguientes:

Condena a la guerra y renuncia al uso de la fuerza: Las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza de manera incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o del propio TIAR. Este es un principio central, establecido en el Artículo 1 del Tratado.

Solución pacífica de controversias: Como corolario del principio anterior, los Estados Parte se comprometen a someter toda controversia que surja entre ellos a los métodos de solución pacífica y a intentar resolverlas mediante los procedimientos vigentes en el Sistema Interamericano antes de referirlas a otros foros internacionales.

Defensa común y asistencia recíproca: El principio fundamental del TIAR es que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos. En consecuencia, cada una de las Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva.

Defensa de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política: El Tratado está animado por el deseo de defender la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados Americanos.

Consolidación de la paz y seguridad continentales: Un objetivo primordial es asegurar la paz y la seguridad en el Continente Americano, previniendo y reprimiendo las amenazas y los actos de agresión.

No intervención: Se reafirma y fortalece el principio de no intervención y el derecho de cada Estado a escoger libremente su organización política, económica y social.

Solidaridad y cooperación interamericana: El Tratado se basa en la voluntad de las Partes Contratantes de permanecer unidas dentro del Sistema Interamericano y de cooperar permanentemente para realizar los principios y propósitos de una política de paz.

Compatibilidad con los principios y propósitos de las Naciones Unidas: Las acciones y principios del TIAR buscan ser compatibles con los de la Carta de las Naciones Unidas.

Ideales democráticos: Aunque con variaciones en su énfasis a lo largo del tiempo, la obligación de mutua ayuda y de común defensa se considera ligada a los ideales democráticos de las Repúblicas Americanas.

Organización jurídica como condición para la paz: Se reconoce que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, y que la paz se funda en la justicia y en el orden moral.

Estos principios, en conjunto, delinean el marco de actuación y los objetivos fundamentales del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, enfocándose en la seguridad colectiva y el mantenimiento de la paz en el hemisferio.

Según el TIAR, la Delimitación geográfica se refiere a la región específica dentro de la cual un ataque armado contra un Estado Americano se considerará como un ataque contra todos los Estados Americanos, activando así los mecanismos de asistencia recíproca establecidos en el Tratado.

Esta zona de seguridad está definida detalladamente en el Artículo 4 del TIAR. Aunque la descripción completa es una serie de coordenadas geográficas precisas que abarcan una vasta extensión del continente americano y sus aguas adyacentes, se puede resumir de la siguiente manera: Desde el Polo Norte: La región se extiende hacia el sur, abarcando Alaska y Canadá. En el Océano Atlántico: Incluye Groenlandia y una porción significativa del Atlántico Norte, descendiendo hasta latitudes al este de las costas de América del Sur. Hasta el Polo Sur: La delimitación continúa hacia el sur, englobando la totalidad de América del Sur y las áreas marítimas circundantes. En el Océano Pacífico: Se extiende hacia el norte desde el Polo Sur, cubriendo una amplia zona del Pacífico que incluye las islas y territorios de los Estados Americanos en este océano, hasta conectar nuevamente con las regiones del norte.

Esta delimitación geográfica del TIAR establece una vasta "zona de seguridad hemisférica" que cubre América del Norte, América Central, América del Sur, así como las islas y las aguas que las rodean, desde el Polo Norte hasta el Polo Sur.

Es importante destacar que el Artículo 3 del TIAR estipula que las provisiones del Tratado se aplicarán en todos los casos de ataque armado que ocurran: Dentro de la región descrita en el Artículo 4 y Dentro del territorio de un Estado Americano. Si un ataque ocurriera fuera de estas áreas, se aplicaría lo estipulado en el Artículo 6, que contempla la convocatoria del Órgano de consulta para acordar las medidas pertinentes.

Por lo tanto, la Delimitación geográfica es un componente crucial del TIAR, ya que define el espacio territorial y marítimo donde la obligación de asistencia recíproca se activa de manera más directa.

Según el TIAR (1947), los alcances del Tratado se refieren a la extensión, ámbito de aplicación y las circunstancias bajo las cuales el Tratado se activa y las obligaciones que genera para los Estados Parte. No es un término definido formalmente con una sección propia en el Tratado, sino que sus alcances se comprenden a través del análisis de sus disposiciones fundamentales. Los principales aspectos que definen los alcances del TIAR son:

a. Naturaleza de la Asistencia: El TIAR constituye un pacto de defensa mutua cuyo objetivo primordial es proporcionar ayuda recíproca efectiva para enfrentar ataques armados contra cualquier Estado Americano y conjurar amenazas de agresión contra cualquiera de ellos.

b. Tipos de Agresión: Ataque armado, el Artículo 3 del TIAR estipula que un ataque armado por cualquier Estado contra un Estado Americano será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos. Esto obliga a cada una de las Partes Contratantes a asistir en la defensa frente al ataque en ejercicio del derecho inherente de legítima defensa individual o colectiva. Otras Agresiones o Amenazas, el Artículo 6 amplía el alcance para incluir agresiones distintas a los ataques armados, así como conflictos extracontinentales o intracontinentales, o cualquier otra situación que pueda poner en peligro la paz de América. En estos casos, el Órgano de consulta se reunirá para acordar las medidas pertinentes.

c. Ámbito Geográfico de Aplicación: El artículo 4 del TIAR describe detalladamente la región de seguridad geográfica abarcada por el Tratado. Un ataque armado dentro de esta región activa las disposiciones del Artículo 3. El Tratado también se aplica si el ataque

armado ocurre dentro del territorio de un Estado Americano, incluso si este territorio se encuentra fuera de la región descrita en el Artículo 4.

d. Medidas Aplicables: El artículo 8 describe una gama de medidas que el Órgano de consulta puede acordar, que van desde el retiro de los jefes de misión y la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares, hasta la interrupción de relaciones económicas o comunicaciones, y, finalmente, el empleo de la fuerza armada. Cabe destacar que, según el Artículo 20, ningún Estado está obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento.

e. Órgano de Decisión: Las decisiones relacionadas con la aplicación de las medidas son tomadas en la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Parte (Órgano de consulta).

f. Relación con la Carta de las Naciones Unidas: El TIAR establece que sus disposiciones no menoscaban los derechos y obligaciones de los Estados Parte conforme a la Carta de las Naciones Unidas. Las medidas de legítima defensa pueden aplicarse hasta que el Consejo de Seguridad de la ONU haya tomado las acciones necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

g. Condiciones para la Denuncia: El artículo 25 estipula el procedimiento y los plazos para que un Estado Parte pueda denunciar el Tratado, cesando sus efectos para dicho Estado.

Es pertinente señalar que la relevancia y aplicación efectiva del TIAR han sido objeto de debate y han variado a lo largo de su historia, especialmente en relación con diferentes crisis y cambios en el contexto político hemisférico e internacional.

El Órgano de consulta (TIAR, 1975), se refiere fundamentalmente a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Parte. Esta instancia es convocada para abordar situaciones de amenaza a la paz, agresión u otros peligros que afecten la seguridad del hemisferio. Sus funciones y características principales incluyen:

Toma de decisiones colectivas: Los Estados Parte deliberan y acuerdan las medidas que se tomarán para hacer frente a una agresión o amenaza a la paz en el continente americano. Estas medidas pueden ir desde gestiones diplomáticas hasta el empleo de la fuerza armada.

Activación: Se activa cuando un Estado Parte es objeto de un ataque armado o cuando surge una situación que amenaza la paz y la seguridad del continente. La convocatoria puede ser solicitada por cualquier Estado Parte que se sienta amenazado o que haya sido agredido.

Marco de la OEA: Aunque el TIAR es un Tratado específico, su Órgano de consulta opera en el marco más amplio de la Organización de los Estados Americanos (OEA). De hecho, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores es un órgano principal de la OEA que también puede ser convocado para tratar asuntos urgentes de interés común. Cuando se convoca bajo el TIAR, se enfoca específicamente en las obligaciones de asistencia recíproca.

Determinación de la Amenaza: El Órgano de consulta tiene la facultad de determinar si ha ocurrido una agresión o si existe una amenaza a la paz, y decidir las medidas colectivas que se aplicarán.

Carácter obligatorio de las decisiones: Las decisiones adoptadas por el Órgano de consulta, por una mayoría de dos tercios de los Estados Parte, son vinculantes para todos los signatarios del Tratado, con la excepción del empleo de la fuerza armada, que ningún Estado está obligado a utilizar sin su consentimiento.

Por ello, el Órgano de consulta es el mecanismo principal de toma de decisiones colectivas del TIAR, encarnado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países signatarios, con el propósito de mantener la paz y la seguridad en el hemisferio frente a agresiones o amenazas. Así lo establece el Artículo 11 del TIAR. Este artículo también prevé la posibilidad de que, en el futuro, se acuerde otra forma u órgano para realizar dichas consultas.

En resumen, el Órgano de consulta es el corazón del mecanismo de seguridad colectiva del TIAR, facultado para analizar situaciones de crisis y tomar decisiones vinculantes para los Estados Parte con el fin de mantener la paz y la seguridad en el hemisferio.

2.2.2. Agresión

La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con las Cartas de las Naciones Unidas o de la Organización de los Estados Americanos o con el TIAR (TIAR, 1975, art. 9, p.3).

El TIAR utiliza el concepto de agresión como fundamento para activar el mecanismo de defensa colectiva entre sus estados miembros. En términos generales, se entiende que la agresión es cualquier ataque armado o la amenaza directa y manifiesta de uso de la fuerza por parte de un Estado contra otro, que atente contra su soberanía, integridad territorial o independencia política. En este contexto, el ataque puede entenderse tanto en su ejecución,

es decir, un ataque militar directo, como en preparativos o intenciones que evidencian la inminencia de un conflicto armado externo.

Aunque el Tratado no desglosa una definición técnica más exhaustiva, se concibe la agresión como un acto de hostilidad externa que, de verificarse, obliga a los demás países firmantes a proporcionar asistencia recíproca en la defensa del Estado afectado. De esta forma, el concepto se alinea con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, puesto que se centra en la defensa de los ideales de soberanía, paz y seguridad, y excluye aquellos conflictos internos o disturbios que no impliquen la intrusión de fuerzas exteriores hostiles. Esta interpretación, enmarcada en la visión histórica y geopolítica de la época de su firma (finales de la Segunda Guerra Mundial y comienzos de la Guerra Fría), ha sido objeto de debate y reexamen en distintos contextos, especialmente cuando se analizan situaciones políticas y crisis contemporáneas en la región.

Según el TIAR, el uso de la fuerza armada es la aplicación de medios militares ya sea mediante ataques directos o mediante amenazas manifestadas de utilizar la fuerza que puedan poner en riesgo la estabilidad, soberanía o integridad territorial de un Estado miembro. Esto implica que se prohíbe recurrir a la fuerza en formas que sean incompatibles con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en el propio Tratado.

En otras palabras, el Tratado condena toda acción beligerante que implique el empleo militar, ya sea de manera consumada (un ataque armado concreto) o en forma preparatoria (acciones o maniobras que dejaren entrever una intención de iniciar un conflicto). La restricción se formula para garantizar que las disputas entre Estados se resuelvan por medios pacíficos y mediante mecanismos de consulta, reservando el uso de la fuerza estrictamente a casos de agresión en los cuales se active el mecanismo de asistencia recíproca pactado por los firmantes.

Este concepto es un pilar fundamental del TIAR, ya que define el umbral que, de ser sobrepasado, justifica la intervención colectiva de los estados miembros en defensa del país afectado. Además, al enmarcar el uso de la fuerza dentro de los límites y condiciones de la legalidad internacional, se busca evitar respuestas unilaterales que podrían agravar los conflictos en la región.

Según el TIAR, el concepto de soberanía se entiende como la facultad suprema y autónoma de cada Estado para gobernar su territorio, definir su organización política, social, económica y legal, y ejercer sus funciones sin injerencia externa. Este principio implica que,

a pesar de que los Estados se comprometen a apoyarse mutuamente en caso de agresión mediante el mecanismo de defensa colectiva que establece el Tratado, dicha asistencia no supone una cesión o pérdida de la autoridad interna de cada nación. En esencia, el TIAR reafirma que la integración en un sistema de ayuda mutua debe siempre respetar y preservar la independencia y el derecho inalienable de cada miembro a determinar su propio destino.

Además, este respeto a la soberanía se plasma en la manera de activar la defensa colectiva: la asistencia recíproca se convoca únicamente ante situaciones que realmente atenten contra la integridad territorial, la independencia política y, por ende, la soberanía de un Estado. Esto garantiza que cualquier intervención o apoyo se circunscriba estrictamente a restituir el pleno ejercicio y la estabilidad de la autoridad estatal, sin transformarse en un mecanismo de injerencia en los asuntos internos de los países.

En el TIAR, la integridad territorial se entiende como la condición inquebrantable por la cual cada Estado miembro es dueño de su espacio geográfico en forma completa e indivisible. Este concepto abarca tanto las fronteras físicas como la totalidad del territorio en el que el Estado ejerce su jurisdicción, garantizando que ningún acto de agresión externa busque alterar o vulnerar esos límites sin el consentimiento legítimo del Estado afectado. Así, en el marco del TIAR, cualquier intento de modificar o quebrantar la integridad territorial se considera una amenaza grave no solo para el Estado en cuestión, sino para todo el sistema interamericano, lo que activa el compromiso colectivo de asistencia y defensa mutua de los países firmantes.

Esta protección de la integridad territorial se articula estrechamente con el principio de soberanía, ya que ambos salvaguardan el derecho de los Estados a determinar de manera autónoma su organización política y el control efectivo sobre su territorio. Al consagrar este principio, el TIAR busca asegurar que, en caso de agresión, la respuesta colectiva se oriente a restaurar el orden y la estabilidad en la región, preservando la independencia y el equilibrio geopolítico de sus miembros.

Dentro del TIAR, la independencia política se entiende como el derecho y la capacidad inalienable de cada Estado miembro para ejercer sus propias decisiones en materia de régimen político, ejercer el poder, y organizar sus instituciones sin someterse a presiones o intervenciones externas. Este principio garantiza que cada nación pueda determinar su propio modelo de gobierno y su estructura interna, manteniendo intacta su autonomía frente a intentos de coacción o imposición por parte de otros Estados. En el contexto del TIAR, la independencia política es uno de los fundamentos esenciales que justifican el compromiso

de defensa mutua entre los países firmantes; es decir, la agresión que comprometa la independencia política de un Estado se considera una amenaza que afecta a toda la comunidad interamericana, activando así mecanismos de asistencia recíproca para restaurar el orden y la soberanía de la nación afectada.

La preservación de la independencia política en el TIAR refuerza la idea de que la seguridad colectiva y la estabilidad regional se basan en el respeto al derecho de cada Estado a autogobernarse. Esto implica que cualquier intento de alterar o influir en el sistema político interno de un país miembro mediante acciones agresivas u otras formas de presión externa se torna incompatible con los principios que rigen el Tratado.

2.2.3. Relevancia de los tratados internacionales

En el TIAR (1975), la relevancia de los tratados se entiende como el reconocimiento del peso y la importancia fundamental que tienen los acuerdos multilaterales para la estabilidad, la seguridad y el orden jurídico en el continente americano. En este contexto, se parte de la idea de que los tratados internacionales no son meros compromisos formales, sino instrumentos jurídicos esenciales que establecen obligaciones vinculantes. La adhesión a un tratado implica que cada Estado miembro acepta, de forma consciente y soberana, someterse a un marco normativo compartido. Esto garantiza que, ante un conflicto o agresión, las respuestas se articulen de forma coordinada y predecible, basadas en principios aceptados internacionalmente.

La relevancia de los tratados refuerza la cooperatividad y el consenso y se manifiesta en la capacidad de los Estados para priorizar la solución pacífica y coordinada de controversias, consolidando así mecanismos de defensa y resistencia ante amenazas a la paz.

Esta relevancia legitima la actuación en el marco del derecho internacional ya que reconoce que el respeto a los compromisos internacionales es indispensable para la credibilidad y eficacia de las políticas de defensa y seguridad. La relevancia de estos instrumentos establece un precedente normativo que disuade el unilateralismo y promueve la resolución de conflictos a través del diálogo y la consulta.

La relevancia de los tratados evalúa la eficacia, adaptabilidad y credibilidad del tratado en responder a las amenazas existentes y emergentes. Las dimensiones que la conforman incluyen:

Credibilidad del compromiso: La credibilidad de los compromisos internacionales es un tema ampliamente discutido en la teoría de juegos y la negociación estratégica. Thomas

Schelling es un referente clave en este ámbito, destacando cómo la credibilidad y el compromiso son esenciales para la disuasión efectiva en relaciones internacionales. La percepción de credibilidad depende de la reputación y la capacidad de cumplir amenazas o promesas (Schelling, 1960, p. 92).

Efectividad en la disuasión: La efectividad en la disuasión depende de la percepción de poder y la disposición de los Estados para actuar colectivamente. La disuasión es efectiva cuando los Estados logran mantener un equilibrio de poder que desaliente agresiones (Mearsheimer, 2006, p. 154).

Interoperabilidad: La interoperabilidad es la capacidad de coordinación y respuesta conjunta entre Estados, ha sido explorada en el contexto de la cooperación internacional por autores como Robert Keohane y Joseph Nye. En su obra "Power and Interdependence", destacan cómo la cooperación institucional y la interdependencia pueden mejorar la capacidad de respuesta conjunta frente a amenazas comunes (Keohane & Nye, 1988, p. 59).

Tipología de las amenazas: La distinción entre amenazas convencionales y no convencionales ha sido abordada por Francisco Beltrán Adell, quien analiza cómo las amenazas no convencionales, como el terrorismo y los ciberataques, han transformado los paradigmas de seguridad global (Beltrán, 2018). Además, Germán Montenegro estudia cómo las nuevas amenazas desafían los sistemas de seguridad tradicionales, destacando el papel del TIAR frente a estas amenazas emergentes (Montenegro, 2002, p. 67).

Impacto sobre la estabilidad: El impacto de las amenazas sobre la estabilidad política y territorial ha sido analizado por Ignacio García Marín, quien estudia cómo la inestabilidad política afecta la capacidad de los Estados para responder a crisis de seguridad (García, 2024, p. 88).

En síntesis, el TIAR nos muestra que la estabilidad regional depende en gran medida del respeto y cumplimiento de los compromisos asumidos en tratados internacionales, considerándolos pilares esenciales para la defensa colectiva y el mantenimiento de la paz en el hemisferio.

La eficacia de los tratados internacionales se define como la capacidad que tienen estos instrumentos para generar efectos vinculantes y transformadores, tanto en el ámbito jurídico como en el político y práctico, entre los Estados que los suscriben. En otras palabras, un tratado es eficaz cuando se cumple con el proceso de negociación, firma, ratificación y entrada en vigor, lo que le confiere una fuerza obligatoria en el marco del derecho

internacional y cuando un tratado se traduce en acciones reales por parte de los Estados. Es decir, sus disposiciones se implementan efectivamente en la conducta de los países, generando respuestas concretas ante situaciones previstas, como, por ejemplo, la activación de mecanismos de defensa colectiva en el caso del TIAR (Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969).

En el contexto del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR, 1947), la eficacia se manifiesta no solo en la adhesión formal de los estados miembros, sino también en su capacidad para coordinar una respuesta conjunta ante agresiones o amenazas, lo que refuerza la seguridad y estabilidad regional. La eficacia del TIAR se evalúa en función de la voluntad política de los países para cumplir con sus obligaciones y actuar de manera solidaria, evidenciando que el compromiso adquirido va más allá de un mero procedimiento formal, impactando de forma material la política de defensa colectiva.

La adaptabilidad de los tratados internacionales se refiere a la capacidad que tienen estos instrumentos jurídicos para ajustarse a los cambios y evoluciones en el entorno internacional, sin perder su carácter vinculante ni la coherencia de las obligaciones asumidas por los Estados. En otras palabras, se trata de la posibilidad de interpretar, modificar o complementar las disposiciones de un tratado conforme se transforman las circunstancias políticas, económicas, sociales y legales que rodean la comunidad de Estados firmantes (Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969).

Esta adaptabilidad puede manifestarse de dos formas principales:

Mecanismos formales de revisión o enmienda: Muchos tratados incluyen cláusulas que permiten su modificación o actualización de manera consensuada entre las partes, garantizando que el acuerdo se mantenga vigente y efectivo frente a nuevas realidades.

Interpretación dinámica: Incluso en ausencia de cláusulas explícitas de revisión, los principios de interpretación del derecho internacional –como la interpretación a la luz de los propósitos y objetivos del tratado– facultan a los Estados y a los órganos competentes para adaptar su aplicación a contextos cambiantes, sin alterar la esencia del compromiso asumido.

En el caso de tratados multilaterales como el TIAR, la adaptabilidad es crucial para asegurar que, a lo largo del tiempo, el instrumento siga siendo un mecanismo efectivo de defensa colectiva en un mundo en constante transformación. Las reformas y protocolos adicionales que se han incorporado al TIAR son ejemplos concretos de cómo un tratado

puede adaptarse a nuevas condiciones de seguridad y a las demandas de los Estados en el ámbito internacional.

Según Gaeta y Zappalá (2020), la credibilidad de los tratados internacionales se refiere a la confianza que la comunidad internacional deposita en que un tratado, una vez celebrado, será respetado, interpretado de manera coherente y aplicado efectivamente por las partes que lo suscriben. Esta credibilidad radica en varios aspectos fundamentales:

Obligatoriedad y vínculo jurídico: Los tratados crean obligaciones que son legalmente exigibles. La certeza de que todos los Estados parte cumplirán sus compromisos, y que, en caso contrario, existirán mecanismos (como sanciones diplomáticas u otros remedios previstos en el derecho internacional), otorga credibilidad a dichos instrumentos.

Voluntad política y compromiso: Más allá de lo jurídico, la credibilidad también depende de la disposición política de los Estados para acatar y hacer cumplir lo pactado. La reputación de los signatarios como cumplidores de sus obligaciones y su historial en el seguimiento de compromisos internacionales fortalece la confianza en el tratado.

Mecanismos de interpretación y adaptación: La existencia de métodos consensuados para interpretar, revisar o enmendar un tratado, según las circunstancias y la evolución del contexto internacional, añade una capa de estabilidad y previsibilidad que refuerza su credibilidad.

Es decir, la credibilidad de un tratado internacional es la medida en que este se percibe como un acuerdo confiable y efectivo para regular las relaciones entre Estados, sustentado en la obligatoriedad jurídica, la voluntad política y los mecanismos disponibles para su interpretación y ejecución.

La capacidad de disuasión del TIAR se define como el efecto preventivo que se logra al comprometer a los estados miembros a una defensa colectiva. Este compromiso implica que cualquier agresión contra uno se considerará un ataque contra todos, lo cual imprime un alto costo y riesgo a la parte agresora. Es decir, la robusta disposición para responder en conjunto —respaldada por la capacidad militar, la voluntad política y la rapidez en la coordinación— busca impedir que cualquier Estado u actor externo se aventure a iniciar un conflicto o agresión contra alguno de los miembros. La capacidad disuasoria del Tratado depende, por tanto, de la credibilidad del compromiso asumido, ya que la expectativa de una respuesta unida y contundente desincentiva conductas hostiles y contribuye a la estabilidad y seguridad de la región (TIAR, 1946).

Por lo tanto, la disuasión dentro del TIAR se fundamenta en:

Compromiso de respuesta conjunta: La amenaza de una reacción coordinada por parte de los países firmantes desincentiva posibles agresiones.

Legitimidad internacional: Al estar respaldado por un tratado multilateral, el TIAR refuerza la credibilidad de la disuasión como mecanismo de estabilidad regional.

Capacidad estratégica: La cooperación en defensa y seguridad entre los estados miembros fortalece la capacidad de respuesta ante amenazas externas.

Este concepto ha sido clave en la política de seguridad interamericana, aunque su aplicación ha sido objeto de debate en distintos momentos históricos.

2.2.4. Seguridad Colectiva y la Defensa Mutua

En la teoría de las relaciones internacionales, la seguridad colectiva se define como el compromiso de un conjunto de Estados para asegurar la paz y la integridad de sus miembros mediante mecanismos de asistencia recíproca (Keohane & Nye, 1988). En este sentido, el TIAR se erige como un instrumento jurídico-político que materializa el principio de que un ataque contra uno equivale a un ataque contra todos, fortaleciendo los lazos de solidaridad interamericana. Este mecanismo es fundamental para potenciar la capacidad disuasoria y prevenir agresiones, al tiempo que refuerza la búsqueda conjunta de estabilidad en un entorno internacional marcado por la anarquía.

La defensa mutua es un principio y un tipo de acuerdo internacional, a menudo en forma de tratado o alianza, mediante el cual los países firmantes se comprometen a apoyarse y defenderse mutuamente en caso de que uno de ellos sea atacado por un agresor externo. Este concepto se basa en la seguridad colectiva, donde la seguridad de un miembro es la seguridad de todos, buscando disuadir la agresión y mantener la estabilidad (Keohane & Nye, 1988).

2.3. Base normativa

2.3.1. Normativa Peruana

Constitución Política del Perú (1993):

La Carta Magna peruana establece, en sus artículos relativos a la defensa y a la seguridad nacional, la obligación del Estado de proteger su soberanía, integridad territorial y el bienestar de su pueblo. Asimismo, dispone que los tratados internacionales, una vez ratificados, forman parte del ordenamiento jurídico interno y tienen jerarquía superior a las leyes ordinarias.

2.3.2. Normativa Internacional

En el plano internacional, el TIAR constituye uno de los pilares del sistema interamericano de seguridad y defensa. Su relevancia se fundamenta en los siguientes aspectos:

Carta de las Naciones Unidas:

El TIAR se articula en consonancia con los preceptos fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1945), en particular aquellos relativos a la prohibición del uso de la fuerza y la defensa colectiva. Esto garantiza que, a pesar de su carácter regional, los compromisos asumidos mediante el Tratado respeten el orden jurídico internacional y contribuyan a la paz y la seguridad global.

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR):

Adoptado en Río de Janeiro en 1947 y sus reformas en 1975, establecen el principio de que un ataque contra uno de los Estados americanos se considera un ataque contra todos, obligando a la asistencia recíproca y a la consulta entre los Estados parte. Este instrumento no solo se constituye como un pacto de defensa mutua, sino que también refuerza la cohesión y la solidaridad en el hemisferio occidental.

2.4. Definiciones conceptuales

Amenaza:

Cualquier situación, acción o condición que pueda comprometer la soberanía, la integridad territorial o la estabilidad política y social de un Estado. Las amenazas pueden ser de carácter convencional como un ataque militar directo o no convencional, abarcando ciberataques, terrorismo y crimen transnacional, entre otros (Mearsheimer, 2006; Nye, 2004,

p. 162). Este concepto es central para comprender el contexto en el que se activa el compromiso de defensa mutua establecido en el TIAR.

Seguridad Colectiva:

La seguridad colectiva se define como el compromiso conjunto de un grupo de Estados para garantizar la paz y la estabilidad mediante mecanismos coordinados de respuesta frente a amenazas compartidas. Este concepto se basa en la premisa de que la seguridad de cada Estado está interrelacionada con la de los demás, lo que justifica la existencia de pactos de defensa mutua y asistencia recíproca, como es el caso del TIAR (Keohane & Nye, 1988)

Defensa Mutua:

Compromiso de los estados miembros de actuar colectivamente en caso de agresión contra cualquiera de ellos. Según el artículo 3.1 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, un ataque armado contra un país americano es considerado un ataque contra todos, lo que obliga a los signatarios a tomar medidas conjuntas en ejercicio del derecho de legítima defensa.

Este principio se fundamenta en la idea de que la seguridad de un Estado no puede separarse de la estabilidad regional, por lo que la respuesta ante una amenaza debe ser coordinada y solidaria. La defensa mutua implica no solo asistencia militar, sino también medidas diplomáticas, económicas y estratégicas para contrarrestar cualquier agresión externa.

Dentro del ámbito de los tratados de seguridad, la defensa mutua implica la obligación de los estados miembros de responder de manera conjunta ante un acto de agresión contra alguno de ellos. Por su parte, la asistencia recíproca se traduce en la prestación de apoyo ya sea militar, político o económico cuando se detecta una amenaza que afecte la integridad o el funcionamiento normal de uno de los Estados parte. Estos conceptos son inherentes al TIAR y explican la lógica de solidaridad interamericana.

Asistencia Recíproca:

Es el compromiso de los estados miembros de actuar de manera solidaria y coordinada en caso de que uno de ellos sea víctima de una agresión externa. Este principio se fundamenta en la idea de defensa colectiva, estableciendo que un ataque contra cualquier país signatario será considerado un ataque contra todos, lo que activa mecanismos de apoyo mutuo (TIAR, 1947).

La asistencia recíproca puede manifestarse en diversas formas, incluyendo apoyo militar, en caso de agresión armada los Estados pueden proporcionar ayuda militar al país afectado, respaldo diplomático, pudiéndose tomar medidas conjuntas en organismos internacionales para condenar la agresión y buscar soluciones pacíficas, y cooperación económica y estratégica pudiéndose aplicar sanciones o medidas económicas contra el agresor para presionar el cese de hostilidades (TIAR, 1947, art. 3.1–3.2).

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) afirman que existen tres enfoques actuales de la investigación que constituyen rutas alternativas para resolver problemas, estudiar fenómenos y generar conocimiento y desarrollo tecnológico: el cuantitativo, el cualitativo y los métodos mixtos.

El enfoque cualitativo no parte de una teoría específica que se desea comprobar. Los investigadores examinan los datos y revisa estudios previos para desarrollar una teoría a partir de sus observaciones (Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. 2018, p. 7).

Se concluye que en la metodología cualitativa predomina el razonamiento inductivo, avanzando de lo particular a lo general. En este enfoque, los investigadores han entrevistado a expertos, analizado los datos obtenidos y formulado conclusiones. Este proceso se repite con cada entrevistado, revisando y ajustando las conclusiones hasta alcanzar una perspectiva más amplia. Es decir, primero se exploran y describen casos individuales para posteriormente generar teoría. (Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. 2018, p. 9).

La investigación cualitativa es interpretativa, buscando entender los fenómenos según los significados otorgados por las personas. No se limitan a registrar sucesos objetivos (Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. 2018, p. 9).

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), el diseño fenomenológico explora, describe y comprende las experiencias de las personas sobre un fenómeno, comparando similitudes y diferencias para integrarlas en una experiencia común (p. 523).

Por ello, el enfoque metodológico de la presente investigación es cualitativo, con diseño del tipo fenomenológico, de acuerdo con la propuesta metodológica. Esto debido a que, la identificación de aquellas situaciones que tuvo relevancia el TIAR, se efectúa de manera interpretativa, a partir de la información recolectada tanto del proceso de análisis documentario, como de la apreciación basada en el conocimiento y experiencia profesional de los expertos que fueron consultados, dentro de los que se incluyeron, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, personal experto en el tema de las Fuerzas Armadas del Perú, así como otros expertos en el tema.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población de estudio

El enfoque cualitativo de esta investigación no busca generalizar sus resultados, sino analizar profundamente un fenómeno específico desde la perspectiva de una muestra en su entorno natural (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). Por ello, no se consideró una población para este estudio, pero, aunque no haya una población definida en términos numéricos para inferencia estadística, sí existe un universo de expertos relevantes del cual se extrae la muestra intencional.

3.2.2. Muestra

En el marco del enfoque cualitativo de la investigación, la muestra se orienta a examinar cómo un grupo seleccionado de individuos percibe y experimenta determinados fenómenos circundantes, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018, p. 358).

El muestreo se realizará de manera intencional no probabilística, identificándose dos tipos de muestras: una conformada por expertos, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, y otra constituida por especialistas en el ámbito de las Fuerzas Armadas del Perú. Las entrevistas serán llevadas a cabo con estos grupos de profesionales y expertos:

Grupo 01: funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), considerando como criterios de inclusión, amplios conocimientos en geopolítica y relaciones internacionales, entre otros temas, además, con probada experiencia en el ejercicio de cargos diplomáticos en organismos internacionales, al frente de diferentes misiones de Perú como en la Organización de las Naciones Unidas o la Organización de los Estados Americanos:

1. Ministro consejero, Oswaldo Bravo Daneri, (Magíster). Diplomático peruano, se desempeña actualmente como consejero y subdirector de Asuntos Bilaterales en la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, participando en reuniones internacionales de cooperación en seguridad y defensa.
2. Ministro consejero David Barrientos Gonzales, (Magíster). Diplomático peruano, se desempeñó como director de programa en la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.
3. Ministro consejero Jose Augusto Pacheco de Freitas, (Magíster). Diplomático peruano, se desempeña actualmente como subdirector para los países del MERCOSUR en la

Dirección General de América. Ha sido Cónsul Adscrito en el Consulado General del Perú en Argentina y ha cumplido funciones en la Embajada del Perú ante el Reino Unido.

Grupo 02: Personal de las Fuerzas Armadas del Perú en situación de actividad y/o retiro experto en temas de geopolítica, intereses marítimos, asuntos militares y relaciones internacionales.

Características: Personal de las Fuerzas Armadas del Perú, considerando como criterios de inclusión, amplios conocimientos en geopolítica y relaciones internacionales, entre otros temas, además, con probada experiencia en asuntos militares, intereses marítimos, entre otros.

4. Capitán de Navío A.P. (r) Álvaro Palacios Aguilar, (Magíster). Se desempeñó como jefe de la División de Relaciones Internacionales del Departamento de Política y Estrategia del Estado Mayor General de la Marina.
5. Capitán de Navío A.P. (r) Engelbert Saberbein Ríos, (Magíster). Se desempeño como director de Inteligencia de la Dirección Nacional de Inteligencia.
6. Capitán de Navío A.P. Carlos Holguín Valdivia, (Magíster). Se desempeño como agregado naval a la embajada del Perú en Argentina.
7. Capitán de Navío A.P. Eduardo Zevallos Roncagliolo, (Magíster). Se desempeño como agregado naval adjunto a la embajada del Perú en Singapur.
8. Capitán de Navío A.P. Elías Honorio Gutiérrez, (Magíster). Se desempeñó como jefe de Departamento de la Dirección de Intereses Marítimos.
9. Coronel E.P. Emilio Cohayla Linares, (Magíster). Se desempeñó como secretario ejecutivo de la Comisión Binacional de Fronteras (COMBIFRON) y jefe de Inteligencia de la Dirección de Inteligencia Nacional.

Para efectos del proceso de análisis documental, estuvo conformada por los siguientes documentos:

Armending, G. (2003). El Rol del TIAR en el nuevo contexto regional post 11-S.

Baisotti, P. (2020). The Falklands: China's path to the Thucydides trap? In Writing about Latin American Sovereignty: The Latin American Board.

Beltrán, F. (2018). Seguridad, terrorismo y conflictos no convencionales.

Bernard R. C. (2004). La falta de reciprocidad internacional en el tratado de asistencia legal mutua México-Estados Unidos de Norteamérica.

Bezerra, H. & Rabay, G. (2020). Foxes in the henhouse: Legal critique to the “jus bellum justum” doctrine for humanitarian intervention.

Bragatti, M. C. (2020). Theorizing South American international security.

Bravo, W. & Armas F. (2004). Identificación de las nuevas amenazas de seguridad nacional dentro del contexto interamericano y sus implicaciones en la seguridad y defensa continental.

Fiorucci G. (2022) El abordaje de la crisis multidimensional en Venezuela en el marco de la Organización de los Estados Americanos (2016-2019).

Garfe J. F. (2010). Comentarios al protocolo de reformas del Tratado interamericano de asistencia recíproca.

Gil M. J. E. (1990). La aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca al conflicto de Las Malvinas.

Gil M. J. E. (1982). La crisis del Tratado interamericano de asistencia recíproca, a partir del problema de las islas Malvinas.

Ginsberg S. (1980). Las Reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

Kaplan, R. D. (2003). The revenge of geography: What the map tells us about coming conflicts and the battle against fate.

Libro Blanco de la Defensa Nacional del Perú.

Maffeo, A. J. (2007). Argentina y la firma del TIAR. *Relaciones Internacionales*.

Marchand L. (1985). Una Opinión sobre el Futuro del Sistema Interamericano de Seguridad y las Medidas de Confianza Mutua. *Agenda Internacional*.

Medeiros, S. E., & da Costa Pinto, P. E. (s.f.). Collective defense, principles and uses of the Inter-American Treaty of Reciprocal Assistance.

Montenegro, G. (2002). Acerca de la naturaleza de las “nuevas amenazas” no convencionales a la paz y la seguridad.

Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas.

Partida V. E. (1974). Actualización del concepto asistencia recíproca en la Carta de la Organización de Estados Americanos.

Pulido G. F. (1998). El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, un instrumento de política internacional: Aplicaciones, no aplicaciones e impedimentos.

Rodríguez R. B. (2022). El rol de la defensa pública interamericana. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional.*

Sáenz F. R. E. (1971). El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947 y el sistema de defensa colectivo.

Schelling, T. C. (1960). The Strategy of Conflict.

Sobrino F. A. (1983). Análisis crítico del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Tratado Interamericano de Apoyo Reciproco (TIAR), 1947.

Reformas al Tratado Interamericano de Apoyo Reciproco (TIAR), 1975.

Vivas G. B. M. (1991). Elementos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Zapata X. P. (2014). Cooperación en seguridad y defensa en América del Sur: El caso de la Unión Suramericana de Naciones (UNASUR) y el Consejo de Defensa Suramericano.

3.3. Categorías de estudio y unidades de análisis

La siguiente tabla detalla cada variable o categoría estudiada en relación con el objetivo general de la investigación, incluyendo unidades de análisis que la componen:

Tabla 1

Categorías de estudio y unidades de análisis

Nº	Categoría de estudio	Definición conceptual	Unidades de análisis
1	Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)	Tratado para asegurar la paz por todos los medios posibles, proveer ayuda recíproca efectiva pare hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado Americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos. (TIAR, 1975, p. 2)	▪ Considerandos ▪ Principios ▪ Delimitación geográfica ▪ Alcances ▪ Órganos de consulta
2	Relevancia de los tratados	Eficacia, adaptabilidad y credibilidad del tratado en responder a las amenazas existentes y emergentes. Las dimensiones que la conforman incluyen los compromisos internacionales que son esenciales para la disuasión efectiva en relaciones internacionales. (Schelling, 1960).	▪ Eficacia ▪ Adaptabilidad ▪ Credibilidad ▪ Disuasión

3.4. Formulación de hipótesis

Debido a las características de la presente investigación cualitativa, las hipótesis fueron emergentes y derivadas del desarrollo de la investigación. Por esta razón, se presenta una formulación inicial de la hipótesis general y las hipótesis específicas, las cuales fueron perfeccionadas en el desarrollo de la investigación, y contrastadas al finalizar la misma, como resultado del proceso cualitativo de integración de los criterios planteados por los expertos entrevistados, el análisis documental y las apreciaciones de los investigadores (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018, p.401).

3.4.1. Hipótesis general

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ha tenido una baja relevancia, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.

3.4.2. Hipótesis especificas

1. El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ha tenido baja eficacia frente a desafíos como las amenazas de agresión a la soberanía de los países miembros, durante el período 2000 – 2025.
2. Las reformas realizadas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, han tenido baja adaptabilidad a las nuevas amenazas a los estados miembros, y a las diferencias políticas y económicas entre dichos estados, durante el período 2000 – 2025.
3. El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ha tenido baja credibilidad ante su posible aplicación ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.
4. El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ha tenido baja capacidad de disuasión, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: Entrevista

Instrumentos:

1. Guía de entrevista semiestructurada dirigida a personal experto en temas de geopolítica, asuntos militares y relaciones internacionales, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL) y de las Fuerzas Armadas del Perú.

En este instrumento se detallaron las preguntas formuladas a los expertos entrevistados, siguiendo una secuencia ordenada que incluyó las categorías y unidades de análisis, así como el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación. Para asegurar que los entrevistados tuvieran acceso a información actualizada antes de la reunión, se les envió digitalmente el marco teórico y conceptual desarrollado.

Técnica: Análisis documental

Instrumentos:

1. Guía de análisis documental.

Para el proceso de análisis documental, se consideró la relación de los documentos detallados en este trabajo de investigación. Además, la técnica de recolección de datos incluyó un protocolo que sirvió como guía para estudiar los documentos mencionados anteriormente; este protocolo fue elaborado durante el desarrollo de la tesis y validado por expertos antes de su aplicación.

3.6. Técnicas para el procesamiento de la información y prueba de la hipótesis

Se llevó a cabo mediante el análisis de las experiencias, opiniones y puntos de vista que se presentaron y discutieron en las entrevistas, así como del análisis de la documentación considerada.

Toda la información recabada durante las entrevistas ha sido documentada y organizada en una tabla que contiene los aportes de cada uno de los participantes. Además, se incorporaron los resultados obtenidos a partir de los protocolos de análisis de documentos, así como las observaciones realizadas por los investigadores.

La triangulación de la información se logró integrando experiencias, múltiples fuentes, técnicas e instrumentos para recolectar datos y los criterios de los investigadores. Este enfoque mejora la credibilidad al contrastar la información desde diferentes perspectivas.

Toda la información ha sido procesada siguiendo el criterio del análisis cualitativo descrito por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018, pp. 467-499). Este método se basa en unidades, categorías y temas, lo que permite una comprensión más profunda del fenómeno estudiado. A partir de este análisis, se pudieron desarrollar propuestas para responder a los objetivos de investigación establecidos.

Los criterios de evaluación para la contrastación de las hipótesis se realizaron de manera emergente y derivada del desarrollo de la investigación. Como parte del proceso

cualitativo se consideraron los criterios de alto, medio o bajo para las unidades de estudio de las categorías de análisis de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2

Criterios de evaluación para la contrastación de hipótesis

Nº	Categoría	Criterio	Definición
1	Relevancia	Alto	Importancia fundamental del acuerdo multilateral para la estabilidad, la seguridad y el orden jurídico en el continente americano.
		Medio	Valor razonable del tratado para la estabilidad, la seguridad y el orden jurídico en el continente americano.
		Bajo	Acuerdo prescindible para la estabilidad, la seguridad y el orden jurídico en el continente americano.
2	Eficacia	Alto	Notable voluntad política de los países para cumplir con sus obligaciones y actuar de manera solidaria, impactando de forma material la política de defensa colectiva.
		Medio	Existente voluntad política de los países para cumplir con sus obligaciones y actuar de manera solidaria.
		Bajo	Pasiva voluntad política de los países para cumplir con sus obligaciones y actuar de manera solidaria, sin impactar de forma material la política de defensa colectiva.
3	Adaptabilidad	Alto	El tratado es el instrumento que sigue siendo un mecanismo efectivo de defensa colectiva en un mundo en constante transformación.
		Medio	El tratado es el instrumento que permanece parcialmente siendo un mecanismo de defensa colectiva en un mundo en constante transformación.
		Bajo	El tratado es el instrumento que no continúa siendo un mecanismo de defensa colectiva en un mundo en constante transformación.
4	Credibilidad	Alto	Existen diversos mecanismos de obligatoriedad y vínculo jurídico, así como disposición política de cumplimiento por todas las partes.
		Medio	Existen diversos mecanismos de obligatoriedad y vínculo jurídico, así como disposición política de cumplimiento por algunas de las partes.
		Bajo	No existen diversos mecanismos de obligatoriedad y vínculo jurídico, así como disposición política de cumplimiento por ninguna de las partes.
5	Disuasión	Alto	Cuenta con legitimidad internacional y capacidad estratégica ante amenazas externas.
		Medio	Cuenta con cierta legitimidad internacional y capacidad estratégica ante amenazas externas.
		Bajo	No cuenta con legitimidad internacional y ni capacidad estratégica ante amenazas externas.

3.7. Aspectos éticos

Aunque la naturaleza y el alcance de la información utilizada como insumo para el análisis no requirió que la presente investigación fuera considerada confidencial, pudiéndose encontrar en fuente abierta, los investigadores cumplieron rigurosamente con las disposiciones de seguridad de la información vigente de la Marina de Guerra del Perú.

La investigación y la redacción se llevaron a cabo con estricto respeto hacia las tradiciones navales, manteniendo una conducta ética y cumpliendo rigurosamente los alcances legales y normativos relacionados con los derechos de autor.

Los expertos aceptaron participar en las entrevistas mediante un formato formal. Sus ideas y opiniones se registraron para reconocer su aporte y autoría. Cada experto autorizó incluir sus contribuciones como insumos para el estudio. Para lo cual, el resultado final de la investigación será compartido con los expertos participantes.

Los investigadores se comprometen con la generación de conocimiento inédito, relevante y original basado en las observaciones realizadas durante el desarrollo de la tesis.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Entrevistas realizadas

El objetivo central de llevar a cabo entrevistas en la presente investigación sobre la relevancia del Tratado interamericano de Asistencia Recíproca fue el de, a partir de la perspectiva y conocimiento profesional de cada experto entrevistado, recabar insumos fundamentales que permitieran identificar y analizar la relevancia en los últimos veinticinco años de este Tratado en el contexto de la seguridad regional. De este modo, las opiniones recogidas sirvieron como base para profundizar en la comprensión de la dinámica internacional y orientar la posterior investigación documental, asegurando así una aproximación integral al estudio de la seguridad colectiva y los intereses geopolíticos de la región en escenarios estratégicos relevantes.

La información recabada a través de las entrevistas fue fundamental para identificar la relevancia y los intereses geopolíticos que los estados miembros y el Perú podría tener en relación con el TIAR, considerando su posición estratégica dentro del sistema de seguridad hemisférica, sus potencialidades como país miembro y sus necesidades y características propias de una nación en vías de desarrollo. Las opiniones de los expertos facilitaron, además, el análisis de la dinámica de las relaciones internacionales entre los países signatarios del TIAR y permitieron orientar la posterior investigación documental; este enfoque, complementado por la experiencia de los entrevistados y la apreciación de los investigadores, contribuyó al logro de los objetivos planteados en el presente estudio sobre la vigencia y relevancia del TIAR en el contexto de la seguridad regional.

Respecto a la conformación de los grupos de especialistas seleccionados para la presente investigación, el Grupo 01, integrado por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), desempeñó un papel fundamental al aportar una visión especializada sobre la geopolítica hemisférica y el alcance del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). Los integrantes de este grupo poseen una sólida formación en geopolítica y relaciones internacionales, así como experiencia en cargos vinculados a la gestión de intereses nacionales ante organismos multilaterales y situaciones de seguridad regional. Su conocimiento y perspectiva resultaron esenciales para profundizar en el análisis del TIAR, permitiendo comprender la manera en que este Tratado se articula con la política exterior de los Estados signatarios y, en particular, cómo esta relación puede influir en la política exterior del Perú en el marco de la seguridad colectiva y la cooperación internacional.

El Grupo 02, conformado por especialistas de las Fuerzas Armadas del Perú con amplia experiencia en geopolítica, intereses marítimos, asuntos militares y relaciones internacionales, aportó una perspectiva diferenciada y altamente relevante para el análisis del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). Los integrantes de este grupo poseen una sólida formación en materia de seguridad y estrategia marítima, así como experiencia en la gestión de relaciones internacionales en el contexto hemisférico. Su conocimiento especializado permitió enriquecer la comprensión de la aplicación del TIAR en escenarios de seguridad colectiva, especialmente en lo referente a la defensa y protección de los intereses nacionales en el ámbito marítimo, y su articulación con los mecanismos de cooperación internacional previstos en el Tratado. Asimismo, su experiencia profesional resultó clave para identificar los desafíos y oportunidades que enfrenta el Perú como país miembro del TIAR, considerando tanto los aspectos políticos como económicos vinculados a la seguridad regional.

Ambos grupos de entrevistados, al aportar sus perspectivas especializadas y su profundo conocimiento en geopolítica y relaciones internacionales, resultaron fundamentales para enriquecer y contextualizar la presente investigación sobre la relevancia del TIAR en el marco de la seguridad regional y los intereses estratégicos del Perú. Sus contribuciones permitieron analizar con mayor rigor el posicionamiento del país en el sistema de seguridad hemisférica, así como las implicancias geopolíticas derivadas de su participación como Estado signatario del TIAR.

4.1.1 Elaboración y validación de los cuestionarios

En relación con el proceso de elaboración de los cuestionarios, es pertinente señalar que se empleó una entrevista estructurada, orientada a profundizar en las perspectivas, opiniones y experiencias de los profesionales consultados respecto a la importancia de los intereses políticos, militares y diplomáticos vinculados al TIAR. El objetivo fue identificar, desde la visión especializada de los expertos, los aspectos relevantes que inciden en la seguridad regional, considerando tanto el posicionamiento del Perú como Estado signatario, como las dinámicas existentes entre los países miembros y aquellos con intereses en el ámbito hemisférico. Este enfoque permitió recoger insumos fundamentales para el análisis integral de la vigencia y relevancia del TIAR en el contexto actual de cooperación y seguridad colectiva.

Del mismo modo, los contenidos temáticos considerados en las entrevistas fueron cuidadosamente seleccionados en función de las categorías de estudio pertinentes al TIAR,

tales como los alcances del Tratado y la disuasión vinculados a la seguridad regional y la cooperación hemisférica. Estas categorías, detalladas previamente en el Marco Teórico y desarrolladas conforme a sus respectivas definiciones, permitieron orientar la discusión hacia aspectos fundamentales para comprender la relevancia y vigencia del TIAR en el contexto de los intereses estratégicos del Perú y de la región.

Asimismo, a partir de las categorías mencionadas, se indagaron en las entrevistas los criterios y perspectivas que los especialistas consultados pudieran poseer respecto a las unidades de análisis correspondientes.

Es importante destacar que, tras un proceso riguroso de análisis y revisión, los cuestionarios fueron validados por los siguientes profesionales: Dr. Joaquín Reinaldo Lombira Echevarría y Dr. Cesar Herrera Córdoba (asesores metodológicos), así como el Contralmirante (r) Juan Carlos Llosa Pazos (asesor técnico).

4.1.2. Procedimientos organizativos para la realización de las entrevistas

A continuación, se presenta la lista de especialistas seleccionados que participaron en las entrevistas:

1. Grupo Muestra 01: funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Ministro Consejero Oswaldo Bravo Daneri (Magíster).
 - Ministro Consejero David Barrientos Gonzales (Magíster).
 - Ministro Consejero Jose Augusto Pacheco de Freitas (Magister).
2. Grupo Muestra 02: Especialistas en geopolítica, intereses marítimos, asuntos militares y relaciones internacionales pertenecientes a las Fuerzas Armadas del Perú.
 - Coronel E.P. Emilio Cohayla Linares (Magíster).
 - Capitán de navío Álvaro Palacios Aguilar, (Magíster).
 - Capitán de navío Engelbert Saberbein Ríos (Magíster).
 - Capitán de navío Carlos Holguín Valdivia (Magíster).
 - Capitán de navío Eduardo Zevallos Roncagliolo (Magíster).
 - Capitán de navío Elías Yuséf Mikhail Honorio Gutiérrez (Magíster).

Durante el proceso de investigación, se contactó individualmente a cada experto con el objetivo de invitarlos a colaborar como entrevistados en el presente estudio. Esta comunicación tuvo como finalidad exponer los objetivos de la investigación y solicitar

formalmente su participación. Para asegurar la transparencia y comprensión de la solicitud, se les envió un documento oficial de invitación como entrevistado.

Se proporcionó información detallada a cada especialista sobre el propósito del estudio, los objetivos de la entrevista, el cronograma establecido, la confidencialidad de los datos recogidos y otros elementos pertinentes. Esto permitió que los expertos comprendieran correctamente el alcance y las condiciones de su participación en la investigación. La comunicación y remisión del documento de solicitud contribuyeron a establecer una base firme para la colaboración, asegurando un proceso investigativo transparente y conforme a principios éticos.

Luego de la invitación y comunicación con los expertos entrevistados, se resalta que todos los participantes aceptaron y manifestaron su disposición para formar parte de la investigación. Para formalizar dicha integración y asegurar transparencia y rigurosidad ética en el proceso, cada experto firmó su consentimiento informado.

Los consentimientos informados fueron debidamente recopilados y documentados, conforme se especifica en el Anexo C del presente estudio. Dichos documentos reflejan la aceptación expresa de los expertos para participar en la investigación, así como su comprensión cabal del propósito del estudio, los objetivos específicos vinculados al TIAR, las condiciones de confidencialidad respecto a la información proporcionada y demás aspectos relevantes para su colaboración. La obtención y documentación de estos consentimientos resulta esencial para asegurar que la participación de los especialistas se realiza de manera voluntaria, plenamente informada y en estricto apego a los principios éticos que rigen la investigación científica en el ámbito de las relaciones internacionales y la seguridad regional.

4.1.3. Resultados de las entrevistas

Los resultados obtenidos a partir de las entrevistas han sido organizados y presentados de manera meticulosa y sistemática, considerando las distintas muestras o grupos de participantes. Las respuestas brindadas por los especialistas a cada una de las preguntas de los cuestionarios fueron registradas y examinadas conforme al enfoque metodológico y los objetivos planteados en la investigación.

Este método posibilita una presentación sistemática y uniforme de los datos recopilados, lo que contribuye a una mejor interpretación de los patrones, tendencias y perspectivas comunes o diferenciadas identificadas durante las entrevistas. La clasificación

por muestras o grupos de participantes proporciona una visión integral de las opiniones y enfoques de los distintos expertos involucrados en la investigación, incrementando así la solidez y la riqueza de los resultados obtenidos.

4.1.4. Análisis de los resultados de las entrevistas

Para el análisis de los resultados obtenidos en las entrevistas, se estructuró este apartado mediante subtítulos que corresponden a los temas tratados en cada una de las preguntas dirigidas a especialistas y expertos. Este método permitió abordar todas las categorías de análisis relevantes para los objetivos específicos definidos previamente en la investigación. En total se formularon ocho preguntas: Cuatro orientadas a responder a los objetivos específicos, y las cuatro restantes enfocadas directamente a las unidades de estudio.

El siguiente es un análisis de las opiniones y los puntos clave basados en cada respuesta dada por los expertos respecto a la evaluación de la relevancia del TIAR que, en el ámbito de la seguridad colectiva tendrían los estados miembros en el periodo 2000-2025:

4.1.4.1. Opinión sobre la delimitación geográfica establecida por el TIAR

La mayoría de los expertos coinciden en que la amplia delimitación geográfica del TIAR, que abarca todo el hemisferio, fue diseñada para el contexto de la Guerra Fría con el propósito de enfrentar amenazas extracontinentales convencionales, especialmente aquellas vinculadas a posibles agresiones militares provenientes de potencias externas. En ese sentido, el TIAR buscaba ofrecer una protección colectiva que garantizara la seguridad de los Estados americanos frente a riesgos percibidos en la época, donde el temor a la expansión de ideologías y conflictos armados era predominante. Sin embargo, la opinión general sostiene que este alcance geográfico tan extenso ha perdido relevancia y resulta anacrónico frente a las amenazas transnacionales del siglo XXI, como el narcotráfico, el terrorismo, el tráfico de armas y los ciberataques, que no se ajustan fácilmente a límites territoriales definidos y cuya naturaleza difiere radicalmente de las amenazas tradicionales para las que el TIAR fue concebido.

En la práctica, los expertos consideran que la delimitación geográfica del TIAR ha sido más simbólica que funcional, ya que las amenazas actuales requieren respuestas flexibles, coordinadas y multidimensionales que trascienden las fronteras físicas establecidas en el Tratado. Un experto matiza que la amplitud territorial del TIAR, si bien puede brindar cierta flexibilidad operativa al permitir acciones colectivas en diversas circunstancias,

también genera interpretaciones políticas y jurídicas divergentes entre los Estados Parte. Por ejemplo, la aplicación del TIAR en situaciones recientes ha evidenciado que los países tienden a priorizar sus intereses nacionales y a interpretar el alcance del Tratado de manera que se ajuste a sus propias agendas y preocupaciones de seguridad, lo que limita la posibilidad de una acción conjunta efectiva frente a amenazas compartidas.

Además, se observa que, a pesar de su obsolescencia práctica y la falta de adecuación a los desafíos contemporáneos, el TIAR sigue siendo reconocido como un marco de referencia jurídico importante a nivel continental. Esto se debe a que representa uno de los pocos instrumentos interamericanos que establecen principios de defensa colectiva y cooperación en materia de seguridad, aunque su aplicación real haya sido limitada y su relevancia cuestionada. Algunos expertos señalan que la permanencia del TIAR en el ámbito jurídico internacional ofrece una base sobre la cual podrían impulsarse reformas o iniciativas de modernización que permitan responder de manera más adecuada a los riesgos actuales, siempre que exista la voluntad política y el consenso necesario entre los estados miembros.

4.1.4.2. Opinión sobre la evaluación de los alcances en cuanto a las circunstancias de activación

Existe un consenso en que la activación del TIAR durante el período 2000-2025 ha sido esporádica y ha dependido más de la voluntad y los consensos políticos del momento que de las realidades de seguridad. Los expertos citan dos invocaciones principales que ilustran este fenómeno: la respuesta a los ataques del 11 de septiembre de 2001, la cual fue ampliamente percibida como un acto más simbólico y político que militar, y la activación en 2019 a raíz de la crisis venezolana, que sirvió para evidenciar las profundas divisiones políticas existentes en la región. En ambos casos, la activación del TIAR no condujo a acciones militares concretas, sino que funcionó como un mecanismo de declaración colectiva y, en el caso venezolano, como un instrumento de presión política y diplomática, más que como un medio efectivo para la resolución del conflicto.

Varios expertos señalan que el Tratado fue originalmente diseñado para responder a agresiones armadas externas, lo que limita significativamente su alcance y efectividad frente a crisis internas o amenazas no convencionales que actualmente enfrentan los estados miembros. Esta limitación se hace más evidente ante desafíos como el narcotráfico, el terrorismo, el crimen organizado transnacional y los ciberataques, problemáticas que no encajan en la concepción tradicional de agresión militar para la cual fue concebido el TIAR.

Por ello, su aplicabilidad en el siglo XXI suele estar condicionada por el contexto político regional y, en muchas ocasiones, está alineada con los intereses estratégicos de Estados Unidos, lo que genera recelos y tensiones entre los Estados parte.

Además, muchos especialistas coinciden en que la activación del TIAR se ha visto obstaculizada por la falta de consenso y la priorización de intereses nacionales sobre la acción colectiva. En el caso de la crisis venezolana, por ejemplo, varios países miembros optaron por desvincularse del proceso o manifestaron reservas respecto a la pertinencia y efectividad del mecanismo, lo que debilitó la respuesta regional y puso en evidencia la fragmentación del sistema interamericano de seguridad. Manifiestan que esta situación ha reforzado la percepción de que el TIAR, lejos de ser un instrumento operativo de defensa colectiva, ha pasado a desempeñar un rol principalmente simbólico y político, sin capacidad real para incidir de manera decisiva en la gestión de las amenazas a la seguridad hemisférica.

4.1.4.3 Opinión sobre la evaluación de los alcances en relación con las obligaciones

En este punto los expertos concuerdan en que, si bien el texto del Tratado impone obligaciones claras, en la práctica estas han sido interpretadas de forma flexible y su cumplimiento ha sido fragmentario y débil. Se destaca que la respuesta colectiva depende más de la voluntad política que de una obligación automática, especialmente porque "ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento". Esta cláusula convierte la defensa colectiva en una decisión soberana de cada país. Como resultado, los Estados han priorizado sus intereses nacionales y las medidas adoptadas se han limitado principalmente al ámbito diplomático y financiero, mermando la percepción del TIAR como una robusta alianza de defensa.

4.1.4.4 Opinión sobre la función del Órgano de consulta

Respecto a la opinión sobre la función del Órgano de consulta, de manera unánime, los expertos califican al Órgano de consulta como un mecanismo primordialmente diplomático y político, más que un foro efectivo para la resolución de crisis. Se lo describe como un "barómetro de las relaciones interamericanas" y un "instrumento diplomático y muy teórico" , cuya capacidad para tomar decisiones vinculantes se ve socavada por las divisiones ideológicas, la falta de consenso y la priorización de intereses nacionales. Su función en la práctica se ha limitado a coordinar posiciones, emitir declaraciones y aplicar medidas de presión o sanciones no militares.

4.1.4.5 Opinión sobre la eficacia del TIAR

En relación con la eficacia del TIAR, la opinión predominante entre los especialistas es que la eficacia es prácticamente limitada y en claro retroceso durante el periodo analizado. Los expertos señalan que el TIAR, al haber sido diseñado para responder a agresiones militares externas, carece de los mecanismos y la flexibilidad necesarios para abordar amenazas actuales como el crimen organizado transnacional, los ciberataques o las crisis internas. En sus respuestas, recalcan que las acciones derivadas del Tratado han sido mayormente simbólicas y su impacto real para la protección efectiva de los Estados ha sido marginal, especialmente en comparación con otros esquemas de cooperación bilateral o multilateral más adaptados a los desafíos contemporáneos. Asimismo, coinciden en que la eficacia del TIAR depende en gran medida de la cohesión política regional y, en muchos casos, está supeditada a los intereses estratégicos de Estados Unidos, lo que debilita aún más su potencial como instrumento de defensa colectiva y resguardo de la soberanía.

4.1.4.6 Opinión sobre la adaptabilidad del TIAR

Respecto a la opinión sobre la adaptabilidad del TIAR a nuevas amenazas, los expertos coinciden en que el TIAR ha demostrado una capacidad de adaptación muy limitada, ya que no ha experimentado reformas formales significativas para hacer frente a las nuevas amenazas del siglo XXI. Se menciona que la falta de consenso político ha impedido su modernización para incluir desafíos como el terrorismo, el crimen organizado y las amenazas híbridas. Esta falta de adaptación ha provocado el retiro de varios países y ha consolidado su imagen de reliquia de la Guerra Fría. Un experto señala que la adaptación ha sido más pragmática y política que estructural, reinterpretando sus funciones sin modificar el texto heredado del siglo XX.

La mayoría de los especialistas señalan que el TIAR no ha logrado incorporar mecanismos que respondan de manera efectiva a los riesgos emergentes que enfrentan los estados miembros, como los ciberataques, el tráfico ilícito y la proliferación de amenazas transnacionales. Otros señalan que, a pesar de que existen intentos de aplicar el TIAR en contextos no contemplados originalmente, como crisis internas o fenómenos de seguridad compleja, tales esfuerzos se han limitado a iniciativas diplomáticas y declaraciones colectivas, sin que ello se traduzca en una reforma sustantiva del tratado. Algunos expertos consideran que esta rigidez institucional ha generado una desconexión entre las necesidades actuales de la región y la capacidad real del TIAR para actuar, lo que ha motivado a algunos

países a buscar alternativas multilaterales o bilaterales más flexibles y eficaces. Además, se advierte que la ausencia de una agenda de reformas consensuada ha profundizado la percepción de obsolescencia del Tratado, debilitando su legitimidad y pertinencia en el escenario de seguridad contemporáneo.

4.1.4.7 Opinión sobre la credibilidad del TIAR

Respecto a la opinión sobre la Credibilidad del TIAR, hay un fuerte consenso en que la credibilidad del TIAR ha sufrido una erosión constante y significativa. Las causas de esta pérdida de confianza son variadas: el antecedente de la Guerra de las Malvinas, su prolongada inactividad, la percepción de que es un instrumento funcional a los intereses de Estados Unidos y el retiro de varios de sus miembros. Como resultado, es percibido como un mecanismo obsoleto, más político y simbólico que operativo y práctico. Su credibilidad militar es calificada como no creíble, aunque se matiza que puede recuperar legitimidad de forma variable como herramienta de presión diplomática si existe una coalición de Estados con un interés común.

La mayoría de los expertos profundizan en que la falta de respuestas concretas y efectivas ante crisis recientes ha acentuado la percepción de debilidad institucional del TIAR. Algunos señalan que, tras episodios como la Guerra de las Malvinas y otros conflictos internos en la región, el TIAR no logró articular una acción colectiva contundente, lo que llevó a cuestionar su capacidad real para proteger a los estados miembros. Varios especialistas subrayan que la credibilidad internacional del TIAR se ha visto comprometida por la tendencia de Estados Unidos a priorizar sus propios intereses estratégicos, lo que ha generado desconfianza entre los demás miembros y ha motivado la búsqueda de otras alternativas de cooperación regional. Finalmente, muchos de ellos mencionan que, aunque el TIAR podría tener un valor residual como instrumento diplomático para coordinar posiciones frente a amenazas comunes, su peso real en la protección efectiva y creíble de los Estados es limitado, lo que ha debilitado gravemente la confianza en su utilidad como sistema de defensa colectiva.

4.1.4.8 Opinión sobre la capacidad de disuasión del TIAR

Respecto a la opinión sobre la capacidad de Disuasión del TIAR, la conclusión unánime es que la capacidad de disuasión del TIAR ha sido prácticamente baja o muy limitada en el período 2000-2025. Los expertos argumentan que el Tratado carece de los

elementos esenciales para la disuasión: voluntad política y capacidad militar. Su efecto disuasivo proviene más del costo político de enfrentar a varios Estados que de una capacidad material inmediata. La disuasión en la región, concluyen, se basa más en las capacidades de defensa individuales de los Estados y en alianzas bilaterales que operan al margen de la estructura del Tratado.

Adicionalmente, algunos especialistas señalan que la falta de ejercicios militares conjuntos, la ausencia de mecanismos operativos efectivos y el escaso compromiso de los países miembros han debilitado aún más el potencial disuasivo del TIAR. Por otro lado, algunos expertos consideran que, en situaciones puntuales, el TIAR podría servir como marco político para coordinar respuestas regionales, pero difícilmente puede generar un efecto de disuasión real sin el respaldo de acciones concretas y la modernización de sus mecanismos. Finalmente, la mayoría coincide en que la disuasión efectiva en el hemisferio requiere hoy de esquemas de cooperación más dinámicos, flexibles y adaptados a las nuevas amenazas del siglo XXI, lo que el TIAR, en su formulación y práctica actual, no logra ofrecer.

Tabla 3

Consolidado de unidades de análisis según opinión de expertos

Nº	Unidad de análisis	Opinión de expertos
1	Delimitación geográfica	Los expertos coinciden en que la delimitación geográfica del TIAR, diseñada para la Guerra Fría, es anacrónica e impráctica frente a las amenazas transnacionales modernas como el terrorismo o el crimen organizado, las cuales no se rigen por fronteras definidas. Si bien su amplitud puede ofrecer flexibilidad, también genera divergencias políticas entre los estados. A pesar de su obsolescencia práctica, se mantiene como un marco jurídico de referencia a nivel continental.
2	Alcances (Circunstancias de Activación)	La activación del TIAR ha sido esporádica y ha dependido más del consenso político que de las realidades de seguridad. Sus dos principales invocaciones en el período, tras el 11-S y por la crisis venezolana, demuestran su uso como herramienta política y simbólica, a la vez que evidenciaron las divisiones ideológicas en la región. Su diseño contra agresiones externas limita su efectividad en crisis internas. Un experto señala que su activación suele estar alineada a los intereses de EE. UU.
3	Alcances (Obligaciones de los Estados Parte)	Existe un consenso en que las obligaciones del Tratado se han interpretado de forma flexible y su cumplimiento ha sido débil. La cláusula que estipula que ningún estado está obligado a usar la fuerza sin su consentimiento convierte la defensa colectiva en una decisión soberana y no en una obligación automática. En la práctica, los estados han priorizado sus intereses nacionales, limitando las acciones colectivas a medidas diplomáticas y económicas en lugar de militares.
4	Órgano de consulta	De manera unánime, el Órgano de consulta es visto como un foro diplomático y político más que como un mecanismo efectivo para resolver crisis. Su capacidad para tomar decisiones vinculantes está limitada por las divisiones ideológicas y la falta de consenso. Ha funcionado como un barómetro de las relaciones interamericanas, útil para coordinar posiciones y emitir declaraciones, pero con un poder ejecutivo limitado.
5	Eficacia	La eficacia del TIAR ha sido calificada como prácticamente nula o decreciente. Su diseño para repeler invasiones militares externas es ineficaz contra las amenazas contemporáneas a la soberanía, como el crimen organizado transnacional, la corrupción y los ciberataques. Su respuesta ante estas amenazas ha sido marginal en comparación con otros marcos de cooperación bilaterales o multilaterales. Su aplicabilidad está sujeta a los intereses de EE. UU..
6	Adaptabilidad	Los expertos coinciden en que el Tratado no se ha adaptado a nuevas amenazas, ya que no ha tenido reformas formales significativas. La falta de consenso político ha impedido su modernización para incluir desafíos como la ciberseguridad o el crimen organizado. Esta rigidez y falta de adaptación ha provocado el retiro de varios países y ha consolidado su percepción como una reliquia de la Guerra Fría.
7	Credibilidad	La credibilidad del TIAR se ha erosionado de manera constante y significativa. Las causas incluyen su prolongada inactividad, la percepción de ser un instrumento de la política exterior de EE. UU., el antecedente de la Guerra de las Malvinas y el retiro de varios miembros. Es visto como un mecanismo obsoleto, más simbólico que operativo. Su credibilidad militar es considerada nula, aunque puede tener una credibilidad política variable y contingente.
8	Disuasión	La capacidad de disuasión del TIAR se considera prácticamente inexistente o muy limitada. Carece de los elementos clave para una disuasión efectiva: voluntad política y capacidad militar. La disuasión en el hemisferio depende más de las capacidades de defensa nacionales o de alianzas bilaterales.

4.2. Análisis documental

En la presente investigación sobre la evaluación de la relevancia del TIAR, se ha considerado fundamental la identificación y análisis de los acontecimientos en el que los estados miembros han aplicado este Tratado en el contexto hemisférico, abarcando aspectos de seguridad, políticos y económicos, así como las implicancias derivadas de la evolución del sistema internacional y de las amenazas emergentes. El análisis documental ha desempeñado un papel central para el cumplimiento de los objetivos específicos planteados en esta tesis.

La muestra documental seleccionada para el análisis incluyó una amplia gama de fuentes, tales como normativas legales nacionales e internacionales, tratados y acuerdos multilaterales, informes estadísticos, artículos académicos y recomendaciones estratégicas, con el propósito de evaluar las dimensiones precisas establecidas en los objetivos de la tesis. Este proceso se complementó con los resultados obtenidos de entrevistas a expertos y la experiencia profesional de los investigadores, lo que permitió una adecuada triangulación de datos para la formulación de conclusiones y recomendaciones pertinentes.

En primer lugar, se procedió a examinar documentos oficiales tanto nacionales como internacionales que definen o establecen los intereses de los diferentes países miembros del TIAR, incluyendo normas jurídicas, tratados, acuerdos bilaterales y multilaterales, así como declaraciones oficiales en documentos relativos a políticas de seguridad y defensa, libros blancos y otros instrumentos normativos y programáticos.

Adicionalmente, fueron incorporados reglamentos, informes institucionales e investigaciones científicas relevantes para la evaluación cualitativa de diversas categorías de análisis. Se consideraron también datos que permitieron contextualizar la situación actual del TIAR en el ámbito regional, junto con diagnósticos y evaluaciones de variables específicas en diferentes períodos históricos. La inclusión de proyecciones y estimaciones sobre el impacto de determinadas categorías o variables en escenarios futuros ha resultado clave para comprender el desempeño del Tratado y su relevancia para la seguridad hemisférica.

4.2.1. Instrumentos y procedimientos para realización del análisis documental

En el contexto de la investigación orientada a evaluar la relevancia del TIAR en el periodo comprendido entre el año 2000 y 2025, se ejecutó un análisis documental empleando una guía diseñada específicamente como instrumento metodológico. Dicho recurso resultó

esencial para la organización sistemática de la recopilación y valoración de información obtenida de diversos documentos vinculados con la temática objeto de estudio.

La guía de análisis documental fue diseñada como una ficha detallada que sirvió como instrumento especializado para la recolección sistemática de información relevante. Cada registro incluyó la referencia bibliográfica completa del documento analizado conforme a las normas APA, lo que garantiza la correcta identificación y localización de las fuentes consultadas. Asimismo, la guía incorporó la denominación de cada categoría de estudio y unidad de análisis contempladas en la investigación, facilitando la organización estructurada de los datos obtenidos.

Cada documento analizado mediante la presente guía de análisis documental abarcó una o varias categorías o unidades de análisis definidas previamente en el marco de la investigación. Esta metodología flexible permitió una adecuación eficiente a la variedad de fuentes documentales, posibilitando una exploración minuciosa de los aspectos relevantes vinculados al TIAR. Asimismo, la guía incluyó secciones específicas para el procesamiento y evaluación de la información obtenida en cada apartado, proporcionando una estructura ordenada para la interpretación y síntesis de los datos recopilados durante el análisis.

Es importante destacar que, tras un proceso exhaustivo de análisis y revisión, la guía de análisis documental —cuya estructura y lineamientos para el desarrollo de la ficha se especifican en el Anexo E— fue validada por los profesionales mencionados a continuación:

Doctor Joaquín Reinaldo Lombira Echevarría (Asesor metodológico).
Contralmirante Magister Juan Carlos Llosa Pazos (Asesor técnico).

4.2.2. Resultados del análisis documental

Los resultados del análisis documental realizado en torno al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), conforme a las categorías y unidades de estudio definidas en esta tesis, se apoya en una revisión exhaustiva de más de cuarenta fuentes académicas provenientes de libros, artículos y repositorios institucionales. Las dos categorías de estudio contempladas, el propio TIAR y su relevancia se abordan mediante el estudio de sus respectivas unidades de análisis, como son la eficacia, adaptabilidad, credibilidad y capacidad de disuasión del Tratado:

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR, 1947)

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR, 1947), manifiesta una clara intención de establecer un mecanismo efectivo de defensa colectiva. El Artículo 3 dispone

que un ataque armado contra un Estado americano será considerado como un ataque contra todos, activando la asistencia recíproca. Este principio refleja la voluntad de garantizar una respuesta inmediata y coordinada, lo que constituye la base jurídica de su eficacia. Sin embargo, la eficacia práctica del TIAR depende de la implementación de estas disposiciones, que el propio Tratado condiciona a decisiones colectivas del Órgano de consulta (Artículos 3.2, 11 y 17). En este sentido, aunque el diseño normativo es sólido, su aplicación real puede verse limitada por la necesidad de consenso entre los estados miembros y la falta de un mecanismo coercitivo.

Asimismo, el Tratado prevé escenarios diversos de amenaza: no solo ataques armados (Art. 3), sino también agresiones no armadas, conflictos intra o extracontinentales y situaciones que pongan en peligro la paz regional (Art. 6). Este artículo demuestra un esfuerzo por anticipar nuevas formas de conflicto, lo cual constituye una manifestación temprana de adaptabilidad normativa. No obstante, el documento fue redactado en el contexto de la posguerra, por lo que su lenguaje y estructura responden a una concepción clásica de seguridad centrada en la agresión interestatal, sin prever fenómenos contemporáneos como el terrorismo, el crimen transnacional o las amenazas híbridas.

De igual manera, la credibilidad del Tratado se sostiene en su vínculo jurídico con la Carta de las Naciones Unidas (Artículos 1, 2, 5 y 10), lo cual le confiere legitimidad internacional. Al reconocer expresamente los artículos 51 y 54 de la Carta de la ONU, el TIAR busca alinearse con el sistema global de seguridad colectiva, reforzando así la confianza de los Estados en su validez legal. Además, el principio de solidaridad continental (Preámbulo y Art. 3.2) proyecta una imagen de cohesión hemisférica. Sin embargo, su credibilidad política depende de la consistencia con que los Estados lo apliquen. Históricamente, las diferencias ideológicas y los intereses nacionales han afectado esa confianza mutua.

En tanto, el principio fundamental de defensa colectiva establecido en el Artículo 3 tiene un propósito claramente disuasivo: desincentivar cualquier agresión contra un Estado americano al implicar la respuesta de todos. Asimismo, el Artículo 8 establece un amplio rango de medidas coercitivas, desde sanciones diplomáticas y económicas hasta el empleo de la fuerza armada, lo que fortalece su capacidad potencial de disuasión. Sin embargo, el Artículo 20 introduce una limitación significativa: ningún Estado está obligado a emplear la fuerza sin su consentimiento. Este elemento atenúa la contundencia del compromiso colectivo, reduciendo la disuasión efectiva frente a adversarios potenciales.

Por ello, El TIAR de 1947 constituye un instrumento jurídico fundamental en la historia del sistema interamericano de seguridad colectiva. Este análisis demuestra eficacia normativa, adaptabilidad limitada, credibilidad jurídica sólida y una disuasión condicionada. Su relevancia en el periodo 2000–2025 depende de su capacidad de reinterpretarse frente a nuevas amenazas regionales y de la disposición de los Estados para reactivar su aplicación en contextos contemporáneos.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969)

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), establece el marco jurídico universal sobre cómo deben celebrarse, interpretarse, cumplirse, modificarse o extinguirse los tratados internacionales. Y aunque no trata del TIAR en particular, sí aporta criterios normativos y doctrinales que permiten evaluar su eficacia, adaptabilidad, credibilidad y capacidad de disuasión.

Asimismo, la Convención de Viena consagra el principio “pacta sunt servanda” (art. 26), que dice que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe cumplirse de buena fe. Para el TIAR, este principio es clave ya que su eficacia depende de que los estados miembros respeten sus compromisos de defensa colectiva y no invoquen el derecho interno (art. 27) como excusa para incumplir. En la práctica, la eficacia del TIAR puede evaluarse contrastando este marco normativo con los casos en que los Estados han cumplido o incumplido sus obligaciones de asistencia recíproca.

Esta Convención regula la enmienda y modificación de tratados (arts. 39–41) y la posibilidad de suspender o terminar su aplicación (arts. 54–64). Esto ofrece un marco para analizar si el TIAR ha sido capaz de ajustarse a nuevas amenazas (terrorismo, crimen organizado, ciberseguridad, crisis humanitarias) durante el periodo 2000–2025. La adaptabilidad se mide en qué medida los Estados han utilizado los mecanismos de modificación o reinterpretación previstos en el derecho de los tratados para mantener vigente la utilidad del TIAR.

La Convención establece que los tratados deben cumplirse de buena fe y que las reservas o interpretaciones unilaterales no pueden frustrar su objeto y fin (arts. 18–23). La credibilidad del TIAR depende de que los estados miembros no solo lo mantengan en vigor, sino que lo apliquen coherentemente, sin vaciarlo de contenido mediante reservas, objeciones o incumplimientos reiterados. La Convención también prevé la nulidad de tratados celebrados bajo coacción o contrarios al jus cogens (arts. 52–53), lo que refuerza la

idea de que la credibilidad del TIAR se asienta en su legitimidad jurídica y política, dándonos parámetros para juzgar si la conducta de los Estados ha fortalecido o debilitado la credibilidad del TIAR como instrumento de seguridad colectiva.

Por lo tanto, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados es indirecta sobre el TIAR, pero esencial, es decir no mide el desempeño del TIAR, pero sí ofrece los criterios normativos universales con los cuales se puede evaluar su funcionamiento real en un periodo determinado.

Protocolo de Reformas al TIAR de 1975

El Protocolo de Reformas al TIAR de 1975 incorpora y modifica artículos del TIAR que contienen disposiciones sobre el uso de la fuerza, la obligación de asistencia mutua ante ataques, las medidas colectivas que pueden adoptarse por el Órgano de consulta y los procedimientos de enmienda y ratificación; por tanto, regula elementos directamente vinculados con eficacia, adaptabilidad, credibilidad y capacidad de disuasión del TIAR en su dimensión normativa e institucional (TIAR, 1975).

Con respecto a la eficacia del TIAR, este Protocolo establece la obligación de que un ataque armado contra un Estado Parte sea considerado ataque contra todos y dispone la obligación de ayuda mutua y la posibilidad de medidas inmediatas por cada Estado mientras el Órgano de consulta decide, lo que constituye un marco normativo que pretende asegurar respuestas colectivas frente a agresiones. Nos proporciona una base jurídica para la acción colectiva, pero no contiene mecanismos operativos, indicadores de cumplimiento ni procedimientos ejecutivos detallados que demuestren por sí mismos la materialización de esa eficacia en la práctica. Esto lo posiciona como evidencia de potencial eficacia normativa pero no como prueba de eficacia operativa sin complementar con datos empíricos sobre aplicación y resultados.

Con respecto a la adaptabilidad del TIAR, este Protocolo regula explícitamente procedimientos de reforma, enmienda y entrada en vigor (convocatoria de conferencias especiales, mayorías calificadas, depósito de instrumentos de ratificación), y establece la obligación de notificar discrepancias entre normas interamericanas y reglamentos nacionales, lo que configura mecanismos formales para la actualización y adaptación del instrumento ante cambios en el entorno regional. Esto demuestra una adaptabilidad procedimental ya que permite modificar el texto, incorporar nuevas reglas y dar tratamiento formal a diferencias estatales; sin embargo, la existencia de procedimientos no asegura

rapidez ni eficacia práctica en la adaptación, por lo que debe usarse para documentar la capacidad institucional formal de adaptación y luego contrastarse con evidencias sobre su implementación efectiva.

Con respecto a la credibilidad del TIAR, este Protocolo contiene reglas sobre mayorías para decisiones, la obligación de transparencia institucional (notificaciones a la Secretaría General, registro en la ONU) y la posibilidad de que las medidas adoptadas tengan carácter obligatorio o sean recomendaciones, elementos que contribuyen a la previsibilidad y a la transparencia institucional del sistema interamericano. Estas disposiciones aportan factores formales que alimentan la credibilidad (claridad procedimental, registro y notificación), pero no miden la confianza real entre Estados ni muestran evidencia de cumplimiento o sanción frente a incumplimientos.

Con respecto a la capacidad de disuasión del TIAR, este Protocolo enumera medidas que el Órgano de consulta puede adoptar (retiro de jefes de misión, ruptura de relaciones, interrupción de relaciones económicas y comunicaciones y empleo de la fuerza armada), lo que configura el repertorio normativo de respuestas colectivas que, en teoría, puede producir un efecto disuasorio sobre potenciales agresores. Esta capacidad de disuasión derivada del Protocolo es eminentemente normativa ya que describe opciones coercitivas potenciales, pero no garantiza ejecución ni coordinación militar o económica efectivas. La disuasión real depende de la voluntad política, capacidades materiales de los Estados Parte y precedentes de aplicación; por tanto, este Protocolo es evidencia de capacidad disuasiva institucional potencial, no de eficacia disuasoria comprobada.

Libro Blanco de la Defensa Nacional del Perú (MINDEF, 2006)

El Libro Blanco de la Defensa Nacional del Perú (MINDEF, 2006), resalta la coordinación entre política exterior y sistema de defensa, el uso de mecanismos cooperativos regionales y la participación en procesos de integración como vías de adaptación ante amenazas. Posee un valor útil como evidencia de voluntad estatal para adaptar políticas y estructuras nacionales a marcos cooperativos regionales, aportando contexto sobre factores internos que facilitan o limitan la adaptación del TIAR.

Asimismo, con respecto a la credibilidad del TIAR, el Libro Blanco enfatiza el respeto al Derecho Internacional, cumplimiento de tratados y transparencia institucional, condiciones que fortalecen la credibilidad externa del Estado y, por extensión, de los compromisos regionales a los que se adhiere, sirviendo como indicador de la base normativa

y política que puede sostener la credibilidad del TIAR desde la perspectiva de un Estado miembro.

Con respecto a la capacidad de disuasión del TIAR, en el Libro Blanco se define la estrategia nacional del Perú como defensiva-disuasiva y asigna a las Fuerzas Armadas roles de prevención y disuasión, no analizando mecanismos multilaterales coercitivos ni precedentes interamericanos de aplicación coercitiva. Por ello, se evidencia la contribución nacional a la dimensión material de disuasión, siendo insuficiente por sí sola para evaluar la disuasión colectiva del TIAR sin datos sobre coordinación y precedentes de acción regional.

Invocaciones históricas del TIAR (1947 a 1999):

Invocación ante el intento de invasión cubana a República Dominicana (1959)

De acuerdo con el Acta Final de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en la OEA en agosto de 1959, se registró un intento de invasión armada en República Dominicana impulsado por exiliados dominicanos, venezolanos y cubanos con apoyo de sectores opuestos a la dictadura de Rafael Trujillo. El gobierno dominicano solicitó la activación del TIAR ante lo que consideró una amenaza respaldada por el gobierno cubano de Fidel Castro. Sin embargo, la propuesta de Trujillo encontró resistencia, especialmente de Venezuela, que amenazó con retirarse de la OEA si la iniciativa prosperaba. Finalmente, no se llegó a conformar una reunión formal del Órgano de consulta del TIAR, por lo que no se generó un documento internacional de invocación formal del Tratado para este caso (OEA, 1959).

Exclusión y sanciones contra Cuba: Crisis de los misiles y la ruptura de relaciones diplomáticas y económicas (1962–1964)

A raíz de la revolución cubana y su alineación con la Unión Soviética, la situación de Cuba fue objeto de diversos procedimientos en la OEA y el TIAR. En la conferencia celebrada en Punta del Este en enero de 1962, los estados miembros, en aplicación del artículo 6 del TIAR, debatieron la situación cubana y emitieron la Resolución VI de OEA, en la cual se decidió la exclusión de Cuba de su participación en el sistema interamericano, considerando su adhesión al marxismo-leninismo como incompatible con los principios del sistema interamericano (Resolución VI, OEA, 1962).

Posteriormente, en 1964 a petición de Venezuela, y ante el supuesto patrocinio de la subversión por parte de Cuba, el Órgano de consulta del TIAR, mediante la emisión del Acta Final de la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (OEA,

1964), adoptó sanciones multilaterales consistentes en la ruptura de relaciones diplomáticas y económicas con la isla, así como la interrupción del intercambio comercial y del transporte marítimo (con excepciones por razones humanitarias).

Estas resoluciones establecieron la exclusión y las sanciones colectivas contra Cuba, siendo documentos fundacionales de la interpretación política del TIAR como instrumento de presión regional.

Guerra entre Honduras y El Salvador (1969): "Guerra del Fútbol"

Durante la llamada "Guerra del Fútbol" entre Honduras y El Salvador en julio de 1969, ambos países se acusaron mutuamente de agresión, y solicitaron la aplicación del TIAR. El Órgano de consulta se reunió y adoptó la Resolución I de la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores el 20 de julio de 1969, instando a una inmediata suspensión de las hostilidades y al regreso al "statu quo ante bellum" (OEA, 1969).

La resolución no caracterizó formalmente a ningún país como agresor y enfatizó la solución pacífica, privilegiando la mediación y la diplomacia regional. Constituye un ejemplo de invocación del TIAR ante un conflicto interestatal intrarregional, aunque sin medidas coactivas ni militares.

Aplicaciones relacionadas al caso de Cuba (1974–1975): Levantamiento de sanciones

A mediados de los años 70, Colombia, Costa Rica y Venezuela solicitaron la invocación del TIAR para considerar el levantamiento de las sanciones adoptadas contra Cuba. En 1975, once países americanos reiteraron la moción, lo que desembocó en la documentación formal sobre la revisión y suspensión de ciertas medidas restrictivas impuestas a Cuba (OEA, 1975).

En este caso puede evidenciar la evolución del consenso regional respecto a las sanciones colectivas y muestra los límites de aplicación del TIAR ante cambios políticos en la región.

Guerra de las Malvinas (1982): Solicitud argentina de invocación del TIAR

El 19 de abril de 1982, el gobierno argentino solicitó la convocatoria del Órgano de consulta del TIAR invocando los artículos 3 y 6 debido al enfrentamiento armado con el Reino Unido por las Islas Malvinas. El 26 de abril de 1982, se celebró la Vigésima Reunión

de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (OEA, 1982), donde se debatió la situación bajo el marco del TIAR.

La resolución aprobada aseguró, entre otras cosas, la llamada a las partes a cesar hostilidades y recomendaba la búsqueda de una solución negociada ante la amenaza a la paz hemisférica. Sin embargo, no se aplicaron sanciones militares o de otra índole directa debido a la posición de Estados Unidos, que consideró a Argentina como agresor por iniciar las hostilidades, y apoyó al Reino Unido como parte de la OTAN.

Este caso es considerado un hito y un punto de inflexión en la legitimidad operativa del TIAR, pues demostró la incapacidad de obtener una aplicación coercitiva efectiva cuando intereses geopolíticos de miembros poderosos, como Estados Unidos, resultan incompatibles con las decisiones del Órgano de consulta.

Otras invocaciones del TIAR (años 1950–1960)

Durante las décadas de 1950 y 1960, el TIAR fue invocado en al menos veinte ocasiones, muchas de ellas a nivel de solicitudes para analizar situaciones de conflicto, subversión o amenazas armadas, aunque rara vez con la activación plena de sanciones colectivas o acción militar multilateral. La mayoría de los casos involucraron llamadas a la consulta, envío de observadores o resoluciones exhortativas, sin escalar a la aplicación de medidas severas. Estos registros están disponibles en los archivos de la OEA, aunque la documentación individualizada de cada caso puede variar en extensión y formalidad.

Invocaciones del TIAR en el periodo 2000–2025:

Invocación del TIAR tras los atentados del 11 de septiembre de 2001

El atentado terrorista del 11 de septiembre de 2001 motivó una de las más significativas invocaciones recientes del TIAR. El 19 de septiembre de 2001, el Consejo Permanente de la OEA resolvió constituirse provisionalmente en Órgano de consulta y convocar a la Vigésima Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, en virtud del TIAR, para analizar las medidas colectivas necesarias tras los ataques (OEA, 2001).

Esta resolución oficializó la convocatoria al Órgano de consulta del TIAR para coordinar respuestas colectivas a la amenaza terrorista, en lo que representa una importante reinterpretación del alcance del Tratado, incluyendo amenazas no convencionales a la seguridad hemisférica.

Reinstalación de Venezuela en el TIAR e Invocación por la situación venezolana

Luego de que Venezuela denunciara y abandonara el TIAR en 2013 junto con otros países del ALBA, la situación política interna venezolana motivó en 2019 el proceso de reincorporación al Tratado. La Asamblea Nacional venezolana, liderada por la oposición y Juan Guaidó, aprobó oficialmente el 23 de julio de 2019 la reincorporación de Venezuela al TIAR. El 6 de agosto de 2019, los instrumentos de ratificación fueron depositados ante la OEA por los representantes de la Asamblea Nacional de Venezuela. El gobierno de Nicolás Maduro manifestó el no reconocimiento de dicha decisión, pero la OEA, reconociendo a Guaidó como presidente encargado, validó la reincorporación.

La crisis derivó, el 11 de septiembre de 2019, en la votación del Consejo Permanente de la OEA para constituir el Órgano de consulta del TIAR y convocar oficialmente a la reunión de ministros de relaciones exteriores, invocando el artículo 6 del Tratado para evaluar posibles medidas ante la amenaza a la paz y seguridad regionales que representaba la situación venezolana (OEA, 2019).

La resolución fue aprobada por 12 votos a favor, 5 abstenciones y una ausencia. De acuerdo con registros oficiales, la resolución dispuso informar al Consejo de Seguridad de la ONU de su contenido y de las actividades derivadas.

Por ello, la reunión del Órgano de consulta del TIAR del 2019 aprobó la aplicación de sanciones individuales y la creación de una red de cooperación para perseguir ilícitos vinculados con el régimen de Maduro.

Esta resolución habilitó la cooperación regional en materia de inteligencia financiera y recomendó nuevas sanciones; no autorizó medidas militares ni intervención armada, aunque el documento respalda el empleo de todas las medidas necesarias de acuerdo con el marco del artículo 8 del TIAR.

Otros Documentos relacionados a las unidades de análisis:

Armending (2003) señala que eficacia formal del TIAR existe, pero es limitada frente a amenazas no tradicionales, destacando la necesidad de reformas normativas para convertir potencial jurídico en respuestas operativas eficaces. Menciona que fue creado en otro contexto histórico y requiere modernización, y propone la modificación del articulado para incorporar amenazas no estatales y mejorar tiempos de respuesta, por lo tanto, lo utiliza como argumento a favor de la adaptabilidad normativa y funcional.

Asimismo, vincula la credibilidad del TIAR a la voluntad política regional, señalando que sin reformas y sin precedentes claros de aplicación ante nuevas amenazas la credibilidad institucional se ve reducida, afectando la confianza entre estados miembros. Además, plantea que el TIAR conserva un marco normativo con medidas colectivas potencialmente disuasorias, pero que su efecto real de disuasión frente a actos transnacionales depende de la coordinación, capacidades estatales y adaptación del Tratado a fenómenos como el terrorismo y el crimen organizado.

Baisotti (2020), analiza la convocatoria al TIAR por Argentina en 1982, la respuesta multilateral, la conducta estatal posterior y la evolución de alianzas y capacidades que afectan la dinámica regional. Menciona que el TIAR fue invocado por Argentina durante la guerra de 1982 pero no produjo una intervención regional decisiva; ello evidencia una eficacia práctica limitada en aquel conflicto y plantea dudas sobre la capacidad del arreglo para generar respuestas colectivas efectivas frente a agresiones interestatales. Analiza la tensión entre un instrumento diseñado en la posguerra fría y la necesidad de respuestas contemporáneas; concluye que la adaptación del TIAR a nuevos escenarios (nuevas amenazas y actores externos) ha sido incompleta y requiere reformas para conservar relevancia.

Mencionó que, a partir de este análisis histórico, la credibilidad del TIAR se vio afectada por comportamientos estatales divergentes y por la falta de precedentes claros de aplicación contundente; la percepción de previsibilidad y confianza institucional queda condicionada por esos vacíos de práctica colectiva. De igual manera, señalaba que el TIAR conserva un marco normativo con potencial coercitivo pero que la disuasión real depende de la voluntad política, los alineamientos internacionales y la capacidad material de los Estados; por tanto, la capacidad disuasiva colectiva es potencial pero no demostrada empíricamente.

Bernard (2004), evidenció cómo los tratados internacionales como el TIAR, en ausencia de mecanismos coercitivos o de cumplimiento equitativo, tienden a perder eficacia práctica. Ella argumenta que el desequilibrio de poder entre los Estados signatarios afecta la ejecución efectiva de los compromisos asumidos, sugiriendo que su eficacia también depende de la voluntad política y del equilibrio real entre los miembros, lo que limita su impacto frente a amenazas contemporáneas; plantea que la falta de reciprocidad y el incumplimiento de los principios de igualdad soberana minan la confianza entre Estados y restan credibilidad al sistema jurídico internacional. Menciona que esta premisa es directamente extrapolable al TIAR: su credibilidad se debilita cuando las decisiones del

sistema interamericano son percibidas como selectivas o dominadas por intereses hegemónicos, lo que erosiona su legitimidad política.

Bezerra y Rabay (2020), nos muestran que el TIAR fue concebido en un marco bipolar y que su operatividad actual exige interpretación compatible con la Carta de la ONU; el artículo concluye que, sin reformas políticas y sin resolver la tensión entre acción regional y prerrogativas del Consejo, la adaptabilidad normativa del TIAR es limitada, y la credibilidad del TIAR se ha erosionado por su no aplicación en crisis relevantes y por la percepción de subordinación política a grandes potencias; la necesidad de recurrir a la ONU para conferir obligatoriedad socava la confianza en el TIAR como garante autónomo de seguridad hemisférica.

Bragatti (2015), planteó que la estructura del TIAR no logró adaptarse a los cambios en el concepto de amenaza, ya que fue diseñado para responder a agresiones interestatales clásicas, dejando de lado amenazas transnacionales, como el narcotráfico o el terrorismo. Bragatti explica que esta rigidez llevó a que Sudamérica desarrollara nuevas formas de cooperación en seguridad más acordes a la realidad regional, lo que refleja la escasa adaptabilidad del TIAR frente al nuevo contexto estratégico. Además, analiza que la credibilidad del TIAR fue erosionada tras la Guerra de las Malvinas (1982), cuando la falta de apoyo hemisférico a Argentina debilitó la confianza en el principio de defensa colectiva. Menciona que, desde entonces, la región percibe al Tratado como un instrumento asimétrico y politizado, lo que afectó su legitimidad y su papel como referente institucional de seguridad en América del Sur.

Asimismo, su análisis sugiere que la eficacia del TIAR se ha visto reducida por su dependencia de la voluntad política de Estados Unidos y la falta de operatividad colectiva ante amenazas no convencionales. Menciona que el TIAR perdió capacidad disuasoria al dejar de ser considerado un compromiso militar real entre los Estados americanos; su ineficacia para generar respuestas colectivas ante crisis regionales redujo su valor estratégico, y los Estados comenzaron a buscar mecanismos alternativos de defensa y cooperación que reflejaran mejor sus intereses soberanos. Bragatti concluye que el TIAR conserva valor simbólico, pero carece de peso militar o político efectivo como instrumento de disuasión.

Bravo y Armas (2004), abordaron la identificación de las nuevas amenazas de seguridad nacional y sus implicaciones en el contexto interamericano. Para nuestro periodo de estudio (2000-2025), nos da una visión crítica y contemporánea sobre la funcionalidad

del TIAR frente a los desafíos emergentes de inicios del siglo XXI. Ellos sostienen que el TIAR es un instrumento históricamente ineficaz y conceptualmente obsoleto, gravemente afectado en su credibilidad desde 1982, y mal adaptado para enfrentar las amenazas multidimensionales y asimétricas que dominan el panorama de seguridad del continente a partir del año 2000. Mencionan que la respuesta a la nueva realidad debe ser la modernización del sistema, posiblemente mediante un enfoque de seguridad cooperativa y regional que priorice la seguridad humana, en contraste con la antigua doctrina de defensa colectiva.

Con respecto a la eficacia del TIAR, Bravo y Armas cuestionan severamente la eficacia del TIAR como mecanismo de defensa colectiva. Mencionan que la prueba histórica de su ineficacia se centra en la Guerra de las Malvinas de 1982, donde, a pesar de la agresión de una potencia extranjera como Inglaterra contra un estado americano como Argentina, el TIAR, no funcionó. Esta situación llevó a que el documento firmado cuatro décadas atrás quedaba en letra muerta y era impracticable, provocando que el concepto de Defensa Colectiva perdiera vigencia.

Aunque históricamente ineficaz en su propósito original de defensa militar, detallan un resurgimiento de su uso después de 2001; el TIAR fue invocado tras los ataques del 11 de septiembre de 2001, con los Ministros de Relaciones Exteriores declarando que los ataques contra Estados Unidos eran ataques contra todos los estados americanos, brindando "asistencia recíproca efectiva". Mencionan que esta invocación lo volvió a poner en vigencia como instrumento para una crisis imprevisible, aunque su eficacia de respuesta ha sido mayormente política y simbólica, más que militar.

Con respecto a la adaptabilidad del TIAR, Bravo y Armas la describen como deficiente y obsoleta; el Tratado fue concebido en la década de los 40 para enfrentar una amenaza externa que se convierta en un peligro a la seguridad de todas las naciones del Continente. Sin embargo, mencionan que las amenazas actuales (el terrorismo, el narcotráfico, el crimen organizado internacional, la pobreza, etc.) son de naturaleza multidimensional, transnacional y no estatal; la Asamblea General de la OEA en 2002 reconoció que el enfoque tradicional del TIAR "debe ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales"; y el sistema de seguridad ha quedado obsoleto en su concepción y aplicación. Por lo tanto, concluyen que el TIAR no se adecúa a las realidades actuales y la urgencia de su modernización o desaparición ha sido un debate constante.

Con respecto a la credibilidad del TIAR, Bravo y Armas la describen como muy baja y que ha sido socavada profundamente por el fracaso institucional en la Guerra de las Malvinas, lo cual generó una grave crisis institucional. Ellos señalan que la desconfianza se diluyó junto con la amenaza colectiva post Guerra Fría, llevando a que los estados se olvidaran de su vigencia plena.

Mencionan que un elemento clave que afecta su credibilidad es la percepción de que el sistema, que incluyen al TIAR y la Junta Interamericana de Defensa, obedece a objetivos particulares de los EE. UU., ejerciendo un liderazgo impositivo en los foros de seguridad. Está marcada asimetría de poder militar y la toma de decisiones unilaterales por parte de Estados Unidos generan presiones internas y dificultan un régimen de seguridad "auténtico" que atienda a los intereses de la mayoría de los estados miembros. Señalan que la falta de credibilidad se hizo patente con el anuncio de México de retirarse del sistema, considerando el TIAR como un caso "grave de obsolescencia e inutilidad".

Con respecto a la capacidad de disuasión del TIAR, Bravo y Armas manifiestan que el TIAR fue originalmente concebido bajo el paradigma del realismo político, donde la disuasión se basaba en la protección del territorio y la soberanía del Estado-Nación frente a amenazas externas, y el poder militar era la variable determinante. Mencionan que su diseño de asistencia mutua se pensó para que un ataque contra uno de sus miembros es considerado como un ataque contra todos; sin embargo, su capacidad de disuasión tradicional sufrió un revés irreversible al no activarse efectivamente durante el conflicto de las Malvinas. Posteriormente, con la caída de la URSS, la amenaza ideológica bipolar que lo justificaba desapareció.

Señalan que frente a las nuevas amenazas (terrorismo, narcotráfico, crimen organizado), que son asimétricas y no provienen de un actor estatal establecido, el modelo de disuasión del TIAR se vuelve ineficaz; el enfoque actual se ha desplazado de la disuasión tradicional a la seguridad cooperativa, cuyo objetivo es la prevención de conflictos y la mitigación de riesgos; es decir, la capacidad disuasiva del TIAR, basada en el enfrentamiento militar a estados externos, no es funcional ante el panorama de seguridad actual, que requiere modelos de respuesta integrales.

Cargnelutti (1993), captura el momento inmediatamente posterior al colapso de la Guerra Fría. Este contexto muestra el estado del TIAR previo a nuestro periodo de estudio 2000-2025. Él manifiesta que la eficacia del TIAR se cuestiona directamente a través de un análisis de su desempeño histórico y operativo, señalando que los mecanismos de seguridad,

como el TIAR, operacionalmente jamás fueron efectivizados en el planeamiento militar conjunto de cada país. Menciona que estos instrumentos se mostraron incapaces de proporcionar soluciones a los conflictos como la Guerra de las Malvinas o la violencia desbordante en América Central. Para el momento de la redacción de su tesis en el año 1993, el objetivo de lograr una mayor eficacia en el grado de solución de los conflictos era una meta pendiente para el sistema de seguridad interamericana.

Señala, además, que la capacidad de disuasión del TIAR se basa en el concepto tradicional de seguridad colectiva y protección mutua, arraigado en la *realpolitik* donde el poder militar era fundamental, documentando el desmoronamiento de la estructura de seguridad anclada en el TIAR tras la desaparición del desafío ideológico que justificaba la defensa continental.

Fiorucci (2022), aborda el manejo de la crisis multidimensional en Venezuela por parte de la OEA entre 2016 y 2019. Aunque el enfoque principal es la OEA, ella documenta la invocación del TIAR en 2019, señalando que la eficacia del TIAR, en este contexto, se manifiesta como un mecanismo de presión política y de último recurso dentro del marco multilateral, más que como un instrumento militar inmediato. El Consejo Permanente aprobó en septiembre de 2019 una resolución para la activación del instrumento jurídico conocido como TIAR. Sin embargo, señala que la búsqueda de una solución eficaz a la crisis multidimensional es dificultosa debido a la falta de unanimidad entre los estados miembros. La votación para la aplicación del TIAR, que contempla el "empleo de la fuerza armada", se aprobó con 12 votos a favor, 5 abstenciones y 1 ausente, reflejando una fragmentación de las posiciones dentro de la OEA. Menciona que esta división socava la capacidad del instrumento para generar un plan de acción colectivo y conjunto.

La autora señala que el TIAR fue activado no por una agresión estatal externa directa, sino para tratar el "impacto desestabilizador" de la crisis en Venezuela en el hemisferio, agravado por la crisis humanitaria y el aumento de tensiones, como el rearme de un grupo disidente de las FARC. Originalmente diseñado para la defensa colectiva frente a amenazas interestatales, la consideración de activar el TIAR para un conflicto de naturaleza "económico, social, político y humanitario" que ha devenido en una crisis global, indica que algunos estados buscaron adaptar este pacto de seguridad a un nuevo paradigma de amenazas asimétricas y multidimensionales.

Menciona que la invocación del TIAR en 2019 revela que una coalición de países lo consideraba un instrumento con suficiente peso simbólico y legal para la presión coercitiva,

aunque su credibilidad institucional se ve comprometida por el bloqueo en la OEA; el grupo de países que lideró esta acción (incluyendo a Estados Unidos, Argentina, Brasil, Chile y Colombia) buscó endurecer el cerco internacional contra Maduro. Esto indica para ella, un esfuerzo por restaurar la relevancia del TIAR como una herramienta seria en la agenda interamericana; no obstante, el consenso no fue sólido, ya que 14 países, mayoritariamente caribeños, votaron en contra o se abstuvieron en resoluciones relacionadas, lo que expuso una división ideológica y geográfica que obstaculiza la capacidad de la organización para gestionar problemas de manera efectiva.

Fiorucci (2022), afirma que el esfuerzo por activar el TIAR en 2019 buscó utilizar el concepto de "empleo de la fuerza armada" como un elemento disuasorio contra el régimen de Nicolás Maduro; la activación ocurrió en un momento de agudización de la crisis y endurecimiento de las sanciones de Washington, llevando a Maduro a abandonar los esfuerzos de negociación impulsados por Noruega; y que esto sugiere que la amenaza de su aplicación sirvió como parte de una estrategia de presión y disuasión diplomática y coercitiva, buscando forzar una solución política, jurídica, ética y sustentable; y la OEA, en este contexto, intentó actuar como catalizador para la formación de coaliciones que utilizaran el TIAR para influir en el comportamiento del régimen.

Garfe (2010), nos brinda un análisis de las reformas al TIAR aprobadas en 1975, cuyo objetivo principal fue reestructurar el Sistema Interamericano debido a la insatisfacción general respecto a su funcionamiento y resultados, y a su instrumentalización unilateral por parte de Estados Unidos, destacando que el TIAR original de 1947 no estaba cumpliendo con los objetivos y aspiraciones de América Latina, enfocándose excesivamente en la seguridad colectiva militar a expensas de las metas económicas, sociales y culturales. Menciona que históricamente el sistema había derivado insensiblemente en un subsistema que adecuaba las relaciones interamericanas a los intereses de Estados Unidos. Por ello nos dice que, las reformas buscaban darle al sistema la operatividad que actualmente se le exige y transformarlo en un instrumento más perfeccionado; para mejorar su eficacia en las decisiones, el texto reformado del Artículo 23 establece que las medidas (Artículo 8) pueden adoptarse como decisiones de aplicación obligatoria o como recomendaciones, buscando flexibilizar el sistema y obtener mayor cumplimiento.

Garfe menciona que la adaptabilidad fue el motor principal de las reformas de 1975, la reforma fue considerada ineludible porque las condiciones políticas y económicas originales habían variado sustancialmente con el transcurso del tiempo, buscando adecuarlo

a las nuevas realidades; el cambio más significativo en la adaptación fue la introducción del concepto de "seguridad económica colectiva", ya que los Estados reconocieron que un ataque armado no era el único peligro, y que una "agresión económica puede llegar a constituir un peligro más real y presente que una agresión armada". Señala que el Artículo 11 reformado establece la necesidad de garantizar esta seguridad mediante un tratado especial. También se reforzó el Artículo 12, el cual reconoce explícitamente el derecho de cada Estado a escoger libremente su organización política, económica y social, reflejando la necesidad de adaptar el sistema a un contexto de pluralismo ideológico.

Por ello, Garfe describe que la credibilidad del TIAR estaba seriamente afectada por la percepción de hegemonía, ya que la desconfianza hacia el sistema regional de seguridad se originó en la instrumentalización unilateral histórica que había sufrido, lo que llevó a la crítica de que el sistema era un "coto de caza de intereses bien conocidos" (refiriéndose a EE. UU.). Además, menciona que la credibilidad del TIAR se vio comprometida por un conflicto con la Carta de la ONU (Art. 29 original), el cual obligaba a los Estados a recurrir a mecanismos regionales antes que, a la ONU, lo cual fue calificado como inconstitucional. La reforma del Artículo 2 fue impulsada por la necesidad de eliminar las dudas sobre esta supuesta "renuncia a los derechos" que confiere la Carta de la ONU.

Señala, además, que la capacidad de disuasión del TIAR fue reconfirmada, pero limitada, y complementada por un nuevo paradigma disuasorio (económico); el Artículo 8 mantiene el empleo de la fuerza armada como una de las medidas posibles contra la agresión. Sin embargo, Garfe señala que la disuasión militar está inherentemente limitada por el principio de que "Ningún Estado estará obligado al empleo de la fuerza armada sin su consentimiento"; la capacidad disuasoria se amplió al reconocer la necesidad de mecanismos para abstenerse de aplicar o promover medidas de carácter económico o político que tiendan a forzar la voluntad de otro Estado; esto introduce una dimensión de disuasión frente a la coerción económica, considerada un peligro más real que un ataque armado. Las reformas delimitaron la facultad del Órgano de consulta para caracterizar actos como agresión, lo cual buscaba evitar aplicaciones abusivas del Tratado que podrían haber puesto en movimiento el mecanismo de sanciones.

Gil (1982), examinó cómo, durante la Guerra de las Malvinas de 1982, el TIAR no logró activar mecanismos efectivos de defensa colectiva en favor de un Estado miembro agredido por una potencia extracontinental. Señala la ineficacia suscitada como una de las conclusiones centrales, mostrando que el Tratado no cumplió su propósito operativo en un

caso crítico, evidenciando que el TIAR, concebido en 1947, no se adaptó a las nuevas realidades geopolíticas de la Guerra Fría tardía ni a la naturaleza de un conflicto con una potencia aliada de Estados Unidos. Esto reflejó rigidez normativa y política, incapaz de ajustarse a escenarios no previstos originalmente.

Manifiesta que el fracaso del TIAR en el caso Malvinas afectó directamente su legitimidad y la confianza de los Estados latinoamericanos en el sistema interamericano de seguridad, resaltando que la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas debilitó la percepción de seriedad y compromiso del Tratado; y muestra que la incapacidad de actuar frente a una agresión extracontinental redujo la fuerza disuasiva del TIAR: al no responder colectivamente, el Tratado dejó de proyectar una amenaza creíble contra potenciales agresores externos.

Gil (1990), examinó la eficacia del TIAR mostrando que, pese a su invocación durante la Guerra de las Malvinas, el Tratado no logró garantizar asistencia efectiva a un Estado miembro frente a una potencia extracontinental, concluyendo que la ineficacia práctica del mecanismo quedó en evidencia al no traducirse en acciones colectivas concretas. Mencionó que el TIAR, diseñado en 1947 bajo la lógica de la Guerra Fría, no se adaptó a un escenario donde el agresor era aliado estratégico de Estados Unidos. La rigidez normativa y la falta de mecanismos flexibles para responder a nuevas realidades limitaron su capacidad de ajuste.

Asimismo, señaló que, la falta de cumplimiento de las obligaciones de solidaridad interamericana en el caso Malvinas afectó la confianza de los Estados latinoamericanos en el sistema. Gil nos muestra que la credibilidad del TIAR quedó severamente cuestionada, al demostrarse que los compromisos podían ser relativizados por intereses políticos, evidenciando que la incapacidad de actuar colectivamente redujo la fuerza disuasiva del Tratado: al no responder frente a una agresión externa, el TIAR dejó de proyectar una amenaza creíble hacia potenciales agresores, debilitando su rol preventivo.

Ginsberg (1980), destacó la pérdida de eficacia del TIAR debido a intervenciones unilaterales de EE. UU. y a la falta de garantías reales para los Estados latinoamericanos. Demostró que, aunque el Tratado existe formalmente, su efectividad práctica era relativa y limitada. También analizó el Protocolo de Reformas de 1975 señalando la incorporación de nuevos principios (no intervención, autodeterminación, seguridad económica colectiva) y la redefinición de agresión y zona de seguridad. Estas modificaciones fueron presentadas como intentos de adecuar el TIAR a nuevas realidades políticas y económicas.

Mencionó que la credibilidad del Tratado aparece vinculada a la falta de cumplimiento y a la percepción de hegemonía estadounidense, advirtiendo que la vigencia del TIAR es exigua y que sólo la ratificación y puesta en vigor de las reformas podría revitalizar su legitimidad ante los estados miembros. Además, reconoció que, aunque el TIAR difícilmente frene por sí solo acciones de fuerza, su actualización mediante un protocolo podría al menos imponer trabas adicionales a potenciales agresores y otorgar un margen temporal de maniobra, reforzando su valor disuasivo en el plano político y jurídico.

Es importante analizar el artículo de Ginsberg porque documentó cómo, ya en 1980, se percibía al TIAR como debilitado en eficacia y credibilidad, pero con posibilidades de recuperación mediante reformas que buscaban adaptarlo y reforzar su capacidad disuasiva. Estos antecedentes permiten contextualizar los cuestionamientos y expectativas que siguen vigentes en el periodo 2000–2025.

Maffeo (2007), describió la inclusión de las Islas Malvinas en la zona de aplicación del TIAR a pedido de Argentina y recuerda que, pese a ello, en 1982 el Tratado no funcionó como mecanismo de defensa colectiva. Esto evidenció que, aunque jurídicamente eficaz en su diseño, en la práctica mostró severas limitaciones. Señaló que la invocación del TIAR en 1982, con el apoyo de EE. UU. a Gran Bretaña, deslegitimó al Tratado como instrumento válido de defensa hemisférica; esto afectó directamente la confianza de los estados miembros en su utilidad real. Y que, además, la inclusión de las Malvinas en la zona de seguridad buscaba reforzar un efecto disuasivo; sin embargo, el fracaso en su aplicación durante este conflicto mostró que el TIAR carecía de fuerza real para disuadir a potencias extracontinentales.

Marchand (2007), documentó la marginación política del TIAR tras Malvinas y resaltó que, aunque estaba vigente, el Tratado ha perdido eficacia práctica como instrumento para decisiones obligatorias en el hemisferio, dado el escaso interés de los Estados y la dependencia eventual del Consejo de Seguridad de la ONU. Además, señaló que el TIAR nació en un contexto bipolar (1947) y que su contenido asociado a amenazas extracontinentales resulta hoy obsoleto; valora asimismo el Protocolo de Reformas de 1975 como intento de modernización que no logró ratificaciones suficientes, lo que evidenció limitaciones en la capacidad de adaptación institucional del sistema interamericano.

Con respecto a la credibilidad y la capacidad de disuasión del TIAR, Marchand relacionó la crisis de legitimidad del TIAR con su no aplicación efectiva (especialmente tras 1982) y con la escasa ratificación del Protocolo; concluyó que la percepción de inoperancia

ha erosionado la confianza de los estados miembros en el instrumento como garante vinculante de la seguridad hemisférica. A partir de la marginación política y de la constatada dependencia de la OEA respecto a la ONU para dar obligatoriedad a medidas, Marchand determinó que el TIAR ya no proyecta una amenaza coercitiva creíble frente a agresores extracontinentales, lo que limita su función disuasiva en el hemisferio.

Medeiros y da Costa (2009), examinaron la eficacia del TIAR confrontando su diseño jurídico con su praxis histórica, señalando que, jurídicamente, el TIAR dota de un marco de solidaridad continental, pero su eficacia operativa depende de la voluntariedad y capacidades de los Estados Parte; la falta de una estructura militar combinada y la cláusula que permite negarse a emplear la fuerza reducen su efectividad real en crisis graves. Además, documentaron los esfuerzos de adaptación (Protocolo de 1975 y otras reinterpretaciones posteriores) y señala que el TIAR conserva elementos creados para un contexto bipolar. Aunque técnicamente adaptable (propuestas de reforma, inclusión de amenazas no convencionales), su actualización ha sido limitada por déficit político y por la heterogeneidad de intereses regionales.

Asimismo, vincularon la credibilidad del TIAR a la conducta de los Estados y a su histórico uso político. Mencionan que la credibilidad institucional aparece erosionada cuando grandes potencias priorizan alianzas externas o intereses bilaterales; en ausencia de mecanismos vinculantes y de confianza recíproca, el TIAR transmite más una promesa política que una garantía operativa. Y distinguen la disuasión normativa (presencia de cláusulas disuasorias) de la disuasión fáctica, señalando que la primera existe; la segunda es débil: sin un comando multinacional permanente, interoperabilidad y voluntad política sostenida, la amenaza colectiva carece de credibilidad ante adversarios capaces de proyectar poder extracontinental.

Partida (1974), concluyó que la eficacia del sistema de seguridad interamericano ha sido, en general, negativa. Mencionó que esto se debe a que la esfera política ha primado, subordinando la juridicidad de los hechos a intereses particulares, lo cual ha resultado en un rotundo fracaso para la Organización. Afirmaba que la aplicación del TIAR ha sido muy irregular, pues a menudo ha obedecido a factores políticos en lugar de apegarse a los principios del propio Tratado y de la OEA. Y distinguió que, mientras en una Primera Etapa (1948-1959) la intervención del factor político fue positiva, orientada al logro de la paz, y en una Segunda Etapa (post-1960, refiriéndose a sanciones) fue negativa.

Con respecto a la adaptabilidad del TIAR, mencionó que el concepto de asistencia recíproca y el TIAR como su instrumento central son obsoletos o insuficientes para las realidades de 1974. Partida sugirió que las normas y principios deben reformularse y dotarse de flexibilidad, pues la Carta de la OEA, que alberga el TIAR, adolecía de serias limitaciones en los campos económico y social. Su análisis propuso explícitamente la necesidad de revisar el concepto de seguridad regional, el cual no puede ni debe estar fundada sólo en un criterio político militar, sino que debe complementarse con un sistema de seguridad económica colectiva. El debate sobre la expulsión de Cuba de la OEA ilustra también la dificultad de adaptar las reglas, ya que México argumentó que la ampliación del TIAR o la modificación de la Carta no era competencia del Órgano de consulta, sino que requería una Conferencia Interamericana.

Acerca de la credibilidad del TIAR, señaló que está gravemente afectada por la desconfianza institucional; esta desconfianza es el resultado de que el sistema fue concebido, desde la Doctrina Monroe, para dar cabida a los intereses de Estados Unidos y ha sido históricamente percibido como un instrumento sujeto a la instrumentalización unilateral. Mencionó que la subordinación de la juridicidad a los intereses políticos particulares ha provocado una serie de frustraciones que han llegado a mermar la confianza de los países integrantes. Por ello, Partida resaltaba la importancia de que los principios de derecho sean respetados para mantener la confianza, condenando la actitud de algunos países durante la Octava Reunión de Consulta (Punta del Este, 1962), donde la expulsión de Cuba se realizó bajo un formulismo tan infame que comprometió la juridicidad del sistema.

La capacidad de disuasión del TIAR, según Partida, se basaba en la obligación de precaverse mutuamente contra la agresión de terceros Estados y en el principio de que un ataque armado contra uno es un ataque contra todos. Sin embargo, Partida nos demuestra que la aplicación del TIAR se ha centrado en conflictos intra-continentales (Costa Rica-Nicaragua, Honduras-Nicaragua, crisis del Caribe). En estos casos, la capacidad disuasoria se transformó en una instancia pacificadora, utilizando principalmente procedimientos pacíficos (Comisiones de Investigación, mediación). Partida también critica el uso de medidas coercitivas (sanciones) en el caso de la República Dominicana y Cuba, demostrando que la supuesta capacidad disuasoria de fuerza armada (Artículo 8) se usó principalmente como arma política y coercitiva, a menudo violando principios de No Intervención.

Pulido (1998), abarcó el análisis histórico del periodo entre 1948 y la década de 1980, ofreciéndonos un marco analítico y antecedentes históricos que son pertinentes para esta

investigación. Muestra los casos en los que el TIAR fue aplicado, principalmente en conflictos entre países centroamericanos y del Caribe, así como en situaciones relacionadas con la Guerra Fría o los casos en los que se atacó al comunismo. Además, nos muestra los casos más sobresalientes como las Malvinas y el Canal de Panamá, en los cuales no se aplicó el Tratado a pesar de que su aplicación parecía justificada, analizando las razones de estas fallas, lo que apunta a una eficacia limitada y condicionada por los intereses de sus miembros. Y señaló los aspectos que impiden el funcionamiento del TIAR, argumentando que la eficacia se ve obstaculizada por asimetrías de poder, cuestionando si puede haber igualdad de obligaciones cuando el potencial militar y económico de Estados Unidos es mucho mayor que el del resto de los miembros del TIAR.

Sáenz (1971), examinó el TIAR como concreción jurídica de la defensa colectiva en el hemisferio, destacando su función de garantizar la paz mediante la solidaridad interamericana. Sin embargo, reconoce limitaciones estructurales derivadas de la ausencia de un mando militar conjunto y de la dependencia de la voluntad política de los Estados. También analiza la evolución histórica de la seguridad colectiva (desde la Sociedad de Naciones hasta la ONU) y la inserción del TIAR en ese marco, observando que el Tratado refleja las condiciones de la posguerra y la Guerra Fría, pero no se profundiza en su capacidad de adaptación a escenarios posteriores, lo que permite inferir rigidez normativa.

Con respecto a la credibilidad y la capacidad de disuasión del Tratado, Sáenz sugiere que la credibilidad del TIAR se vincula a su legitimidad como instrumento regional reconocido por la Carta de la ONU (art. 51 y 52). No obstante, también se advierte que la falta de universalidad y de mecanismos coercitivos efectivos puede afectar la confianza de los Estados en su cumplimiento real. Además, al definir la defensa colectiva como respuesta conjunta frente a la agresión, Sáenz reconoce que el TIAR proyecta un efecto disuasivo en tanto expresa la voluntad de los Estados americanos de reaccionar solidariamente. Sin embargo, subrayó que la ausencia de una autoridad supranacional y de medios militares integrados limita la fuerza real de esa disuasión.

Sobrino (1983), analizó las disposiciones del TIAR como ataque armado, zona de seguridad, definición de agresión, medidas del Tratado, votaciones, señalando que, aunque el instrumento establece un marco jurídico sólido, su eficacia práctica ha sido limitada por la falta de aplicación uniforme y por la dependencia de la voluntad política de los estados miembros; y de cómo el TIAR se inserta en el marco de la Carta de la ONU y en la evolución del sistema interamericano, observando que el Tratado fue diseñado para un contexto de

posguerra y Guerra Fría, lo que plantea dudas sobre su capacidad de adaptación a nuevas amenazas; por ello, Sobrino resaltó la rigidez normativa frente a escenarios distintos al previsto en 1947.

Asimismo, su investigación critica la distancia entre las disposiciones del Tratado y su aplicación real. La credibilidad se ve afectada por la falta de cumplimiento efectivo y por la percepción de que el TIAR ha sido instrumentalizado según intereses hegemónicos, lo que debilita la confianza de los Estados en su utilidad. Al abordar la definición de agresión y las medidas colectivas, Sobrino reconoce que el TIAR proyecta un efecto disuasivo en el plano normativo, sin embargo, advierte que la ausencia de mecanismos coercitivos automáticos y la necesidad de consensos políticos reducen su capacidad real de disuasión frente a amenazas externas o intrahemisféricas.

Vivas (1991), abordó la eficacia del TIAR enfocándose en su carácter de instrumento de Defensa Colectiva dentro del sistema de Seguridad Colectiva, determinando que el TIAR hace obligatoria la asistencia mutua en caso de ataque armado. Sin embargo, la eficacia operativa del TIAR está intrínsecamente limitada por su subordinación a la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Específicamente, para aplicar medidas coercitivas (Artículo 8) en la mayoría de los casos que no sean un ataque armado directo, el Organismo de Consulta deberá sujetarse a la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU. Además, históricamente, la aplicación del TIAR no siempre ha cumplido con sus propósitos originales, citando la exclusión de Cuba del sistema interamericano en 1962.

Vivas (1991) examinó la adaptabilidad del TIAR desde la perspectiva de su aplicación a temas internos, ya que haciendo un análisis del Preámbulo del TIAR se revela un debate crucial: las proposiciones para aplicar el Tratado a la violación de los derechos esenciales del hombre o al abandono del sistema democrático fueron rechazadas. Él señala que esta interpretación implicaba que la defensa colectiva operaría para todo estado americano independientemente del régimen de gobierno que tenga. Por lo tanto, en su concepción original, el TIAR no estaba adaptado para intervenir en crisis internas o violaciones democráticas, sino que se centra en la agresión externa. Por ello, Vivas sí reconoce que las reformas a la Carta de la OEA de 1967 podrían hacer que el sistema interamericano actúe con mayor independencia respecto a Estados Unidos, lo que podría insinuar una vía de adaptación en la toma de decisiones.

Asimismo, Vivas (1991) señaló que la credibilidad del TIAR se ve comprometida por la histórica asimetría de poder y la instrumentalización política del Tratado, advirtiendo

que los acuerdos regionales pueden convertirse en instrumentos de gran potencia al servicio de sus intereses debido a la ausencia de un equilibrio de fuerzas en el marco regional. Este antecedente de instrumentalización merma la confianza institucional. Además, menciona la expulsión de Cuba en 1962 como un acto que violó los principios de no intervención y autodeterminación, aplicando sanciones (TIAR, Artículo 8) sin una causa justificada, lo que no siempre ha cumplido con los propósitos para los que fue creado.

Con respecto a la capacidad de disuasión del TIAR, señala que está basada en el principio de que un ataque armado contra uno es un ataque contra todos, y que está severamente limitada por dos factores fundamentales: el Veto Nacional a la Fuerza Armada, es decir que las decisiones que exijan la aplicación de medidas coercitivas (Artículo 8) son obligatorias para todos los estados, con la única excepción de que ningún estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento. Menciona que esta reserva limita la capacidad de presentar una amenaza militar unificada y creíble como disuasión; y la Subordinación a la ONU, es decir, la disuasión mediante el uso de medidas coercitivas está supeditada a la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, excepto en casos de ataque armado o contra estados enemigos.

Zapata (2014), catalogó la eficacia del TIAR como limitada y menguante, reflejando una crisis institucional que data de décadas. Menciona que el caso de las Malvinas en 1982 demostró que solo los intereses de Estados Unidos eran realmente los que podían imponer su aplicación y que la resucitación del TIAR tras el 11 de septiembre de 2001 fue vista por los países latinoamericanos como una oportunidad para valerse de su inactividad e inoperancia real para evadir compromisos ulteriores; señala que la invocación del TIAR no hace más que reforzar la limitada existencia de este instrumento, existencia que no va más allá de un alcance meramente simbólico, y estratégico. Menciona además que el TIAR forma parte de un sistema que ha caído en una parálisis institucional, tal vez irrevertible.

Respecto a la Adaptabilidad del TIAR, Zapata (2014) sostuvo que el TIAR es fundamentalmente inadaptable a la realidad de la seguridad en el siglo XXI. Señaló que el Tratado es obsoleto y una copia de la guerra fría, y ha sido rebasado porque la vulnerabilidad de las naciones ya no reside en amenazas puramente militares o ideológicas. Menciona que la agenda de seguridad se ha desplazado hacia riesgos no militares y transnacionales, como el terrorismo, el narcotráfico y el crimen organizado; concluye que el TIAR, enfocado en la agresión de terceros estados, no es útil para afrontar estos desafíos, y que, aunque el TIAR no es funcional, la mayoría de los países en 2002 sostenían que debe modificarse para

adecuarlo a los nuevos enfoques de seguridad hemisférica, reflejando el debate sobre su adaptación.

Respecto a la Credibilidad del TIAR, Zapata señaló que se encuentra gravemente comprometida por su instrumentalización histórica y su irrelevancia actual; la desconfianza hacia el TIAR es histórica, reforzada por el hecho de que sus acciones entre 1948 y 1980 respondieron a la agenda de prioridades de Estados Unidos y no a las preocupaciones de los países latinoamericanos. Menciona además que el TIAR fue usado en la práctica como instrumento para contener el avance del comunismo en la región. El anuncio de México de su salida del TIAR en 2002, al considerarlo obsoleto, y la posterior denuncia formal de países del ALBA (Bolivia, Venezuela, Nicaragua y Ecuador) en 2012, hacen más cuestionable el rol del instrumento. Zapata revela una posición ambigua por parte de los países que, al mantener el TIAR vivo, pero inoperante, buscan sostener una relación no problemática con Estados Unidos, lo que subraya la falta de fe en su capacidad operativa o legal genuina.

Respecto a la Capacidad de disuasión del TIAR, Zapata lo consideró inexistente al finalizar el siglo XX; señaló que el TIAR no es visto como una realidad política, como una realidad estratégica y como una realidad militar. Mencionó que la experiencia histórica demostró que el TIAR solo ha sido aplicado en contra de los estados miembros de la comunidad interamericana y no en caso de agresiones externas; el TIAR fue diseñado para la defensa frente a una amenaza militar externa en un contexto de la Guerra Fría; y con el fin del conflicto bipolar, su razón de ser desapareció. Concluye que su incapacidad para influir en la Guerra de las Malvinas también demostró su nula capacidad para disuadir a otras potencias.

4.3. Evaluación de la eficacia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, durante el período 2000 – 2025.

La triangulación de resultados obtenidos a partir del análisis documental, las entrevistas a expertos y la valoración de los investigadores permite establecer que la eficacia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), durante el período 2000–2025, ha sido limitada, declinante y predominantemente simbólica. Aunque mantiene vigencia jurídica y relevancia histórica dentro del sistema interamericano de defensa, su capacidad operativa para responder ante amenazas a la soberanía de los estados miembros ha resultado insuficiente.

El estudio documental evidenció que el TIAR fue concebido originalmente en el contexto de la posguerra, bajo una lógica de defensa colectiva frente a agresiones armadas interestatales (TIAR, 1947). Sin embargo, este diseño doctrinal no ha logrado adaptarse plenamente a las amenazas multidimensionales del siglo XXI, como el terrorismo, el narcotráfico, la ciberseguridad, las migraciones masivas o los conflictos híbridos (Rosas, 2004; Bragatti, 2020). A pesar de las reformas introducidas en 1975, el Tratado no ha sido actualizado en sus procedimientos ni en su estructura decisoria, lo que ha limitado su capacidad para generar acciones concretas y coordinadas frente a nuevas formas de agresión.

La revisión de antecedentes (Sobrino, 1983; Bravo & Armas, 2004) demuestra que la ineficacia del TIAR no es reciente, sino que se manifiesta desde episodios históricos como la Guerra de las Malvinas (1982), en la cual el Tratado no fue invocado colectivamente a favor de un Estado miembro, evidenciando las tensiones políticas y las asimetrías de poder entre los países signatarios.

En el siglo XXI, los dos principales casos de invocación —tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 y durante la crisis venezolana de 2019— confirman esta tendencia. En el primer caso, el TIAR fue activado para respaldar a Estados Unidos, pero no derivó en acciones militares conjuntas, sino en expresiones diplomáticas de solidaridad (Bezerra & Rabay, 2020). En el segundo, el Tratado fue invocado por un grupo de países para ejercer presión política sobre el régimen de Nicolás Maduro, sin alcanzar medidas coercitivas ni resultados tangibles (Fiorucci, 2022). Ambas experiencias reflejan una constante: el TIAR ha operado como un instrumento político o declarativo, más que como un mecanismo eficaz de defensa colectiva.

El análisis documental también permitió constatar que la estructura normativa del TIAR carece de un sistema de cumplimiento vinculante. El Artículo 20 del Tratado establece que ningún Estado está obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento, lo que debilita su fuerza coercitiva y convierte la asistencia recíproca en un compromiso dependiente de la voluntad soberana de cada miembro (OEA, 1975). En consecuencia, la eficacia jurídica del TIAR se ve restringida a su valor formal dentro del ordenamiento interamericano, sin traducirse en acciones operativas efectivas.

Las fuentes académicas analizadas destacan que los Estados latinoamericanos han optado por nuevos esquemas subregionales de cooperación en defensa y seguridad —como Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) o el Consejo de Defensa Suramericano—, que ofrecen mayor

flexibilidad y adecuación a los contextos políticos actuales (Baisotti, 2020). Este desplazamiento institucional evidencia la pérdida de centralidad del TIAR en el marco de la seguridad hemisférica.

Las entrevistas realizadas a diplomáticos y oficiales superiores de las Fuerzas Armadas del Perú, especialistas en geopolítica y relaciones internacionales, coincidieron en señalar que la eficacia del TIAR se encuentra en un nivel bajo, tanto por su falta de aplicación real como por la pérdida de credibilidad entre los Estados parte. Los expertos argumentan que el Tratado mantiene un valor simbólico como instrumento histórico de solidaridad continental, pero carece de funcionalidad práctica en la actual dinámica internacional**.**

En términos políticos, los entrevistados resaltaron que la eficacia del TIAR depende casi exclusivamente de la voluntad política y los intereses estratégicos de Estados Unidos, país que ejerce una influencia determinante en el sistema interamericano (Fiorucci, 2022). Esta asimetría de poder ha generado desconfianza entre los países latinoamericanos y ha debilitado la cohesión regional, lo que se traduce en una falta de consenso para su activación o ejecución efectiva.

Por otro lado, se señaló que los mecanismos de consulta y coordinación previstos por el TIAR resultan lentos, diplomáticamente complejos y políticamente fragmentados, lo cual impide una reacción inmediata ante crisis reales.

En el ámbito estratégico-militar, los expertos coinciden en que el TIAR carece de interoperabilidad entre fuerzas armadas y no cuenta con un mando conjunto ni protocolos operativos compartidos**,** lo que imposibilita cualquier acción de defensa colectiva. Asimismo, se enfatizó que los ejercicios militares o entrenamientos conjuntos no han sido vinculados al marco del Tratado, lo cual refleja su desvinculación práctica respecto a la planificación de defensa regional.

En suma, las entrevistas permiten afirmar que el TIAR se percibe más como un marco político-diplomático residual que, como un instrumento activo de disuasión o defensa, siendo su eficacia actual muy reducida y dependiente del contexto político hemisférico**.**

Desde la perspectiva de los investigadores, la eficacia del TIAR es desfavorable**.** A lo largo del período 2000–2025, no se ha registrado ningún caso en el que el Tratado haya cumplido plenamente su propósito de garantizar la defensa mutua ante una agresión a la soberanía de un Estado miembro. Su falta de aplicación efectiva, combinada con la ausencia

de resultados tangibles en materia de seguridad colectiva, revela su obsolescencia funcional y la necesidad urgente de una reforma integral o reinterpretación estratégica**.**

En el plano jurídico, el TIAR continúa siendo vinculante, pero su eficacia material es prácticamente nula. En el plano político, las profundas divisiones ideológicas en la región —acentuadas por los cambios de orientación de los gobiernos latinoamericanos— han fragmentado la cohesión interamericana necesaria para su aplicación. Desde la perspectiva militar, la carencia de mecanismos de coordinación, interoperabilidad y respuesta rápida ha convertido al TIAR en un instrumento inoperante frente a las amenazas contemporáneas**.**

Por tanto, la valoración general de los investigadores concluye que la eficacia del TIAR es más declarativa que ejecutiva, sustentada en compromisos formales, pero sin resultados operativos. Su relevancia se mantiene en el plano teórico e histórico, como expresión del ideal de defensa hemisférica, pero no como un medio efectivo de acción en el escenario geopolítico actual.

Esta triangulación permite afirmar que el TIAR mantiene vigencia jurídica, pero carece de eficacia operativa**.** Su estructura institucional no responde a las realidades políticas ni a las amenazas multidimensionales del siglo XXI; su aplicación práctica depende de consensos políticos difíciles de alcanzar; y su credibilidad como instrumento de defensa colectiva se encuentra debilitada.

En consecuencia, la eficacia del TIAR puede calificarse como limitada, residual y en proceso de pérdida de relevancia estratégica**.** Su papel actual dentro del sistema interamericano es principalmente de carácter simbólico, funcionando como un marco de referencia política más que como un instrumento funcional de defensa. Esto plantea la necesidad de revisar su estructura normativa**,** promover nuevos mecanismos de cooperación hemisférica y fortalecer la interoperabilidad militar y diplomática regional**,** para que el principio de asistencia recíproca recupere pertinencia y efectividad en el contexto contemporáneo.

4.4. Evaluación de la adaptabilidad del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, durante el período 2000 – 2025.

La evaluación triangulada entre las fuentes documentales, las opiniones de expertos y la valoración de los investigadores permite concluir que la adaptabilidad del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) ha sido limitada, lenta y predominantemente formal**,** mostrando una marcada distancia entre su estructura jurídica de mediados del siglo

XX y las nuevas realidades estratégicas, políticas y tecnológicas del siglo XXI. Aunque el Tratado mantiene vigencia jurídica y relevancia histórica dentro del sistema interamericano, su capacidad de ajuste ante los cambios del entorno hemisférico ha sido insuficiente para responder eficazmente a las amenazas contemporáneas.

El análisis documental demuestra que el TIAR fue concebido bajo un paradigma clásico de seguridad colectiva**,** en un contexto dominado por la confrontación bipolar de la posguerra y las amenazas militares interestatales (Sobrino, 1983). A pesar de su reforma de 1975, que introdujo algunos elementos de cooperación económica y política (OEA, 1975), la estructura del Tratado no ha experimentado una modernización sustantiva desde entonces. Esto ha generado una brecha temporal y conceptual respecto a los nuevos tipos de riesgos que afectan la seguridad hemisférica, tales como el terrorismo internacional, el crimen organizado transnacional, la ciberseguridad, el tráfico ilícito de armas y drogas, las crisis migratorias o los impactos del cambio climático (Rosas, 2004; Zapata, 2014).

Autores como Bragatti (2020) y Fiorucci (2022) sostienen que la falta de mecanismos de revisión periódica o actualización normativa ha provocado que el TIAR mantenga una visión rígida y obsoleta de la defensa colectiva**,** basada en la hipótesis de agresión militar externa, la cual hoy resulta insuficiente para afrontar las amenazas asimétricas y no convencionales del siglo XXI. El Tratado, además, no contempla procedimientos flexibles de reinterpretación que permitan ajustar sus disposiciones ante la evolución del derecho internacional o de los contextos políticos regionales.

De igual forma, el análisis de documentos de la OEA y de estudios de política internacional evidencia que los estados miembros han priorizado mecanismos alternativos o paralelos de cooperación en seguridad, tales como el Consejo de Defensa Suramericano (CDS-UNASUR), la OTCA o la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (CMDA), que ofrecen marcos más modernos, flexibles y multidimensionales (Baisotti, 2020). Esto confirma que el TIAR ha perdido centralidad dentro de la arquitectura regional de defensa, y que su limitada adaptabilidad institucional lo ha relegado a un rol complementario o meramente declarativo**.**

Los documentos revisados reflejan que la diversidad ideológica y los alineamientos políticos divergentes entre los estados miembros dificultan cualquier intento de reforma o reinterpretación conjunta del Tratado. Las diferencias en la percepción de amenazas, los intereses nacionales y la orientación de las políticas exteriores han obstaculizado los consensos necesarios para modernizar su marco de aplicación (Bezerra & Rabay, 2020).

En consecuencia, el TIAR ha permanecido estático en su estructura y limitado en su alcance**,** sin capacidad real de adaptación ante las dinámicas hemisféricas cambiantes.

Los expertos consultados —diplomáticos y oficiales superiores de las Fuerzas Armadas del Perú— coincidieron en que la adaptabilidad del TIAR es insuficiente frente a los desafíos contemporáneos. Desde una perspectiva político-estratégica, argumentaron que el Tratado refleja un modelo de seguridad anacrónico, centrado en la defensa militar ante agresiones externas, sin mecanismos que le permitan incorporar nuevas dimensiones de seguridad como la cibernética, sanitaria, energética, ambiental o social**.**

Los expertos identificaron como principal obstáculo la falta de voluntad política de los estados miembros para emprender un proceso de actualización profunda del Tratado. Según señalaron, la polarización ideológica y la fragmentación de las agendas de seguridad regional han generado un contexto en el que la cooperación multilateral resulta débil y circunstancial. Por tanto, la adaptación del TIAR ha sido restringida por factores políticos y geoestratégicos**,** más que por limitaciones jurídicas.

Asimismo, los entrevistados señalaron que la estructura institucional del TIAR carece de órganos técnicos permanentes encargados de monitorear amenazas emergentes o de proponer reformas. Tampoco existe un mecanismo de interoperabilidad militar, ni instancias de coordinación que integren las capacidades nacionales en materia de inteligencia, logística o respuesta ante crisis. Esto ha generado una situación de inmovilidad estructural**,** en la que el Tratado conserva vigencia formal, pero sin evolución funcional ni integración práctica en la arquitectura regional de seguridad.

Los expertos coinciden en que el TIAR no ha desarrollado capacidades adaptativas suficientes para enfrentar los desafíos contemporáneos de seguridad hemisférica, y que su falta de actualización refleja un proceso de obsolescencia gradual, tanto en el plano político como institucional.

Desde la perspectiva de los investigadores, la adaptabilidad del TIAR es desfavorable**.** Durante el período 2000–2025, el Tratado ha mostrado rigidez normativa y estancamiento operativo, careciendo de la flexibilidad necesaria para adecuarse a los escenarios actuales. Su diseño institucional, basado en la noción de defensa armada tradicional, no ha evolucionado hacia modelos de seguridad cooperativa y multidimensional, lo que limita su utilidad práctica.

El TIAR, además, no ha previsto mecanismos de revisión periódica ni de interpretación evolutiva**,** como sí ocurre en otros regímenes internacionales de defensa. Esta ausencia de mecanismos institucionales de ajuste ha impedido que el Tratado responda a la dinámica cambiante de las amenazas. A nivel político, la diversidad de regímenes y las divergencias ideológicas entre los estados miembros han reducido la capacidad de alcanzar consensos, dificultando la toma de decisiones y la ejecución de medidas conjuntas.

En el plano estratégico, la falta de interoperabilidad, coordinación y planificación conjunta demuestra que el TIAR no ha sido capaz de integrarse en la práctica a los sistemas de defensa regional o nacional. Por ello, desde la valoración de los investigadores, la adaptabilidad del TIAR puede considerarse baja y esencialmente declarativa, conservando relevancia jurídica, pero sin modernización funcional ni eficacia operativa.

La triangulación de las tres fuentes analíticas —documental, experta e investigativa— permite establecer que la adaptabilidad del TIAR ha sido limitada y en retroceso durante el período 2000–2025. Si bien su vigencia jurídica persiste, el Tratado no ha logrado evolucionar institucional ni normativamente para responder a las amenazas actuales ni a las dinámicas políticas del hemisferio occidental.

En conclusión, el TIAR mantiene una vigencia formal, pero una adaptabilidad sustantiva muy reducida**.** Su permanencia dentro del sistema interamericano responde más a su valor histórico y simbólico que a su capacidad real para enfrentar los desafíos de seguridad del siglo XXI. Sin una reforma integral que incorpore las dimensiones tecnológicas, humanas y multidimensionales de la seguridad actual, el TIAR corre el riesgo de consolidarse como un instrumento anacrónico e inoperante, desconectado de las necesidades reales de defensa colectiva en el hemisferio.

4.5. Evaluación de la credibilidad del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, durante el período 2000 – 2025.

La triangulación entre el análisis documental, las opiniones de los expertos y la valoración de los investigadores permite concluir que la credibilidad del TIAR ha sido severamente erosionada durante el período 2000–2025. Si bien el Tratado mantiene su validez jurídica y formal dentro del sistema interamericano, su prestigio político, su legitimidad ante los estados miembros y su capacidad para inspirar confianza en su aplicación práctica se encuentran en un nivel bajo o limitado.

El análisis documental revela que la credibilidad del TIAR ha disminuido de manera sostenida desde finales del siglo XX, debido a la discrepancia entre su propósito fundacional y su desempeño histórico. El Tratado fue concebido en 1947 como un mecanismo de solidaridad continental basado en el principio de "ataque contra uno, ataque contra todos" (TIAR, 1947, Art. 3.1). Sin embargo, a lo largo de su aplicación, esta promesa de defensa colectiva no se ha traducido en acciones efectivas ni en una respuesta uniforme frente a agresiones o crisis regionales (Sobrino, 1983; Bravo & Armas, 2004).

A nivel histórico, la credibilidad del TIAR sufrió un golpe estructural con la Guerra de las Malvinas (1982), cuando Estados Unidos —miembro del Tratado— optó por apoyar al Reino Unido, potencia extra hemisférica, en detrimento de Argentina, Estado parte del TIAR (Rosas, 2004). Este hecho generó un punto de inflexión que debilitó la confianza regional en el compromiso real del sistema interamericano de defensa. Desde entonces, el Tratado ha sido percibido como selectivo y condicionado a intereses geopolíticos más que a principios de reciprocidad.

Durante el siglo XXI, los episodios de invocación del TIAR en 2001 y 2019 profundizaron esta crisis de credibilidad. En 2001, tras los atentados del 11 de septiembre, la invocación del TIAR en apoyo a Estados Unidos no derivó en acciones conjuntas, sino en una resolución declarativa sin ejecución militar, lo que mostró su incapacidad de traducir solidaridad política en acción efectiva (Bezerra & Rabay, 2020). En 2019, su activación frente a la crisis venezolana tampoco produjo resultados concretos, limitándose a sanciones diplomáticas unilaterales, sin respaldo operativo ni consenso hemisférico (Fiorucci, 2022). Ambos casos reflejan que el TIAR ha sido invocado como herramienta de presión política más que como un mecanismo de defensa colectiva, debilitando aún más su credibilidad institucional.

Además, las fuentes revisadas (Bragatti, 2020; Baisotti, 2020) coinciden en que la pérdida de confianza se asocia también con la falta de equidad en su aplicación y la dependencia de la voluntad política de Estados Unidos. En la práctica, el TIAR ha funcionado como un instrumento diplomático subordinado a los intereses estratégicos norteamericanos, lo que ha generado una percepción de asimetría, parcialidad y desconfianza entre los Estados latinoamericanos. Por tanto, su credibilidad jurídica permanece formalmente intacta, pero su credibilidad política y moral está seriamente debilitada.

Los expertos entrevistados coincidieron en que la credibilidad del TIAR se encuentra en un nivel bajo**,** producto de su inacción, falta de resultados tangibles y pérdida de

legitimidad política. A juicio de los especialistas, el Tratado es percibido más como un símbolo histórico que como un instrumento vigente de defensa y cooperación.

En términos políticos, los entrevistados señalaron que el TIAR ha dejado de representar un compromiso confiable de asistencia recíproca, debido a la ausencia de respuestas colectivas coherentes frente a crisis regionales. Esta percepción se ve agravada por la falta de consenso y de coherencia diplomática entre los estados miembros: algunos países lo consideran un mecanismo caduco alineado con los intereses de Washington, mientras que otros lo ven como un instrumento aún útil pero políticamente neutralizado por la polarización regional.

Desde el punto de vista jurídico y estratégico, los expertos afirmaron que la credibilidad del TIAR se ha deteriorado porque su activación no genera resultados predecibles ni mecanismos automáticos de cumplimiento. El Tratado carece de una instancia institucional capaz de garantizar la ejecución de sus resoluciones, lo que ha provocado desconfianza en su efectividad. Incluso en los casos donde ha sido invocado, los resultados han dependido más de las dinámicas políticas del momento que de su fuerza jurídica.

Asimismo, los entrevistados sostienen que la OEA, organismo depositario del TIAR, no ha logrado fortalecer los instrumentos de monitoreo, verificación o aplicación del Tratado, contribuyendo a la percepción de inercia institucional. En palabras de algunos expertos, el TIAR "ha perdido credibilidad porque no cumple lo que promete": ni garantiza seguridad colectiva ni genera solidaridad efectiva entre los estados miembros.

Desde la perspectiva de los investigadores, la credibilidad del TIAR es desfavorable. La ausencia de resultados concretos en más de dos décadas, la politización de sus invocaciones y la falta de confianza entre los Estados parte han convertido al Tratado en un instrumento con validez jurídica, pero con escasa legitimidad política y práctica. En la percepción de los investigadores, el TIAR ha pasado de ser un pacto de defensa hemisférica a un recurso diplomático ocasional, cuya credibilidad se sostiene solo en su existencia formal y en su valor histórico dentro del sistema interamericano.

En el plano jurídico, su permanencia como Tratado vigente no se traduce en eficacia ni en cumplimiento. En el plano político, su dependencia de la voluntad de un reducido grupo de actores ha minado la confianza colectiva. Y en el plano estratégico, su falta de resultados concretos ante situaciones de crisis ha deteriorado su autoridad moral como instrumento de seguridad.

Por tanto, la credibilidad del TIAR se percibe como más simbólica que sustantiva, sustentada en su historia, pero sin respaldo práctico ni confianza operativa. A juicio de los investigadores, la restauración de su credibilidad requeriría una reforma profunda, orientada a democratizar la toma de decisiones, garantizar equidad entre los miembros y asegurar mecanismos efectivos de aplicación y verificación.

El análisis triangulado de las fuentes documentales, las entrevistas a expertos y la valoración de los investigadores permite afirmar que la credibilidad del TIAR se encuentra en crisis estructural. Su reputación como Tratado de defensa colectiva ha sido socavada por la falta de resultados, la politización de su aplicación y la ausencia de confianza entre los Estados signatarios.

En síntesis, la credibilidad del TIAR ha pasado de ser un referente hemisférico de solidaridad y defensa colectiva a convertirse en un instrumento diplomático de baja legitimidad. Aunque su existencia formal le confiere cierto valor jurídico, su falta de resultados y su dependencia de intereses políticos particulares lo han desacreditado como herramienta confiable dentro del sistema interamericano de seguridad. La evidencia sugiere que, sin una reforma integral que restablezca la confianza, el TIAR corre el riesgo de consolidarse como un mecanismo nominal, carente de autoridad moral y operativa, desconectado de las necesidades reales de los Estados del hemisferio.

4.6. Evaluación de la capacidad de disuasión del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, durante el período 2000 – 2025.

La evaluación triangulada entre el análisis documental, la opinión de los expertos entrevistados y la valoración de los investigadores permite concluir que la capacidad de disuasión del TIAR ha sido baja y en franco deterioro durante el período 2000–2025. Aunque el Tratado fue concebido originalmente como un instrumento de prevención y defensa colectiva frente a agresiones externas, en la práctica no ha generado un efecto disuasorio real ni ha contribuido significativamente a la estabilidad estratégica del hemisferio occidental.

El análisis documental demuestra que el TIAR fue diseñado bajo una lógica de equilibrio de poder hemisférico, con el objetivo de proyectar una capacidad de disuasión colectiva frente a amenazas externas durante el contexto de la Guerra Fría. En su origen, el Tratado operaba bajo la premisa de que la unión política y militar de los Estados americanos sería suficiente para disuadir cualquier agresión de potencias extracontinentales (OEA,

1947). Sin embargo, con el paso del tiempo, las transformaciones geopolíticas y la evolución de las amenazas internacionales diluyeron ese efecto disuasorio.

Las fuentes revisadas (Sobrino, 1983; Rosas, 2004; Bravo & Armas, 2004) señalaban que la capacidad de disuasión del TIAR se debilitó desde finales del siglo XX debido a tres factores principales: La falta de cohesión política y militar entre los estados miembros, la ausencia de mecanismos coercitivos o de aplicación automática, y la pérdida de credibilidad del Tratado tras su inacción en conflictos relevantes**,** como la Guerra de las Malvinas (1982). En dicho conflicto, el TIAR no fue invocado colectivamente para defender a un Estado miembro, y Estados Unidos —signatario del Tratado— apoyó a una potencia extracontinental (Reino Unido). Este hecho representó un punto de inflexión que deslegitimó el poder disuasorio del sistema interamericano (Rosas, 2004).

Durante el siglo XXI, las invocaciones de 2001 (tras los atentados del 11 de septiembre) y de 2019 (crisis venezolana) demostraron que el TIAR carece de capacidad real de respuesta militar y de coordinación estratégica, elementos fundamentales para sostener cualquier efecto disuasorio (Fiorucci, 2022; Bragatti, 2020). En ambos casos, el Tratado funcionó únicamente como instrumento diplomático, sin que se produjeran acciones colectivas que mostraran fuerza o capacidad operativa. De acuerdo con Baisotti (2020), esta ausencia de respuesta efectiva debilitó su valor simbólico y práctico como instrumento de defensa hemisférica, reduciendo su efecto disuasivo a nivel regional.

Adicionalmente, los documentos analizados muestran que el entorno estratégico actual de las Américas se caracteriza por amenazas no convencionales (terrorismo, narcotráfico, ciberataques, crimen organizado transnacional, conflictos híbridos), frente a las cuales el TIAR no ofrece marcos de acción adaptados ni protocolos preventivos. Por ello, su función disuasiva frente a las amenazas modernas es prácticamente nula, al no existir mecanismos que integren inteligencia, cooperación tecnológica o capacidades operativas conjuntas.

Los expertos consultados coincidieron en que la capacidad de disuasión del TIAR es débil y poco creíble. De acuerdo con sus opiniones, el Tratado no representa un elemento de contención real frente a amenazas militares o políticas, y ha perdido relevancia como factor de equilibrio estratégico en el hemisferio.

En el plano político, los expertos destacaron que la falta de unidad de criterio entre los estados miembros impide proyectar una postura común que pueda disuadir a potenciales

agresores. Los intereses divergentes entre los países latinoamericanos, sumados a la influencia predominante de Estados Unidos en las decisiones del Tratado, generan percepciones de asimetría y subordinación, lo que erosiona su credibilidad como mecanismo disuasorio multilateral.

Desde el punto de vista estratégico, los entrevistados coincidieron en que la ausencia de ejercicios conjuntos, planes operativos o fuerzas combinadas bajo el marco del TIAR imposibilita que el Tratado proyecte fuerza real o amenaza creíble. En la práctica, no existe ninguna estructura militar ni comando hemisférico capaz de respaldar sus resoluciones, lo que convierte su disuasión en una figura teórica sin respaldo operativo.

Asimismo, se resaltó que la dependencia del consenso político para su activación reduce su efectividad como instrumento preventivo. En lugar de generar previsibilidad o efecto disuasorio, la necesidad de unanimidad o mayoría calificada entre los miembros retrasa la toma de decisiones, restándole capacidad de respuesta ante crisis emergentes.

Por ello, los expertos concluyen que el TIAR carece de poder de disuasión real, y su valor actual es más retórico que estratégico, sustentado en su existencia formal dentro del sistema interamericano, pero sin capacidad para influir en la conducta de actores estatales o no estatales.

Desde la perspectiva de los investigadores, la capacidad de disuasión del TIAR es limitada. El Tratado, en su diseño y práctica contemporánea, no ha generado efectos preventivos, coercitivos ni de contención frente a las amenazas o conflictos surgidos durante el período 2000–2025. Su valor simbólico se mantiene como herencia de la doctrina hemisférica de defensa colectiva, pero su impacto real en la preservación de la paz y la seguridad es marginal.

En el plano jurídico, el TIAR continúa vigente, pero su falta de mecanismos automáticos de ejecución limita su función disuasiva: los compromisos de asistencia recíproca no implican obligaciones inmediatas ni uso efectivo de la fuerza. En el plano político, su credibilidad y cohesión interna han disminuido, debido a los intereses divergentes de los Estados parte y a la politización de sus invocaciones recientes. En el plano estratégico, carece de fuerzas conjuntas, planificación operativa y medios logísticos, por lo que su capacidad de disuasión es meramente declarativa.

A juicio de los investigadores, el TIAR no representa un factor de contención o equilibrio regional, ya que ningún actor internacional percibe su posible activación como

una amenaza creíble. La ausencia de consecuencias concretas ante agresiones o crisis reduce su efecto preventivo, y convierte su disuasión en un concepto simbólico, sin sustento político ni militar. Por ello, su capacidad de disuasión puede calificarse como limitada y en decadencia, condicionada por su inacción, su estructura obsoleta y la pérdida de confianza de los estados miembros.

El análisis triangulado permite afirmar que la capacidad de disuasión del TIAR se encuentra en un nivel bajo o nulo. Aunque el Tratado conserva validez jurídica y simbolismo histórico, no genera efectos preventivos ni proyecta fuerza real en el contexto de seguridad hemisférica actual. La combinación de ineficacia operativa, falta de credibilidad y rigidez institucional ha neutralizado su función disuasiva, transformándolo en un mecanismo más político que estratégico.

En conclusión, la capacidad de disuasión del TIAR es esencialmente simbólica, sustentada en su vigencia formal, pero sin respaldo práctico. El Tratado ya no ejerce influencia sobre la toma de decisiones de los actores estatales ni constituye un factor de equilibrio estratégico en la región. Sin una reforma profunda que le otorgue capacidad operativa, legitimidad política y mecanismos de aplicación real, el TIAR continuará siendo un instrumento nominal, sin poder de disuasión efectivo ante las amenazas contemporáneas del hemisferio occidental.

4.7. Análisis y discusión de los resultados

A partir de la evaluación de la eficacia, adaptabilidad, credibilidad y capacidad de disuasión del TIAR durante el periodo 2000–2025, los resultados obtenidos en la presente Tesis convergen de gran manera con el consenso de autores que han investigado sobre el TIAR.

Bravo y Armas (2004), quienes abordaron las nuevas amenazas de seguridad en el inicio del periodo de estudio de esta investigación, coinciden plenamente en los resultados de esta investigación, respecto a la insuficiencia del TIAR para el contexto actual. Señalaron que el TIAR fue un instrumento históricamente ineficaz en el periodo post-2000, su invocación tras el atentado del 11 de Setiembre fue vista más como un gesto de solidaridad política que como una acción de defensa colectiva funcional, reforzando la idea de que la defensa colectiva perdía validez práctica. Bravo y Armas (2004) manifestaron que el TIAR era conceptualmente obsoleto y estaba mal adaptado para enfrentar las amenazas multidimensionales y asimétricas del siglo XXI. Esta convergencia con los hallazgos de la

presente investigación se basa en que el concepto original del TIAR, pensado para amenazas externas provenientes de actores estatales, no ha cambiado en su concepción en casi 60 años.

La tesis de Bravo y Armas (2004) coincide con los resultados alcanzados en la presente investigación, referente a que el modelo de disuasión del TIAR es ineficaz contra amenazas asimétricas como el terrorismo y crimen organizado, lo que ha provocado un desplazamiento del enfoque hacia la seguridad cooperativa.

El trabajo de Cargnelutti (1993), que, si bien es anterior al periodo de estudio, describe la crisis estructural del TIAR postguerra Fría, la cual es la raíz de la baja relevancia que se evalúa. Esta tesis coincide con los resultados de la presente investigación en la inoperancia práctica del Tratado. Cargnelutti cuestiona la eficacia del TIAR señalando que los mecanismos de seguridad operacionalmente jamás fueron efectivizados en el planeamiento militar conjunto de los países. Esto valida los resultados de esta investigación de que la eficacia operativa es nula, incluso antes del periodo 2000–2025. Cargnelutti identifica las condiciones de un sistema de seguridad anclado en la hegemonía estadounidense, lo que es un antecedente clave de la instrumentalización política que esta investigación identifica como causa de la baja credibilidad.

Fiorucci (2022), en su tesis acerca de la crisis venezolana (2016–2019) proporciona evidencia empírica clave sobre las invocaciones y activaciones del TIAR, la misma que coincide con los resultados de esta investigación de baja eficacia y credibilidad. Fiorucci documenta que el TIAR en la crisis venezolana se manifestó como un mecanismo de presión política y de último recurso dentro del marco multilateral, y no como un instrumento militar inmediato. Esto respalda los resultados de esta investigación de que el TIAR opera principalmente como un instrumento declarativo.

Gil (1982), quien en su tesis se centra en el Conflicto de las Malvinas, explica el punto de inflexión histórico que generó la baja credibilidad y disuasión del TIAR, demostrando que el Tratado no logró garantizar la defensa de Argentina y que, aunque el Tratado existe formalmente, su efectividad práctica es relativa y limitada, lo que coincide con esta investigación. El fracaso del TIAR en Malvinas es el evento que, según Gil, causó la mayor crisis del Tratado, al evidenciar la falta de cumplimiento de los compromisos por parte de Estados Unidos y otros estados, lo que socavó la confianza hemisférica, concluyendo de forma similar a esta investigación que el conflicto de Malvinas demostró la nula capacidad del TIAR para disuadir a potencias extracontinentales.

Partida (1974), en su tesis, anterior al periodo de estudio de esta investigación, establece la crítica fundacional sobre la instrumentalización política y la inadecuación conceptual del TIAR, prefigurando su baja relevancia en el siglo XXI, y señalando que la eficacia del sistema de seguridad interamericano ha sido negativa, lo que atribuye a la primacía de la esfera política que subordina la juridicidad a intereses particulares, coincidiendo con los resultados de esta investigación. Partida ya señalaba en 1974 que el concepto de asistencia recíproca y el TIAR eran obsoletos o insuficientes, demostrando que el Tratado se centró en conflictos intracontinentales y que su capacidad disuasoria se usó principalmente como arma política y coercitiva.

Zapata (2014), en su tesis enfocada en el ascenso de UNASUR, ofrece una perspectiva contemporánea clave que coincide fuertemente con los resultados de esta investigación, especialmente al catalogar el TIAR como un instrumento meramente simbólico. Zapata sostiene que el TIAR es fundamentalmente inadaptable a la realidad de la seguridad en el siglo XXI. La credibilidad se vio minada históricamente por la percepción de que solo los intereses de Estados Unidos eran realmente los que podían imponer su aplicación. Además, los países latinoamericanos optaron por valerse de la inactividad e inoperancia real del TIAR para evadir compromisos ulteriores, lo que concuerda con los resultados de esta investigación.

Medeiros y da Costa (2009), proporcionan un marco conceptual que distingue claramente entre la promesa jurídica del TIAR y su débil efectividad práctica, lo cual coincide directamente con la limitación de la relevancia en el periodo 2000–2025 mencionada en esta investigación. Coinciden, además, en que los elementos del TIAR fueron creados para un contexto bipolar; aunque el Tratado es técnicamente adaptable, su modernización ha sido limitada por déficit político y por la heterogeneidad de intereses regionales.

La tesis de Vivas (1991), sobre los elementos normativos del TIAR en su concepción original coincide con la naturaleza rígida y limitada del Tratado, y con la eficacia operativa que está intrínsecamente limitada por su subordinación al Consejo de Seguridad de la ONU para aplicar medidas coercitivas. Coincide con la evaluación de los resultados de esta investigación de que el TIAR no fue adaptado para intervenir en crisis internas o violaciones democráticas, sino que se centró en la agresión externa.

Por lo tanto, se evidencia una convergencia importante entre los resultados de esta investigación y la literatura académica consultada. Las unidades de análisis se apoyan en

críticas estructurales al TIAR que han sido recurrentes desde la Guerra Fría y se han agudizado en el periodo 2000–2025:

Con respecto a la eficacia y credibilidad, las investigaciones antes mencionadas coinciden con esta tesis en que la eficacia práctica y la credibilidad del TIAR son bajas o nulas, debido a la instrumentalización política como la dependencia de la voluntad de EE. UU., la ausencia de un mecanismo coercitivo automático y la fractura de la confianza hemisférica tras el conflicto de Malvinas.

Con respecto a la adaptabilidad, coinciden en que el TIAR es un instrumento anacrónico, concebido para la Guerra Fría y amenazas interestatales. Las nuevas amenazas multidimensionales y asimétricas (narcotráfico, ciberataques) rebasan su concepción rígida, y la heterogeneidad de intereses regionales impide su modernización formal.

Con respecto a la capacidad de disuasión, coinciden en que se considera meramente simbólica; la disuasión fáctica es débil porque la obligación de usar la fuerza requiere el consentimiento soberano de cada Estado, y la disuasión real se ha transferido a las capacidades nacionales o alianzas bilaterales.

No se encontraron contraposiciones directas que sostengan la alta relevancia o funcionalidad del TIAR para el periodo 2000–2025, sin embargo, existen matices que refuerzan la complejidad de sus hallazgos: Fiorucci (2022) muestra que, si bien el TIAR fracasó en la ejecución militar, se manifestó como un mecanismo de presión política, lo cual matiza su conclusión de eficacia nula al identificar una eficacia declarativa o diplomática.

Autores como Medeiros y da Costa (2009) señalan que, ante la falta de reformas formales, los Estados han intentado una adaptación práctica mediante interpretación política, como en el caso de Venezuela, invocando el TIAR para una crisis multidimensional. Esto demuestra que, aunque la adaptabilidad formal es baja, existe una voluntad política coyuntural por mantener su vigencia jurídica.

Por lo tanto, el análisis de los resultados frente a otras investigaciones confirma y otorgan un sólido respaldo teórico a las hipótesis específicas y la hipótesis general sobre la relevancia del TIAR en el periodo 2000–2025.

4.8. Contrastación de Hipótesis

La contrastación de hipótesis constituye la etapa final del proceso de análisis, en la que se evalúa la coherencia entre los resultados obtenidos por los investigadores y aquellos

provenientes de las fuentes documentales y de las entrevistas realizadas a expertos. En esta investigación, la hipótesis general planteaba que: “El TIAR ha tenido baja relevancia frente a las amenazas que enfrentan los estados miembros durante el período 2000–2025”, debido a su limitada eficacia operativa, escasa adaptabilidad, baja credibilidad institucional y reducida capacidad de disuasión.

Hipótesis especifica Nº 1

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ha tenido baja eficacia frente a desafíos como las amenazas de agresión a la soberanía de los países miembros, durante el período 2000 – 2025.

Los resultados de la presente investigación muestran que la eficacia del TIAR ha sido limitada y predominantemente formal. La triangulación realizada en el desarrollo de la presente investigación coincide en que el Tratado ha servido como marco jurídico de respaldo, pero no como instrumento efectivo de defensa colectiva. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica Nº 1, en cuanto a que el TIAR ha tenido baja eficacia frente a desafíos como las amenazas de agresión a la soberanía de los países miembros, durante el período 2000 – 2025.

Hipótesis especifica Nº 2

Las reformas realizadas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca han tenido baja adaptabilidad a las nuevas amenazas a los estados miembros, y a las diferencias políticas y económicas entre dichos Estados, durante el período 2000 – 2025.

Los resultados de la presente investigación indican que el TIAR no ha logrado adecuarse a las nuevas amenazas ni a la evolución del entorno estratégico hemisférico. Aunque la reforma de 1975 amplió su alcance conceptual, no incorporó mecanismos para enfrentar amenazas no convencionales. La triangulación coincide en que su capacidad de adaptación ha sido política, pero no normativa ni estructural. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica Nº 2, en cuanto a que el TIAR ha tenido baja adaptabilidad a las nuevas amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.

Hipótesis especifica Nº 3

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ha tenido baja credibilidad ante su posible aplicación ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.

Los resultados alcanzados en la presente investigación demuestran que la credibilidad del TIAR se encuentra severamente debilitada por la falta de aplicación práctica, la percepción de dependencia de la política exterior estadounidense y el retiro de varios miembros. El análisis triangulado considera que su legitimidad se ha erosionado progresivamente, siendo percibido como un tratado obsoleto o meramente simbólico. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica Nº 3, en cuanto a que el TIAR ha tenido baja credibilidad ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.

Hipótesis especifica Nº 4

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ha tenido baja capacidad de disuasión, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.

Los resultados de esta investigación indican que el TIAR carece de una capacidad real de disuasión frente a amenazas. La triangulación señala que los actores regionales no lo perciben como un mecanismo de respuesta creíble o inmediato, coincidiendo en que la disuasión hemisférica depende hoy de capacidades nacionales y alianzas bilaterales, más que del TIAR. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica Nº 4, en cuanto a que el TIAR ha tenido baja capacidad de disuasión, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.

Hipótesis general

En conjunto, la contrastación de hipótesis demuestra una coherencia sólida entre los resultados del análisis de esta investigación con las propuestas de estas hipótesis. Por tanto, al haberse aceptado todas las hipótesis específicas, en consecuencia, se confirma la hipótesis general de la investigación: “El TIAR ha tenido baja relevancia frente a las amenazas a los Estados Parte durante el periodo 2000–2025”, debido a su escasa eficacia, adaptabilidad, credibilidad y capacidad de disuasión. Esta hipótesis general sintetiza la apreciación integral del TIAR como instrumento jurídico y político de defensa colectiva, considerando los

factores históricos, estructurales y funcionales que condicionan su aplicación efectiva en el marco de la seguridad hemisférica contemporánea.

Así, las hipótesis aceptadas constituyen el eje interpretativo que orienta las conclusiones y recomendaciones de la investigación, permitiendo evaluar de manera integral la pertinencia, vigencia y posibles líneas de reformulación del TIAR frente a los desafíos de seguridad del siglo XXI.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

En función de los resultados del análisis de esta investigación, se establecen las siguientes conclusiones respecto a la relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) en el periodo 2000–2025:

1. La eficacia del TIAR es baja debido a su falta de aplicación real en escenarios de conflicto y a la ausencia de mecanismos de respuesta coercitiva. Aunque su marco normativo conserva el principio de defensa colectiva, los estados miembros no han demostrado voluntad política ni coordinación operativa para activar sus disposiciones. Casos como la Guerra de las Malvinas, los atentados del 11 de septiembre o la crisis venezolana de 2019 reflejan su ineficacia práctica como herramienta de seguridad hemisférica.

2. El TIAR no ha logrado adaptarse a las nuevas amenazas multidimensionales y asimétricas, tales como el terrorismo, la ciberseguridad o el crimen organizado transnacional. Su estructura sigue orientada a responder agresiones militares convencionales, propias de la lógica de la Guerra Fría. Esta rigidez ha provocado desafección entre sus miembros y la búsqueda de otros mecanismos de cooperación regional más funcionales, como el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) o la Junta Interamericana de Defensa (JID).

3. La credibilidad política del TIAR se ha erosionado por la falta de reciprocidad entre los estados miembros y la percepción de que responde a los intereses estratégicos de Estados Unidos. La inacción ante crisis hemisféricas y la salida formal de países como México, Bolivia, Venezuela y Nicaragua son indicadores claros de su pérdida de legitimidad. Hoy, el TIAR es percibido más como un símbolo histórico que como un instrumento de defensa colectiva viable.

4. La capacidad disuasiva del TIAR es prácticamente inexistente. La ausencia de precedentes de aplicación efectiva y la dependencia de la voluntad política individual de los Estados han impedido que el Tratado ejerza un poder preventivo real. La

disuasión hemisférica, en consecuencia, se sustenta actualmente en alianzas bilaterales o en la defensa nacional individual.

5. En conjunto, los resultados permiten afirmar que la relevancia del TIAR durante el periodo 2000–2025 ha sido predominantemente simbólica y residual**.** Su estructura legal permanece, pero su funcionalidad estratégica es limitada. El Tratado requiere una profunda revisión para adecuarse a los contextos actuales de seguridad hemisférica, donde las amenazas son transnacionales e híbridas.

6. El TIAR mantiene una vigencia jurídica formal, pero su relevancia política, estratégica y operativa se encuentra considerablemente debilitada. Durante el periodo analizado, no ha demostrado ser un instrumento eficaz frente a las amenazas contemporáneas que afectan la seguridad hemisférica. Su papel ha quedado relegado al ámbito diplomático y declarativo, sin capacidad práctica para responder a crisis interestatales o amenazas no convencionales.

5.2 Recomendaciones

Que el director de la Escuela Superior de Guerra Naval eleve el presente trabajo de investigación a la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina, con la finalidad de que pueda ser evaluado y posteriormente remitido a los Ministerios de Defensa y Relaciones Exteriores, con el objetivo que sirva como insumo para que:

1. Estos Ministerios junto con sus pares de los Estados signatarios del TIAR revisen integralmente el texto del Tratado a fin de incorporar nuevas categorías de amenaza, como el ciberterrorismo, el crimen organizado y las amenazas medioambientales. Esta actualización permitiría ampliar su aplicabilidad y recuperar su relevancia en el siglo XXI.

2. Los estados miembros del TIAR asuman compromisos políticos vinculantes que permitan la activación automática de medidas colectivas ante determinadas amenazas, evitando la inercia diplomática que ha caracterizado al TIAR. Esto requiere reforzar la confianza mutua, los canales de comunicación y la interoperabilidad militar.

3. Los Estados signatarios del TIAR articulen este Tratado con estructuras de cooperación ya existentes, como el Consejo de Defensa Sudamericano, para construir una red de seguridad cooperativa y multidimensional que supere las limitaciones del Tratado.

4. Los Estados signatarios del TIAR fomenten la diplomacia de defensa en torno al TIAR, a fin de generar conocimiento actualizado, propuestas técnicas y consensos políticos orientados a su reforma. Las Escuelas Superiores de Guerra, Ministerios de Defensa, Cancillerías y centros de pensamiento estratégico deben liderar esta agenda, promoviendo la elaboración de análisis prospectivos mediante la construcción de escenarios futuros que contemplen la participación de nuevos actores capaces de representar amenazas para los estados miembros.

REFERENCIAS

Armending, G. (2003). *El Rol del TIAR en el nuevo contexto regional post 11-S.* [Tesis de Licenciatura, Universidad del Salvador]. Repositorio Institucional Racimo. https://racimo.usal.edu.ar/id/eprint/6654

Baisotti, P. (2020). The Falklands: China's path to the Thucydides trap? In Writing about Latin American Sovereignty. (Ed.). *En, The Latin American Board* [La Junta Latinoamericana]. Cambridge Scholars Publishing. https://www.researchgate.net/publication/342975090_the_falklands_china's_path_to_the_thucydides_trap_writing_about_latin_american_sovereignty_the_latin_american_board_book_chapter.

Beltrán A., F. (2018). *Globalización e internet. Modulo 4- Seguridad, terrorismo y conflictos no convencionales* [Conferencia]. Repositorio Institucional Universitat Oberta de Catalunya. http://hdl.handle.net/10609/142051

Bernard R. C. (2004). *La falta de reciprocidad internacional en el Tratado de asistencia legal mutua México-Estados Unidos de Norteamérica.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información https://repositorio.unam.mx/contenidos/401304

Bezerra, H. & Rabay, G. (2020). Foxes in the henhouse: Legal critique to the "jus bellum justum" doctrine for humanitarian intervention [Raposas no galinheiro: Crítica jurídica à doutrina do "jus bellum justum" para intervenção humanitária]. *Revista Jurídica Unicuritiba*, *2*(59), 47–77. https://doi.org/10.21902/revistajur.2316-753X.v2i59.4103.

Bragatti, M. (2020). *Theorizing South American International Security.* [Teorizando sobre la seguridad internacional en Sudamérica]. [Tesé de doutorado Dottorato di Ricerca in Scienze Politiche e Sociali] Repositorio UNL. http://hdl.handle.net/10362/115382

Bravo, W. & Armas F. (2004). *Identificación de las nuevas amenazas de seguridad nacional dentro del contexto interamericano y sus implicaciones en la seguridad y defensa continental* [Tesis de maestría, Instituto de Altos Estudios Nacionales]. Repositorio Digital IEAN Universidad de Postgrado del Estado Ecuador. http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6442

Cargnelutti, H. L. (1993). *OEA, TIAR y la seguridad interamericana* [Tesis doctoral, Universidad del Salvador]. Repositorio Racimo. https://racimo.usal.edu.ar/id/eprint/2813

Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 23 de mayo de 1969, https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/convencion_viena.pdf

Fiorucci G. (2022). *El abordaje de la crisis multidimensional en Venezuela en el marco de la Organización de los Estados Americanos (2016-2019).* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional del Rosario]. RepHipUNR. http://hdl.handle.net/2133/23718.

Gaeta P, Viñuales & Zappalá (2020). *Cassese´s International Law* (3.ª ed.). Oxford University Press.

García M. I. (2024). De la recuperación democrática al riesgo de quiebre. La permanente inestabilidad peruana (2001-2022) y sus posibles causas. *Revista Oficial del Poder Judicial*, *16*(21), 399-428. https://doi.org/10.35292/ropj.v16i21.858

Garfe J. F. (2010). Comentarios al protocolo de reformas del Tratado interamericano de asistencia recíproca. *Pro Jure Revista De Derecho - Pontificia Universidad Católica De Valparaíso*, (1), 175 - 213. https://www.projurepucv.cl/index.php/rderecho/article/view/12

Gil M. J. E. (1982). *La crisis del Tratado interamericano de asistencia recíproca, a partir del problema de las islas Malvinas.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio UNAM. https://repositorio.unam.mx/contenidos/3528444

Gil M. J. E. (1990). *La aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca al conflicto de Las Malvinas.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio UNAM. https://repositorio.unam.mx/contenidos/136696

Ginsberg S. (1980). Las Reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). *Revista de Marina.* Marzo-abril 137-140 https://revistamarina.cl/revistas/1980/2/sginsbergr.pdf

Kaplan, R. D. (2003). *The revenge of geography: What the map tells us about coming conflicts and the battle against fate* [La venganza de la geografía: lo que el mapa nos revela sobre los conflictos venideros y la batalla contra el destino]. Random House.

Keohane, R. O., & Nye, J. S. (1988). *Power and interdependence* [Poder e interdependencia]. Longman.

Ministerio de Defensa (2006). *Libro Blanco de la Defensa Nacional Perú*. MINDEF. Plataforma del Estado Peruano. https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/libroblanco/Introduccion.pdf

Maffeo, A. J. (2007). Argentina y la firma del TIAR. *Relaciones Internacionales*, (33), 1-12. Repositorio SEDICI. http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/44051

Marchand L. (1995*).* Una opinión sobre el futuro del sistema interamericano de seguridad y las medidas de confianza mutua. *Agenda Internacional*, *2*(5), 15-28. https://doi.org/10.18800/agenda.199503.001

Medeiros, S. E., & da Costa P. P. E. (2009). *Collective defense, principles and uses of the Inter-American Treaty of Reciprocal Assistance* [Defensa colectiva, principios y usos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.] International Studies Association. https://www.researchgate.net/publication/341909822_Collective_defense_principles_and_uses_of_the_Inter-American_Treaty_of_Reciprocal_Assistance

Montenegro, G. (2002). Acerca de la naturaleza de las "nuevas amenazas" no convencionales a la paz y la seguridad: Las resoluciones de la ONU, la OEA y el TIAR frente al ataque del 11 de septiembre de 2001. *Revista de Ciencias Sociales. 13*, 269-288. http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1166

Nye, J. S. (2004). *Soft power: The means to success in world politics* [Poder blando: el camino al éxito en el mundo]. Public Affairs.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. https://www.un.org/es/sections/un-charter/un-charter-full-text/

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1959). *Acta Final de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.* (18 de agosto de 1959). https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/Acta-final-Quinta-reunion-Chile-1959.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1964). *Acta Final de la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de órgano de consulta del Tratado interamericano de asistencia recíproca: Medidas colectivas contra*

Cuba. (26 julio de 1964). https://www.oas.org/en/columbus/docs/cuba/MeetingofMinisters9a1Spa.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). *Decimotercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores: Situación entre El Salvador y Honduras*. (26 julio de 1969). https://www.oas.org/consejo/sp/rc/Actas/Acta%2013.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1975). *Acta Final de la Decimosexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores actuando como órgano de consulta del Tratado interamericano de asistencia recíproca: Modificación de medidas contra Cuba.* (29 julio de 1975). https://www.oas.org/consejo/sp/rc/Actas/Acta%2016.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1982). *Resoluciones I y II de la Vigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores: Situación de las Islas Malvinas.* (28 abril de 1982). https://www.oas.org/consejo/sp/rc/Actas/Acta%2020.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA). (2001). *Resolución I de la Vigésimo cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores: Amenaza terrorista en las Américas.* (21 setiembre de 2001). https://www.oas.org/consejo/sp/rc/XXIV.asp

Organización de los Estados Americanos (OEA). (2019). *Resolución para constituir el Órgano de consulta y convocar la Reunión de Cancilleres del TIAR.* (11 setiembre de 2019). https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-065/19

Partida V. E. (1974). *Actualización del concepto asistencia recíproca en la Carta de la Organización de Estados Americanos.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio UNAM. https://repositorio.unam.mx/contenidos/3586039

Protocolo de Reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Organización de los Estados Americanos (OEA), 26 de julio de 1975.

https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Tratado_AsistenciaReciproca_Protocolo.pdf

Pulido G. F. (1998). *El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, un instrumento de política internacional: Aplicaciones, no aplicaciones e impedimentos*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio UNAM. https://repositorio.unam.mx/contenidos/425175

Resolución VI. *Octava reunión de Consulta de ministros de relaciones exteriores en Punta del Este. Exclusión de Cuba en el sistema interamericano*. (31 de enero de 1962). Organización de los Estados Americanos (OEA). http://www.oas.org

Rodríguez R. B. (2022). El rol de la defensa pública interamericana. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*; XXII, enero-diciembre, 477-508. Repositorio UNAM. https://repositorio.unam.mx/contenidos/4149770

Sáenz F. R. E. (1971). *El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947 y el sistema de defensa colectivo.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio UNAM. https://repositorio.unam.mx/contenidos/3591332

Schelling, T. C. (1960). *The Strategy of Conflict*. [La estrategia del conflicto]. Harvard University Press.

Sobrino F. A. (1983). *Análisis crítico del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.* [Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, UNAM]. Repositorio UNAM. https://repositorio.unam.mx/contenidos/3549857

Spykman, N. J. (1942). *America's strategy in world politics: The United States and the balance of power* [La estrategia de Estados Unidos en la política mundial: Estados Unidos y el equilibrio de poder]. Harcourt, Brace and Company. https://dn760004.eu.archive.org/0/items/in.ernet.dli.2015.5673/2015.5673.Americas-Strategy-In-World-Politics.pdf

Tratado Interamericano de Apoyo Recíproco (TIAR), Organización de los Estados Americanos (OEA), 2 de septiembre de 1947, https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-29.html

Vivas G. B. M. (1991). *Elementos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio UNAM. https://repositorio.unam.mx/contenidos/436220

Zapata X. P. (2014). *Cooperación en seguridad y defensa en América del Sur: El caso de la Unión Suramericana de Naciones* (UNASUR) *y el Consejo de Defensa Suramericano (CDS)* [Tesis de Maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – Sede Ecuador]. Repositorio Digital FLACSO Ecuador. http://hdl.handle.net/10469/5864

ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables/dimensiones, Categorías de estudio /unidades de análisis	Metodología
General: ¿Cuál ha sido la relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025? **Secundarios:** 1. ¿Qué eficacia ha tenido el TIAR frente a desafíos como las amenazas de agresión a la soberanía de los países miembros? 2. ¿Cómo las reformas realizadas al TIAR se han adaptado a las nuevas amenazas a los estados miembros, y a las diferencias políticas y económicas entre dichos estados, durante el período 2000 – 2025? 3. ¿Cuál ha sido la credibilidad del TIAR ante su posible aplicación ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025? 4. ¿Cuál ha sido la capacidad de disuasión del TIAR ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025?	**General:** Evaluar la relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025. **Específicas:** 1. Evaluar la eficacia del TIAR frente a desafíos como las amenazas de agresión a la soberanía de los países miembros. 2. Evaluar cómo las reformas realizadas al TIAR se han adaptado a las nuevas amenazas a los estados miembros, y a las diferencias políticas y económicas entre dichos estados, durante el período 2000 – 2025. 3. Evaluar la credibilidad del TIAR ante su posible aplicación ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025. 4. Evaluar la capacidad de disuasión del TIAR ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.	**General:** El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ha tenido baja relevancia, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025. **Específicas:** 1. El TIAR ha tenido baja eficacia frente a desafíos como las amenazas de agresión a la soberanía de los países miembros, durante el período 2000 – 2025. 2. Las reformas realizadas al TIAR han tenido baja adaptabilidad a las nuevas amenazas a los estados miembros, y a las diferencias políticas y económicas entre dichos estados, durante el período 2000 – 2025. 3. El TIAR ha tenido baja credibilidad ante su posible aplicación ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025. 4. El TIAR ha tenido baja capacidad de disuasión, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025.	**Categoría de estudio:** Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) **Unidades de análisis:** Considerandos Principios Delimitación geográfica Alcances Órganos de consulta **Categoría de estudio:** Relevancia **Unidades de análisis:** Eficacia Adaptabilidad Credibilidad Disuasión	**Enfoque de la Investigación:** Cualitativo **Diseño de investigación:** Fenomenológico **Población:** No se está considerando **Muestra:** Muestra de entrevistados: 9 Muestra de documentos: 36 **Técnicas e instrumentos:** Entrevistas y Análisis documental **Instrumento:** Cuestionario de entrevistas semi estructurada. Análisis documental mediante Guía de análisis elaborado por los investigadores.

Anexo B: Informe de conformidad de validación de entrevista

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL
MAESTRÍA EN ESTADO MAYOR

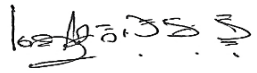
Informe de Conformidad

Validación de la Guía de Entrevista por Juicio de Expertos

Investigación:
"Evaluación de la relevancia del tratado interamericano de asistencia recíproca, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025"

Autores:
C. de N. José Luis Vargas Baroni
C. de N. Luis Enrique Nalvarte Málaga

En atención al proceso metodológico, los autores presentaron la guía de entrevista para su validación por juicio de expertos. Tras una primera revisión se emitieron observaciones, las cuales fueron atendidas en su totalidad en la versión final.
Luego de evaluar nuevamente la guía corregida, se constata que cumple con los criterios de claridad, pertinencia, coherencia y suficiencia. Por tanto, se aprueba la presente guía para su aplicación en el trabajo de campo.



César Herrera Córdoba

Asesor Metodológico

Fecha: 14 de julio de 2025

INFORME DE VALIDACIÓN DE ENTREVISTA POR JUICIO DE EXPERTOS

Calm. Mg. Juan Carlos Llosa Pazos
Asesor Técnico

Título de la Investigación: "Evaluación de la relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante las amenazas a los estados miembros, durante el período 2000 – 2025"

Autor de la investigación: C. de N. José Luis Vargas Baroni y C. de N. Luis Enrique Nalvarte Málaga

Indicadores y criterios para la evaluación de cada pregunta de la entrevista

No	Indicadores	Criterios
1	Claridad	La pregunta se comprende claramente, es decir está redactada con una sintáctica y semánticas adecuadas.
2	Pertinencia	La pregunta aborda contenidos relevantes para el propósito de la investigación.
3	Coherencia	La pregunta tiene relación lógica con la unidad de análisis de la categoría de estudio que está midiendo.
4	Suficiencia	Las preguntas que corresponden a una misma unidad de análisis comprenden los aspectos cualitativos más importantes a estudiar, y bastan para lograr la evaluación de esta.

EVALUACIÓN DE INDICADORES PARA CADA PREGUNTA DE LA ENTREVISTA

Deficiente: D
Bien: B
Muy Bien: MB

	Categorías de Estudio (1) y (3): TIAR y Relevancia		
	Unidades de análisis (1.3): Delimitación Geográfica		
1	¿Cuál es su opinión sobre la delimitación geográfica establecida por el TIAR como definidora del espacio territorial y marítimo donde se activa la asistencia recíproca?	MB	
	Unidades de análisis (1.4): Alcances		
2	¿Cómo evalúa los alcances del TIAR en cuanto a las circunstancias que determinan su activación durante el período 2000–2025?	B	
3	¿Cómo evalúa los alcances del TIAR en relación con las obligaciones que impone a los Estados Parte durante el período 2000–2025?	MB	
	Unidades de análisis (1.5): Órganos de consulta		
4	¿Cuál es su opinión sobre la función del órgano de consulta del TIAR como mecanismo para resolver crisis y tomar decisiones vinculantes que contribuyan a mantener la paz y la seguridad hemisférica durante el período 2000–2025?	MB	
	Unidad de análisis (3.1): Eficacia		
5	¿Cuál es su opinión sobre la eficacia del TIAR frente a las amenazas a la soberanía de los Estados Parte durante el período 2000–2025?	MB	
	Unidad de análisis (3.2): Adaptabilidad		
6	Según su criterio, ¿de qué manera las reformas al TIAR han logrado adaptarse a las nuevas amenazas que enfrentan los Estados Parte durante el período 2000–2025?	MB	
	Unidad de análisis (3.3): Credibilidad		
7	¿Cuál es su opinión sobre la credibilidad del TIAR ante las amenazas a la seguridad de los Estados Parte durante el período 2000–2025?	MB	
	Unidad de análisis (3.4): Disuasión		
8	¿Cómo considera usted que ha sido la capacidad de disuasión del TIAR frente a las amenazas a los Estados Parte durante el período 2000–2025?	MB	

Observaciones o recomendaciones generales a la propuesta de cuestionario de entrevista:



Calm. Mg. Juan Carlos Llosa Pazos
Asesor Técnico

Fecha: Lima, 5 agosto 2025

Anexo C: Cartas de aceptación de Consentimiento Informado

FORMATO DE ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS EN INVESTIGACIONES NO CLASIFICADAS

Yo, Engelbert Saberbein Rios, identificado con DNI Nro. 07259793, acepto participar voluntariamente en la investigación titulada **"Evaluación de la Relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ante las amenazas a los estados miembros durante el periodo del año 2000 al 2025"**, presentado ante la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú para optar el Grado Académico de Maestro en Política Marítima.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos del estudio y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en calidad de entrevistado durante el transcurso del estudio, en el lugar, fecha y hora a coordinar posteriormente.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es totalmente voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que el autor de la presente investigación es responsable de la custodia de los datos e información obtenida producto de la entrevista, y que tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento y resguardo de la información registrada, así como la correcta custodia de esta.

Declaro saber que la información y opiniones vertidas en el transcurso de la entrevista serán publicadas en el trabajo de investigación identificando a mi persona, para lo cual, se me consultaría previamente mi aprobación explícita y por escrito, sobre los términos y formas exactos en que aparecerían redactadas en la investigación las respuestas a las preguntas formuladas. Una vez finalizada y aprobada la investigación, recibiría por parte del autor, copia digital de la misma.

Este documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Escuela Superior de Guerra Naval, otro en poder del autor de la investigación y el otro en poder del suscrito.



FORMATO DE ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS EN INVESTIGACIONES NO CLASIFICADAS

Yo, Magister Capitán de Navío Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia, identificado con DNI Nro. 44381317, acepto participar voluntariamente en la investigación titulada **"Evaluación de la Relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ante las amenazas a los estados miembros durante el periodo del año 2000 al 2025"**, presentado ante la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú para optar el Grado Académico de Maestro en Política Marítima.

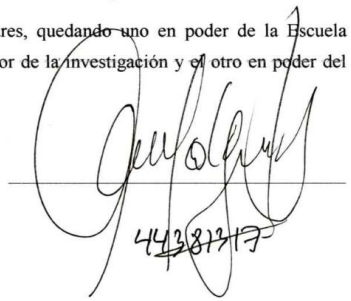
Declaro haber sido informado/a de los objetivos del estudio y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en calidad de entrevistado durante el transcurso del estudio, en el lugar, fecha y hora a coordinar posteriormente.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es totalmente voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que el autor de la presente investigación es responsable de la custodia de los datos e información obtenida producto de la entrevista, y que tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento y resguardo de la información registrada, así como la correcta custodia de esta.

Declaro saber que la información y opiniones vertidas en el transcurso de la entrevista serán publicadas en el trabajo de investigación identificando a mi persona, para lo cual, se me consultaría previamente mi aprobación explícita y por escrito, sobre los términos y formas exactos en que aparecerían redactadas en la investigación las respuestas a las preguntas formuladas. Una vez finalizada y aprobada la investigación, recibiría por parte del autor, copia digital de la misma.

Este documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Escuela Superior de Guerra Naval, otro en poder del autor de la investigación y el otro en poder del suscrito.



ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS EN INVESTIGACIONES NO CLASIFICADAS

Yo, Capitán de Navío (r) Alvaro PALACIOS Aguilar, identificado con DNI N° 09380123, acepto participar voluntariamente en la investigación titulada **"Evaluación de la Relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ante las amenazas a los estados miembros durante el periodo del año 2000 al 2025"**, presentado ante la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú para optar el Grado Académico de Maestro en Política Marítima.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos del estudio y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en calidad de entrevistado durante el transcurso del estudio, en el lugar, fecha y hora a coordinar posteriormente.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es totalmente voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que el autor de la presente investigación es responsable de la custodia de los datos e información obtenida producto de la entrevista, y que tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento y resguardo de la información registrada, así como la correcta custodia de esta.

Declaro saber que la información y opiniones vertidas en el transcurso de la entrevista serán publicadas en el trabajo de investigación identificando a mi persona, para lo cual, se me consultaría previamente mi aprobación explícita y por escrito, sobre los términos y formas exactos en que aparecerían redactadas en la investigación las respuestas a las preguntas formuladas. Una vez finalizada y aprobada la investigación, recibiría por parte del autor, copia digital de la misma.

Este documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Escuela Superior de Guerra Naval, otro en poder del autor de la investigación y el otro en poder del suscrito.

C. de N. (r) Alvaro PALACIOS Aguilar
DNI 09380123

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS EN INVESTIGACIONES NO CLASIFICADAS

Yo, David Barrientos Gonzales, identificado con DNI Nro. 413085258, acepto participar voluntariamente en la investigación titulada **"Evaluación de la Relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ante las amenazas a los estados miembros durante el periodo del año 2000 al 2025"**, presentado ante la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú para optar el Grado Académico de Maestro en Política Marítima.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos del estudio y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en calidad de entrevistado durante el transcurso del estudio, en el lugar, fecha y hora a coordinar posteriormente.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es totalmente voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que el autor de la presente investigación es responsable de la custodia de los datos e información obtenida producto de la entrevista, y que tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento y resguardo de la información registrada, así como la correcta custodia de esta.

Declaro saber que la información y opiniones vertidas en el transcurso de la entrevista serán publicadas en el trabajo de investigación identificando a mi persona, para lo cual, se me consultaría previamente mi aprobación explícita y por escrito, sobre los términos y formas exactos en que aparecerían redactadas en la investigación las respuestas a las preguntas formuladas. Una vez finalizada y aprobada la investigación, recibiría por parte del autor, copia digital de la misma.

Este documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Escuela Superior de Guerra Naval, otro en poder del autor de la investigación y el otro en poder del suscrito.

David Barrientos Gonzales,
DNI Nro. 413085258

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS EN INVESTIGACIONES NO CLASIFICADAS

Yo, Eduardo Arturo ZEVALLOS Roncagliolo, identificado con DNI Nro. 43927961, acepto participar voluntariamente en la investigación titulada **"Evaluación de la Relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ante las amenazas a los estados miembros durante el periodo del año 2000 al 2025"**, presentada ante la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú para optar el Grado Académico de Maestro en Política Marítima.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos del estudio y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en calidad de entrevistado durante el transcurso del estudio, en el lugar, fecha y hora a coordinar posteriormente.

Declaro además haber sido informado de que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es totalmente voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que el autor de la presente investigación es responsable de la custodia de los datos e información obtenida producto de la entrevista, y que tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento y resguardo de la información registrada, así como la correcta custodia de esta.

Declaro saber que la información y opiniones vertidas en el transcurso de la entrevista serán publicadas en el trabajo de investigación identificando a mi persona, para lo cual, se me consultaría previamente mi aprobación explícita y por escrito, sobre los términos y formas exactos en que aparecerían redactadas en la investigación las respuestas a las preguntas formuladas. Una vez finalizada y aprobada la investigación, recibiría por parte del autor, copia digital de la misma.

Este documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Escuela Superior de Guerra Naval, otro en poder del autor de la investigación y el otro en poder del suscrito.



ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS EN INVESTIGACIONES NO CLASIFICADAS

Yo, Capitán de Navío Magíster Elías Yuséf Mikhail HONORIO Gutiérrez, identificado con DNI Nro. 16774580, acepto participar voluntariamente en la investigación titulada **"Evaluación de la Relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ante las amenazas a los estados miembros durante el periodo del año 2000 al 2025"**, presentado ante la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú para optar el Grado Académico de Maestro en Política Marítima.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos del estudio y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en calidad de entrevistado durante el transcurso del estudio, en el lugar, fecha y hora a coordinar posteriormente.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es totalmente voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que el autor de la presente investigación es responsable de la custodia de los datos e información obtenida producto de la entrevista, y que tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento y resguardo de la información registrada, así como la correcta custodia de esta.

Declaro saber que la información y opiniones vertidas en el transcurso de la entrevista serán publicadas en el trabajo de investigación identificando a mi persona, para lo cual, se me consultaría previamente mi aprobación explícita y por escrito, sobre los términos y formas exactos en que aparecerían redactadas en la investigación las respuestas a las preguntas formuladas. Una vez finalizada y aprobada la investigación, recibiría por parte del autor, copia digital de la misma.

Este documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Escuela Superior de Guerra Naval, otro en poder del autor de la investigación y el otro en poder del suscrito.



ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS EN INVESTIGACIONES NO CLASIFICADAS

Yo, Oswaldo Bravo Daneri, identificado con DNI Nro. 08239473, acepto participar voluntariamente en la investigación titulada **"Evaluación de la Relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ante las amenazas a los estados miembros durante el periodo del año 2000 al 2025"**, presentado ante la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú para optar el Grado Académico de Maestro en Política Marítima.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos del estudio y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en calidad de entrevistado durante el transcurso del estudio, en el lugar, fecha y hora a coordinar posteriormente.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es totalmente voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que el autor de la presente investigación es responsable de la custodia de los datos e información obtenida producto de la entrevista, y que tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento y resguardo de la información registrada, así como la correcta custodia de esta.

Declaro saber que la información y opiniones vertidas en el transcurso de la entrevista serán publicadas en el trabajo de investigación identificando a mi persona, para lo cual, se me consultaría previamente mi aprobación explícita y por escrito, sobre los términos y formas exactos en que aparecerían redactadas en la investigación las respuestas a las preguntas formuladas. Una vez finalizada y aprobada la investigación, recibiría por parte del autor, copia digital de la misma.

Este documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Escuela Superior de Guerra Naval, otro en poder del autor de la investigación y el otro en poder del suscrito.

Oswaldo Bravo Daneri

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS EN INVESTIGACIONES NO CLASIFICADAS

Yo, Emilio Fernando Cohayla Linares, identificado con DNI Nro. 04430854, acepto participar voluntariamente en la investigación titulada **"Evaluación de la Relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ante las amenazas a los estados miembros durante el periodo del año 2000 al 2025"**, presentado ante la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú para optar el Grado Académico de Maestro en Política Marítima.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos del estudio y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en calidad de entrevistado durante el transcurso del estudio, en el lugar, fecha y hora a coordinar posteriormente.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es totalmente voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que el autor de la presente investigación es responsable de la custodia de los datos e información obtenida producto de la entrevista, y que tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento y resguardo de la información registrada, así como la correcta custodia de esta.

Declaro saber que la información y opiniones vertidas en el transcurso de la entrevista serán publicadas en el trabajo de investigación identificando a mi persona, para lo cual, se me consultaría previamente mi aprobación explícita y por escrito, sobre los términos y formas exactos en que aparecerían redactadas en la investigación las respuestas a las preguntas formuladas. Una vez finalizada y aprobada la investigación, recibiría por parte del autor, copia digital de la misma.

Este documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Escuela Superior de Guerra Naval, otro en poder del autor de la investigación y el otro en poder del suscrito.

EMILIO FERNANDO COHAYLA LINARES
DNI. 04430854

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS EN INVESTIGACIONES NO CLASIFICADAS

Yo, José Augusto Pacheco de Freitas, identificado con DNI Nro. 40900567, acepto participar voluntariamente en la investigación titulada **"Evaluación de la Relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ante las amenazas a los estados miembros durante el periodo del año 2000 al 2025"**, presentado ante la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú para optar el Grado Académico de Maestro en Política Marítima.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos del estudio y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en calidad de entrevistado durante el transcurso del estudio, en el lugar, fecha y hora a coordinar posteriormente.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es totalmente voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que el autor de la presente investigación es responsable de la custodia de los datos e información obtenida producto de la entrevista, y que tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento y resguardo de la información registrada, así como la correcta custodia de esta.

Declaro saber que la información y opiniones vertidas en el transcurso de la entrevista serán publicadas en el trabajo de investigación identificando a mi persona, para lo cual, se me consultaría previamente mi aprobación explícita y por escrito, sobre los términos y formas exactos en que aparecerían redactadas en la investigación las respuestas a las preguntas formuladas. Una vez finalizada y aprobada la investigación, recibiría por parte del autor, copia digital de la misma.

Este documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Escuela Superior de Guerra Naval, otro en poder del autor de la investigación y el otro en poder del suscrito.

José A. Pacheco

Anexo D: Resultados de las entrevistas realizadas a especialistas

Tabla 4

Resultados de entrevistas realizadas a especialistas

	PREGUNTA Nº 1: ¿Cuál es su opinión sobre la delimitación geográfica establecida por el TIAR como definidora del espacio territorial y marítimo donde se activa la asistencia recíproca?
1	**Diplomático David Barrientos Gonzales:** La delimitación hemisférica del TIAR acota el ámbito político-jurídico donde podrían coordinarse medidas colectivas. Es útil como referencia común, pero muchas amenazas actuales (ciberataques, crimen transnacional, financiamiento ilícito) desbordan límites territoriales y marítimos, por lo que la geografía por sí sola no determina la pertinencia de la respuesta.
2	**Diplomático Oswaldo Bravo Daneri:** La delimitación geográfica del TIAR es adecuada en su concepción original, pero limitada frente a la dinámica de las amenazas contemporáneas. Las amenazas actuales —como el crimen transnacional o el ciberterrorismo— no se circunscriben a fronteras territoriales, por lo que el alcance espacial del Tratado requiere actualización.
3	**C de N. Álvaro Palacios Aguilar:** El artículo 4 del TIAR ofrece una ventaja inicial: una delimitación geográfica normativa clara del hemisferio que favorece la seguridad jurídica y delimita el ámbito de aplicación del Tratado. Esa claridad es útil en la interpretación formal del alcance del Tratado. Sin embargo, desde una doble perspectiva -operacional y del derecho internacional-, la delimitación presenta dos problemas relevantes: - Vacío respecto de zonas marítimas modernas: el texto no integra expresamente conceptos contemporáneos como Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) y plataforma continental en su sentido operativo moderno; ello genera incertidumbre sobre si actos que afectan intereses en la ZEE de un Estado -o actividades extraterritoriales que impacten la paz hemisférica- encuadran automáticamente en la asistencia recíproca sin una interpretación expansiva. - Amenazas no territoriales: el diseño original no contempló amenazas transnacionales no físicas (ciber incursiones, campañas híbridas, etc.) cuyo nexo con el "espacio" del Tratado es jurídico difuso; en estos casos la determinación de si el acto ocurre "dentro" del ámbito del TIAR recae en interpretación política y técnica del órgano de consulta. Conclusión: Jurídicamente sólido en lo territorial, pero operativa y doctrinalmente insuficiente para abordar con precisión los espacios marítimos y las amenazas extraterritoriales contemporáneas; requiere clarificación normativa o guías interpretativas operativas por parte del órgano consultivo.
4	**C de N. Engelbert Saberbein Ríos:** Posterior a la Segunda Guerra Mundial, aparece la Guerra Fría, que no es otra cosa que la lucha determinar quién sería el nuevo líder mundial o hegemón, es decir, el occidente (EE. UU. y sus aliados) o el bloque oriental (URRSS y países socialistas). Bajo ese concepto, con la finalidad de evitar la expansión del comunismo en el continente americano y crear un sistema de defensa común o hemisférico en dicho continente, se crea el TIAR (1947). Posteriormente, en esa misma línea se crean la OTAN (1949) y el Pacto de Varsovia (1955). Con respecto a la pregunta, en teoría es un pacto de una defensa mutua ante la afectación de la Soberanía e integridad territorial de los estados parte, bajo un contexto de una amenaza convencional, pero hoy las amenazas son de carácter multidimensional, ya no son un país o una ideología o una persona, abarcan el aire, mar, tierra y ciberespacio; como, por ejemplo: Terrorismo, TID, Crimen Organizado Transnacional, Ciber Ataques a Activos Críticos o Servicios Públicos Esenciales etc.
5	**C de N. Carlos Holguín Valdivia:** La delimitación geográfica del TIAR, que abarca desde el Polo Norte hasta el Polo Sur, incluyendo a todo el continente americano y vastas áreas marítimas, fue un diseño ambicioso concebido en el contexto de la Guerra Fría. Su propósito era claro: crear una "muralla" geopolítica contra amenazas extracontinentales, principalmente la Unión Soviética. Sin embargo, en el período 2000-2025, esta delimitación ha perdido gran parte de su relevancia estratégica original. Las amenazas a la seguridad hemisférica ya no provienen mayoritariamente de potencias extracontinentales con capacidad de invasión, sino que son de naturaleza transnacional y no se ajustan a líneas geográficas definidas. El narcotráfico, el terrorismo, el crimen organizado transnacional, los ciberataques y los flujos migratorios irregulares masivos no se originan ni operan dentro de los límites geográficos del Tratado. Por lo tanto, la rigidez de esta delimitación geográfica resulta anacrónica y poco práctica para enfrentar las amenazas del siglo XXI.
6	**C de N. Eduardo Zevallos Roncagliolo:** El TIAR mantiene una delimitación amplia del espacio territorial y marítimo del continente americano. Si bien esta definición fue relevante en la Guerra Fría, en el período 2000–2025 su alcance ha perdido vigencia frente a amenazas transnacionales (narcotráfico, terrorismo, crimen organizado, ciberataques) que exceden los límites geográficos clásicos. No obstante, su cobertura continental sigue siendo un marco de referencia jurídico importante.

7	**C de N. Elías Yuséf Mikhail Honorio Gutiérrez:** Considero que se estableció considerando el alcance que tuvo la Segunda Guerra Mundial y la vulnerabilidad del continente americano en su momento; sin embargo, esa situación es proclive, en la actualidad, de que genere controversias en el ámbito marítimo, al no estar alineada al Derecho del Mar.
8	**Coronel E.P Emilio Cohayla Linares:** La delimitación hemisférica es útil como referencia jurídica, pero resulta anacrónica frente a amenazas modernas, como ciberataques y crimen transnacional, que no respetan fronteras físicas. Hoy, la geografía no determina la pertinencia de la respuesta colectiva.
9	**Diplomático Jose Augusto Pacheco de Freitas:** La delimitación geográfica del TIAR responde a la lógica estratégica de la posguerra, cuando el hemisferio occidental era concebido como un espacio de defensa común frente a amenazas extracontinentales. Sin embargo, esta definición resulta hoy insuficiente para enfrentar amenazas transnacionales cuya naturaleza no se ajusta a fronteras físicas. Pese a ello, mantiene valor jurídico como marco de referencia continental y ofrece flexibilidad para articular posiciones diplomáticas cuando existe consenso político. No obstante, requiere una revisión que incorpore realidades como el ciberespacio, el crimen organizado y la proyección extrarregional de actores no estatales.
	PREGUNTA Nº 2: ¿Cómo evalúa los alcances del TIAR en cuanto a las circunstancias que determinan su activación durante el período 2000–2025?
1	**Diplomático David Barrientos Gonzales:** Entiendo que el TIAR prevé activarse ante agresiones/amenazas graves a un Estado Parte, permitiendo un abanico de medidas no automáticas.
2	**Diplomático Oswaldo Bravo Daneri:** Durante el período 2000–2025, las circunstancias de activación del TIAR han sido interpretadas de manera restrictiva. Su aplicación ha dependido más de factores políticos que de criterios técnicos o jurídicos, lo que ha reducido su utilidad práctica como instrumento de respuesta colectiva.
3	**C de N. Álvaro Palacios Aguilar:** El TIAR fija el umbral tradicional (ataque armado, amenaza a la paz) y dota al Órgano de consulta de competencia para evaluar situaciones (Art. 3, 6, 7). - Marco normativo: el Tratado permite convocatorias por "peligro para la paz" además de agresiones armadas; esa fórmula abre espacio interpretativo para amenazas no convencionales. - Práctica política: la activación fue esporádica y selectiva. Casos como la invocación en el contexto de la guerra de Malvinas y tras el 11-S muestran que el TIAR puede ser leído de forma amplia; no obstante, la realidad es que la activación depende fuertemente de la voluntad política y del grado de consenso entre Estados parte, fundamentalmente de los Estados Unidos. - Implicancia operacional: la ausencia de criterios operativos precisos (p. ej. umbrales probatorios, canales de verificación, plazos para medidas) limita la previsibilidad de la activación frente a amenazas emergentes (ciber, híbridas, crimen transnacional). Valoración: Jurídicamente capacitado para ser invocado ante nuevas modalidades de amenaza, pero operacionalmente ineficiente sin protocolos complementarios que definan umbrales y procedimientos rápidos de valoración.
4	**C de N. Engelbert Saberbein Ríos:** El TIAR fue conceptuado para un contexto Post Segunda Guerra Mundial o Guerra Fría, es decir bajo el contexto de evitar la expansión del comunismo, donde el concepto de las amenazas era diferente al de ahora, las Amenazas en el siglo 21 son de carácter multidimensional. Si bien el concepto del TIAR tiene como principio central: *"Un ataque armado contra un Estado americano será considerado un ataque contra todos",* pero su aplicabilidad requiere consenso absoluto o voto mayoritario y requiere estar alineado a los intereses de EE. UU., prueba de esto tenemos las experiencias de Las Malvinas en 1982, Granada 1983 y Panamá 1989 Con respecto a la activación del TIAR entre el periodo 2000 al 2025 se invocó en 2 ocasiones: • 2001: Atentado contra las torres gemelas, se reconoció el atentado, pero no se dio apoyo militar, es más México se retira, indicando que el concepto del TIAR era obsoleto, posteriormente los países integrantes del ALBA se retiraron en bloque. • 2019: Crisis migratoria y humanitaria en Venezuela, sumado a la proclamación de Juan Guaidó como presidente interino y a pesar de que 12 países activaron el mecanismo de consulta y se tomaron medidas como el congelamiento de bienes y activos de funcionarios de alto nivel de Maduro entre otras, no prospero. • 2025: Dada la actual crisis, que ha originado el despliegue de unidades navales de EE. UU., independientemente que Venezuela no pertenece al TIAR, no se ha invocado al TIAR, pero se hay muestras de apoyo a EE. UU. Ecuador, Paraguay, Guyana, Trinidad Tobago y Argentina y de rechazo a Rusia, China, Colombia, Cuba, Bolivia, México, Honduras y Nicaragua. De lo anteriormente mencionado se infiere que tanto la aplicabilidad como la activación del TIAR es más que todo un acto diplomático y que depende de los intereses de EE. UU..

5	**C de N. Carlos Holguín Valdivia:** Los alcances del TIAR en cuanto a las circunstancias de su activación han sido objeto de un intenso debate y han demostrado ser problemáticos en el período 2000-2025. El Tratado fue diseñado para responder a un "ataque armado" o una "agresión que no sea ataque armado" contra un Estado Parte. Esta definición, si bien amplia, se ha mostrado insuficiente y, en ocasiones, políticamente inconveniente para las realidades del siglo XXI. La única activación relevante en este período fue en respuesta a los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 contra Estados Unidos. Si bien demostró que el Tratado podía interpretarse para incluir actos de terrorismo a gran escala, la respuesta de los estados miembros fue más simbólica y política que militar. Posteriormente, la invocación del TIAR en 2019 en el contexto de la crisis venezolana evidenció las limitaciones y divisiones políticas dentro del hemisferio. Si bien se argumentó que la crisis representaba una amenaza a la paz y seguridad de la región, no hubo consenso sobre la naturaleza de la "agresión" ni sobre las medidas a tomar. Esto demuestra que la activación del TIAR en el período de estudio ha dependido más de la voluntad política de los estados miembros y de la coyuntura internacional que de una clara correspondencia con las amenazas emergentes.
6	**C de N. Eduardo Zevallos Roncagliolo:** Durante 2000–2025, el TIAR se ha invocado en contadas ocasiones, reflejando que su activación está condicionada más por consensos políticos que por realidades de seguridad. Los alcances normativos resultan limitados frente a crisis internas de los estados (ejemplo: Venezuela en 2019), pues el Tratado fue diseñado principalmente contra agresiones armadas externas.
7	**C de N. Elías Yuséf Mikhail Honorio Gutiérrez:** Aunque su alcance considera la “defensa colectiva”, se conoce el precedente del 2019 cuando por acuerdo y votación, se decidió intervenir en Venezuela. Si bien resulta legal (aunque no fue el diseño original), ello conlleva a desvirtuar su creación, dando potestad para intervenciones ante situaciones que solo deben ser resueltas por cada Estado parte.
8	**Coronel E.P Emilio Cohayla Linares:** La activación del TIAR entre 2000 y 2025 ha dependido más de consensos políticos que de criterios técnicos, siendo interpretada de manera restrictiva. Su uso fue más simbólico que operativo en crisis importantes como el 11-S y Venezuela.
9	**Diplomático Jose Augusto Pacheco de Freitas:** La activación del TIAR en este periodo ha sido excepcional y predominantemente política. Su invocación tras el 11-S fue simbólica más que operativa, mientras que la activación del 2019 por la crisis venezolana evidenció la profunda fragmentación regional. El Tratado mantiene una cláusula de defensa colectiva pensada para agresiones armadas externas, lo que limita su aplicabilidad a escenarios contemporáneos. De fondo, la activación depende menos de criterios técnicos y más de correlaciones políticas entre los Estados Parte, lo cual restringe su utilidad práctica.
	PREGUNTA Nº 3: ¿Cómo evalúa los alcances del TIAR en relación con las obligaciones que impone a los Estados Parte durante el período 2000–2025?
1	**Diplomático David Barrientos Gonzales:** Las decisiones del Órgano de consulta orientan acciones colectivas, pero su ejecución depende de cada Estado conforme a su orden interno. No existe una cláusula automática de defensa; las obligaciones son principalmente de consulta, cooperación y posible adopción de medidas concertadas.
2	**Diplomático Oswaldo Bravo Daneri:** El TIAR impone obligaciones de asistencia mutua y cooperación que, en la práctica, han sido cumplidas de manera desigual. La falta de mecanismos coercitivos y la diversidad de intereses nacionales han limitado la efectividad de esas obligaciones.
3	**C de N. Álvaro Palacios Aguilar:** Desde el punto de vista del derecho internacional, el TIAR establece obligaciones de consulta y medidas colectivas (Art. 17, 20) y prevé la posibilidad -en abstracto- de medidas coercitivas. En la práctica (2000–2025): - Obligación vs. ejecución: existe una obligación formal de asistencia; sin embargo, su ejecución depende de la cohesión política de las Partes. Marchand y los textos asociados muestran que la materialización de obligaciones colectivas fue inconsistente y en ocasiones delegada a foros suprarregionales (p. ej. la ONU) para dotarla de obligatoriedad práctica. - Efecto de retiradas y no ratificaciones: movimientos políticos de denuncia o retiro reducen la masa crítica necesaria para respuestas colectivas eficaces. Conclusión: La obligación existe y es jurídicamente relevante; su eficacia práctica entre 2000–2025 fue limitada por factores políticos e institucionales más que por déficits del texto per se.

4	**C de N. Engelbert Saberbein Ríos:** En base a las activaciones que se dieron en los 2002, 2019 y dada la actual crisis entre EEUU y Venezuela, el TIAR hoy por hoy es inaplicable, constituye un símbolo diplomático y su activación depende de EEUU. Ahora bien, si bien es cierto la Guerra Fría concluyo el año 1989, a EEUU se ha preocupado mucho de la expansión de las inversiones chinas a nivel mundial, sobre todo en Suramérica y más aún en Venezuela que conjuntamente tienen inversiones en el ámbito de minería e hidrocarburos; EEUU ha llevado a cabo una campaña mediática contra las inversiones chinas principalmente en Suramérica (Guerra Comercial). Es importante mencionar y no considerar menos importante a Irán con quien también tiene inversiones en plataformas energéticas, hidrocarburos y construcción.
5	**C de N. Carlos Holguín Valdivia:** Las obligaciones que el TIAR impone a los Estados Parte han mostrado una flexibilidad que, si bien pragmática, ha debilitado su carácter vinculante en el período 2000-2025. El Tratado establece que, ante una agresión, los estados miembros deben tomar medidas que pueden ir desde el retiro de jefes de misión y la ruptura de relaciones diplomáticas y económicas hasta el "empleo de la fuerza armada". Sin embargo, una cláusula crucial establece que "ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento". Esto, en la práctica, convierte la obligación de defensa colectiva en una decisión soberana de cada país. En el contexto de la activación post 11-S, las contribuciones fueron mayormente de cooperación en inteligencia y seguridad, sin un despliegue militar conjunto bajo la bandera del TIAR. En el caso de Venezuela, las medidas acordadas se centraron en sanciones diplomáticas y financieras, reflejando una falta de apetito por una intervención militar. Por lo tanto, las obligaciones del TIAR en este período se han interpretado de manera laxa, privilegiando la acción diplomática y económica sobre la militar, lo que a su vez ha mermado la percepción del Tratado como una alianza de defensa colectiva robusta.
6	**C de N. Eduardo Zevallos Roncagliolo:** El TIAR impone obligaciones de asistencia y cooperación que, en la práctica, han sido interpretadas de forma flexible. Algunos Estados han priorizado sus intereses nacionales por encima de los compromisos colectivos, reduciendo la efectividad del Tratado. Esto evidencia que la obligatoriedad formal no siempre se traduce en acciones concretas.
7	**C de N. Elías Yuséf Mikhail Honorio Gutiérrez:** Las obligaciones no deben conducir a la pérdida de autonomía de cada Estado parte, lo que se ha visto materializado en un tácito sometimiento ante lo ocurrido en el 2019.
8	**Coronel E.P Emilio Cohayla Linares:** Aunque el tratado impone obligaciones claras, en la práctica su cumplimiento ha sido flexible y débil. La defensa colectiva no es automática; cada Estado decide actuar según sus intereses, prevaleciendo medidas diplomáticas sobre acciones militares.
9	**Diplomático Jose Augusto Pacheco de Freitas:** Las obligaciones del TIAR son fundamentalmente de consulta, cooperación y eventual adopción de medidas colectivas. Sin embargo, la ausencia de un mecanismo vinculante y la cláusula que exime del uso automático de la fuerza han relegado estas obligaciones al ámbito declarativo. La ejecución real depende de la voluntad soberana de cada Estado y del nivel de cohesión política existente. Esto ha generado una aplicación desigual, afectada además por los retiros o denuncias del Tratado que han reducido su masa crítica.
	PREGUNTA Nº 4: ¿Cuál es su opinión sobre la función del Órgano de consulta del TIAR como mecanismo para resolver crisis y tomar decisiones vinculantes que contribuyan a mantener la paz y la seguridad hemisférica durante el período 2000– 2025?
1	**Diplomático David Barrientos Gonzales:** Entre 2000 y 2025, el Órgano de consulta del TIAR ha sido más un instrumento de concertación diplomática que un mecanismo operativo de seguridad**,** reflejando tanto la voluntad política de los estados miembros como las limitaciones estructurales del sistema interamericano para responder de forma colectiva ante las crisis.
2	**Diplomático Oswaldo Bravo Daneri:** El Órgano de consulta ha cumplido un papel principalmente político y deliberativo, más que resolutivo. Si bien ha servido para promover el diálogo hemisférico, su capacidad para generar decisiones vinculantes y operativas ha sido reducida.
3	**C de N. Álvaro Palacios Aguilar:** El Órgano de consulta es el núcleo político-jurídico del TIAR: está diseñado para valorar, consensuar y disponer medidas colectivas (Art. 11–13, 17). Evaluación crítica: - Ventaja: es el foro legítimo para articular respuestas multilaterales, legitimar medidas y coordinar apoyo entre Estados parte. - Limitación práctica: la eficacia del órgano ha sido condicionada por la pérdida de consensos regionales y por reglas de votación que dificultan respuestas rápidas en contextos polarizados; por tanto, funciona mejor como mecanismo de coordinación y legitimación que como instrumento de orden ejecutable, sin compromisos de capacidad concretos. Recomendación operativa: Establecer protocolos internos del órgano para evaluación técnica rápida (comités de verificación, plazos y niveles de decisión) y matrices de respuesta que permitan convertir determinaciones políticas en medidas operacionales concretas y escalonadas.

4	**C de N. Engelbert Saberbein Ríos:** El Órgano de consulta del TIAR, a mi parecer es más un instrumento diplomático y muy teórico, ya que, si bien es cierto dentro de sus alcances está el empleo o uso de la fuerza o ejecución de operaciones militares, en la práctica solo se limita al alcance de consensos regionales a nivel hemisférico para medidas de presión y sanciones.
5	**C de N. Carlos Holguín Valdivia:** La función del Órgano de consulta del TIAR, usualmente la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, ha tenido un desempeño limitado y altamente politizado en el período 2000-2025. En teoría, debería ser un foro ágil y decisivo para la gestión de crisis. Sin embargo, en la práctica, sus convocatorias han sido escasas y sus resultados, modestos. La activación en respuesta a los ataques del 11 de septiembre fue relativamente rápida y unánime, pero actuó más como un gesto de solidaridad política con Estados Unidos que como un mecanismo proactivo de resolución de crisis. En el caso de la crisis venezolana, el Órgano de consulta se convirtió en un escenario de las profundas divisiones ideológicas en la región, lo que dificultó la adopción de medidas contundentes y consensuadas. En resumen, el Órgano de consulta ha funcionado más como un barómetro de las relaciones interamericanas que como un instrumento eficaz para la resolución de conflictos. Su capacidad para tomar decisiones verdaderamente "vinculantes" que mantengan la paz se ha visto socavada por la falta de consenso y la priorización de los intereses nacionales sobre la seguridad colectiva.
6	**C de N. Eduardo Zevallos Roncagliolo:** El Órgano de consulta ha funcionado como espacio de diálogo político y diplomático más que como mecanismo resolutivo. Su capacidad para generar decisiones vinculantes se ha visto limitada por las divergencias ideológicas entre gobiernos. Aun así, ha servido como foro para coordinar posiciones comunes en escenarios de crisis.
7	**C de N. Elías Yuséf Mikhail Honorio Gutiérrez:** Al ser un órgano de consulta, debería tener límites en el ejercicio de sus funciones, las cuales no deben sobrepasar la atención y evaluación de una situación. Sus funciones solo deberían extenderse hasta la formulación de escenarios posibles que podría generar peligro en el mantenimiento de la paz, lo que no se cumplió en dicho periodo.
8	**Coronel E.P Emilio Cohayla Linares:** Es principalmente un mecanismo diplomático, útil para coordinar posiciones, pero limitado para resolver crisis, debido a la falta de consenso y divisiones ideológicas. Sus decisiones rara vez son vinculantes.
9	**Diplomático Jose Augusto Pacheco de Freitas:** El Órgano de consulta es el vínculo diplomático del TIAR con los países miembros, ya que deben optar inicialmente siempre por la diplomacia para cualquier invocación. El TIAR aún puede desempeñar un rol útil como plataforma de diálogo político, coordinación diplomática y articulación de posiciones comunes en escenarios de crisis. No obstante, su proyección futura depende de una modernización integral que lo adecúe a las amenazas del siglo XXI y de la voluntad de los Estados Parte para revitalizar la cooperación hemisférica en materia de seguridad. Si se combina una reforma estructural con mecanismos de implementación verificables, podría evolucionar hacia un instrumento complementario dentro de un sistema más amplio de seguridad regional.
	PREGUNTA Nº 5: ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia del TIAR frente a las amenazas a la soberanía de los Estados Parte durante el período 2000–2025?
1	**Diplomático David Barrientos Gonzales:** Diría que ha sido limitada e irregular: útil para expresar respaldo político y coordinar medidas diplomáticas, pero con poco impacto coercitivo. Los Estados suelen canalizar respuestas por foros globales o arreglos bilaterales/subregionales.
2	**Diplomático Oswaldo Bravo Daneri:** La eficacia del TIAR en la defensa de la soberanía de los Estados Parte ha sido limitada. Su invocación ha sido esporádica y con resultados más simbólicos que prácticos, reflejando la pérdida de cohesión del sistema interamericano en materia de seguridad colectiva.
3	**C de N. Álvaro Palacios Aguilar:** Observo dos niveles de eficacia: - Normativo: considero que el TIAR ofrece una base jurídica sólida para asistencia recíproca. - Operativo: su eficacia real fue limitada en 2000–2025 por la política regional (marginación del instrumento, heterogeneidad de capacidades, preferencia por mecanismos alternativos). Marchand documenta esta pérdida de centralidad. Conclusión: El TIAR se muestra útil para cimentar respuestas colectivas, pero insuficiente como mecanismo operativo autónomo para garantizar la defensa de la soberanía sin reformas institucionales y compromisos concretos de capacidad entre los Estados parte.

4	**C de N. Engelbert Saberbein Ríos:** El Órgano de consulta del TIAR, a mi parecer es más un instrumento diplomático y muy teórico, ya que si bien es cierto dentro de sus alcances está el empleo o uso de la fuerza o ejecución de operaciones militares, en la práctica solo se limita al alcance de consensos regionales a nivel hemisférico para medidas de presión y sanciones. En base a lo anteriormente mencionado y a las experiencias de Las Malvinas en 1982, Granada 1983 y Panamá 1989, es inaplicable, un símbolo diplomático y este sujeto a los intereses de EEUU.
5	**C de N. Carlos Holguín Valdivia:** La eficacia del TIAR para proteger la soberanía de los Estados Parte ha sido prácticamente nula en el período 2000-2025, principalmente porque las amenazas a la soberanía han cambiado de naturaleza. El Tratado fue concebido para repeler una invasión militar externa, una amenaza que no se ha materializado en la región durante este siglo. Las amenazas reales a la soberanía en este período han sido más insidiosas: la penetración del crimen organizado transnacional en las instituciones estatales, la corrupción, la injerencia extranjera a través de la desinformación y los ciberataques, y la erosión de la democracia desde dentro. Frente a estos desafíos, el TIAR no ofrece herramientas adecuadas. Su enfoque en la defensa militar colectiva es inoperante ante amenazas que no tienen un componente militar estatal claro. Por lo tanto, la soberanía de los Estados se ha visto más amenazada por actores no estatales y dinámicas internas que el TIAR es incapaz de abordar, lo que lo convierte en un instrumento ineficaz para los desafíos de seguridad contemporáneos.
6	**C de N. Eduardo Zevallos Roncagliolo:** La eficacia del TIAR ha sido relativa y decreciente. No ha logrado consolidarse como un mecanismo de defensa colectiva efectivo en el hemisferio. Frente a amenazas como el narcotráfico, el terrorismo o las injerencias externas, la respuesta del TIAR ha sido marginal en comparación con otros marcos de cooperación multilateral como la OEA o iniciativas bilaterales.
7	**C de N. Elías Yuséf Mikhail Honorio Gutiérrez:** Si bien el TIAR permite la actuación conjunta, no se ha tenido un caso de intento o afectación a la soberanía de algún Estado parte en ese periodo, por lo que no podría demostrar su eficacia.
8	**Coronel E.P Emilio Cohayla Linares:** La eficacia en este periodo ha sido limitada y decreciente. El TIAR no responde eficazmente a amenazas contemporáneas (crimen organizado, corrupción, ciberataques), pues fue diseñado para invasiones armadas convencionales.
9	**Diplomático Jose Augusto Pacheco de Freitas:** La eficacia del TIAR ha sido limitada. El Tratado fue diseñado para enfrentar agresiones militares convencionales, pero las amenazas predominantes del siglo XXI—como crimen transnacional, terrorismo, ciberataques o inestabilidad política interna—escapan a su marco operativo. La incapacidad para generar respuestas colectivas en crisis relevantes demuestra que su impacto material en la defensa hemisférica ha sido reducido. Su eficacia actual radica más en su valor político y diplomático que en su capacidad para producir efectos concretos en la seguridad de los Estados Parte.
	PREGUNTA Nº 6: Según su criterio, ¿de qué manera las reformas al TIAR han logrado adaptarse a las nuevas amenazas que enfrentan los Estados Parte durante el período 2000–2025?
1	**Diplomático David Barrientos Gonzales:** Las reformas de 1975 dotaron al TIAR de una capacidad de adaptación normativa que le ha permitido sobrevivir como instrumento diplomático y político. No obstante, su capacidad operativa frente a las nuevas amenazas aún depende, en gran medida, de la voluntad política de los Estados Parte y de la actualización de sus mecanismos de aplicación**,** a fin de responder con mayor eficacia a los desafíos del siglo XXI.
2	**Diplomático Oswaldo Bravo Daneri:** Las reformas del TIAR han permitido cierta actualización conceptual, pero no incorporan la atención a amenazas no convencionales. Su estructura institucional y su enfoque siguen siendo propios de la Guerra Fría, lo que ha dificultado una adaptación plena a los desafíos actuales.
3	**C de N. Álvaro Palacios Aguilar:** Respecto de la adaptación de las reformas a las nuevas amenazas, considero que ha existido poca modernización textual, pero adaptación práctica mediante interpretación política. - No hubo una reforma ratificada que incorporase, explícitamente, ciberamenazas, operaciones híbridas u otros vectores emergentes; las actualizaciones fueron mayormente interpretativas y por práctica del Órgano de consulta. - Desde el punto de vista del DIH y DH, subrayo que la ausencia de definiciones claras puede generar problemas de proporcionalidad, atribución y de protección de civiles cuando se adoptan medidas -especialmente en el dominio cibernético o en operaciones de apoyo transfronterizo. Conclusión: El TIAR se adaptó, políticamente, a las situaciones presentadas, pero requiere una reforma normativa orientada para integrar amenazas contemporáneas y garantizar que las respuestas respeten obligaciones en materia de derechos humanos y DIH.

4	**C de N. Engelbert Saberbein Ríos:** Actualmente el TIAR se ha convertido en una herramienta de disuasión política y jurídica, más que de acción coercitiva, por ejemplo: • 2001: Se uso para respaldar a EE. UU., pero solo políticamente. • 2019: Se activó contra el gobierno de Maduro, aplicando sanciones financieras y diplomáticas, pero sin intervención militar. • 2025: La crisis entre EE. UU. y Venezuela solo muestra apoyo de opiniones y a nivel diplomático sin ofrecimiento de apoyo militar, pero si territorial como es el caso de Trinidad y Tobago.
5	**C de N. Carlos Holguín Valdivia:** El problema fundamental es que el TIAR no ha tenido reformas significativas que le permitan adaptarse a las nuevas amenazas del período 2000-2025. El Protocolo de Reformas de 1975, que nunca entró en vigor para todos los miembros, ya intentaba introducir conceptos como la "seguridad económica colectiva", pero mantenía el enfoque en la agresión estatal. En el siglo XXI, ha habido discusiones sobre la necesidad de modernizar el Tratado para incluir amenazas como el terrorismo, el narcotráfico y el crimen organizado. Sin embargo, no ha existido el consenso político necesario para llevar a cabo estas reformas. La Declaración sobre Seguridad en las Américas de 2003, aunque no es una reforma del TIAR, reconoció el carácter multidimensional de la seguridad, pero no se tradujo en una actualización del Tratado. La falta de adaptación ha llevado a que varios países, como México, Bolivia, Ecuador, Nicaragua y Venezuela, se retiren del Tratado, argumentando su obsolescencia. En consecuencia, el TIAR permanece como una reliquia de la Guerra Fría, estructuralmente incapaz de responder a las amenazas contemporáneas.
6	**C de N. Eduardo Zevallos Roncagliolo:** Las reformas al TIAR han sido limitadas. Aunque se ha intentado ampliar su aplicación a fenómenos como el terrorismo tras el 11-S, la falta de actualización frente a ciberseguridad, crimen organizado y amenazas híbridas muestra un rezago. Su rigidez ha afectado su capacidad de adaptación.
7	**C de N. Elías Yuséf Mikhail Honorio Gutiérrez:** En el periodo 2000-2025 con el avance de la ciencia y tecnología, las amenazas se han tornado cada vez más imperceptibles, relacionadas por ejemplo a la nanotecnología, la física cuántica, la inteligencia artificial, entre otros, por lo que considero que el TIAR está quedando rezagado, a pesar de las reformas que ha tenido.
8	**Coronel E.P Emilio Cohayla Linares:** La capacidad de adaptación ha sido muy baja; no se han promovido reformas formales relevantes para amenazas modernas. La falta de consensos políticos ha impedido su modernización, consolidándolo como un instrumento legado de la Guerra Fría.
9	**Diplomático Jose Augusto Pacheco de Freitas:** La adaptabilidad del TIAR ha sido baja. No se han implementado reformas sustantivas desde la enmienda de 1975, lo que revela un estancamiento normativo incompatible con la evolución de las amenazas contemporáneas. La falta de consenso regional ha impedido actualizar el Tratado para incorporar temas como la ciberseguridad, la cooperación frente al crimen organizado o la gestión de crisis internas con impactos regionales. Esta rigidez normativa, unida al retraimiento de algunos Estados, ha limitado su pertinencia estratégica.
	PREGUNTA Nº 7: ¿Cuál es su opinión sobre la credibilidad del TIAR ante las amenazas a la seguridad de los Estados Parte durante el período 2000–2025?
1	**Diplomático David Barrientos Gonzales:** La credibilidad ha dependido del grado de unidad política regional. Las divergencias entre Estados y usos esporádicos han afectado su peso disuasivo. Mantiene valor simbólico y de coordinación, pero no es el primer recurso en la práctica.
2	**Diplomático Oswaldo Bravo Daneri:** La credibilidad del TIAR se ha visto afectada por la falta de consenso político y por su escasa aplicación efectiva. Aunque conserva valor histórico y jurídico, su capacidad de generar confianza entre los Estados Parte se ha debilitado. Los estados han perdido credibilidad porque no cumple lo que promete como tratado internacional.
3	**C de N. Álvaro Palacios Aguilar:** La credibilidad es contextual: - Alta, cuando existe alineamiento político y voluntad de ejecución colectiva. - Baja, como garantía automática debido a retiradas, falta de ratificación de protocolos reformadores y la aparición de arreglos bilaterales/subregionales. Marchand analiza esta erosión. Implicación práctica: Considero que, para que el TIAR recupere credibilidad, es imprescindible combinar reforma normativa y compromisos operativos verificables (ejercicios conjuntos, acuerdos logísticos, inteligencia compartida, etc.).
4	**C de N. Engelbert Saberbein Ríos:** Las experiencias de Las Malvinas en 1982, Granada 1983 y Panamá 1989 y sus invocaciones en los años 2001, 2019 y lo observado en la actual crisis entre EEUU y Venezuela se puede determinar 2 tipos de credibilidad: Política-Diplomática: Es un espacio de concertación diplomática y de presión política; y Militar: Inaplicable y no creíble, pues depende de EEUU y sus intereses.

5	**C de N. Carlos Holguín Valdivia:** La credibilidad del TIAR ha sufrido una erosión constante y significativa a lo largo del período 2000-2025. Esta pérdida de credibilidad tiene varias raíces: **El antecedente de la Guerra de las Malvinas (1982):** Aunque fuera del período de estudio, este evento es crucial. La decisión de Estados Unidos de apoyar al Reino Unido, un actor extra hemisférico, en contra de Argentina, un Estado Parte, asestó un golpe casi mortal a la confianza en el Tratado. **La falta de aplicación:** La inactividad del Tratado durante décadas frente a diversas crisis internas y conflictos de baja intensidad ha reforzado la percepción de que es un "tigre de papel". **La percepción de instrumentalización:** Existe una extendida opinión de que el TIAR ha sido un instrumento al servicio de los intereses de política exterior de Estados Unidos, más que un pacto de seguridad genuinamente colectivo. **El surgimiento de mecanismos alternativos:** La creación de organismos como la UNASUR (aunque ahora debilitada) y su Consejo de Defensa Suramericano, así como otros foros de cooperación en seguridad, surgieron en parte como respuesta a la falta de credibilidad y a la inoperancia del TIAR. La activación en el caso venezolano, aunque reactivó el debate sobre su utilidad, no logró restaurar su credibilidad de manera generalizada, y para muchos, confirmó su uso como herramienta de presión política.
6	**C de N. Eduardo Zevallos Roncagliolo:** La credibilidad del TIAR se ha erosionado. Muchos Estados perciben el Tratado como un instrumento más político que operativo. Las diferencias ideológicas entre gobiernos han debilitado la confianza en su eficacia. Su legitimidad persiste en el plano jurídico, pero en términos prácticos su imagen es la de un mecanismo obsoleto.
7	**C de N. Elías Yuséf Mikhail Honorio Gutiérrez:** El TIAR resultará creíble en cuanto se cuente con una eficiente actualización de sus términos y legitimidad. Esto último cada vez en declive, considerando los Estados que ya han renunciado voluntariamente en dicho periodo.
8	**Coronel E.P Emilio Cohayla Linares:** La credibilidad del TIAR se ha erosionado por inactividad, alineamiento con EE.UU., antecedentes como Malvinas y el retiro de varios miembros. Es percibido como simbólico más que operativo; militarmente no creíble.
9	**Diplomático Jose Augusto Pacheco de Freitas:** La credibilidad del TIAR ha sufrido una erosión progresiva por tres factores principales: su prolongada inactividad; la percepción de alineamiento con los intereses de Estados Unidos; y episodios históricos como la Guerra de las Malvinas, que afectaron profundamente la confianza regional. Aunque mantiene un valor simbólico como instrumento jurídico, su credibilidad militar es mínima y su valor diplomático depende del contexto político y del grado de unidad regional. Para recuperar credibilidad, se requeriría combinar reformas normativas con compromisos operativos verificables entre los Estados Parte.
	PREGUNTA Nº 8: ¿Cómo considera usted que ha sido la capacidad de disuasión del TIAR frente a las amenazas a los Estados Parte durante el período 2000–2025?
1	**Diplomático David Barrientos Gonzales:** Baja a moderada. Al no prever defensa automática ni contar con estructura militar permanente, su efecto disuasivo proviene más del costo político de enfrentar a varios Estados que de una capacidad material inmediata.
2	**Diplomático Oswaldo Bravo Daneri:** La capacidad disuasiva del TIAR ha sido baja durante el período analizado. Los potenciales adversarios no perciben al sistema interamericano como un bloque cohesionado de defensa mutua, y los Estados Parte tienden a priorizar mecanismos bilaterales o subregionales.
3	**C de N. Álvaro Palacios Aguilar:** Es predominantemente política – diplomática, permite la adopción de medidas coercitivas, pero no crea fuerzas ni mecanismos de ejecución automáticos. **Evaluación:** La capacidad de disuasión real depende de dos factores convergentes: (a) la credibilidad del compromiso colectivo (compromisos verificables de respuesta); y (b) la capacidad operativa agregada de los Estados Parte. Dado que ambos fueron variables entre 2000–2025, la disuasión fue moderada y asimétrica a lo largo del hemisferio.
4	**C de N. Engelbert Saberbein Ríos:** El TIAR funciona más que todo como un espacio de concertación diplomática que como plataforma para operaciones militares de apoyo a los estados parte, además de no tener una injerencia directa en los estados parte, además de que solo lleva a cabo recomendaciones de carácter diplomático y político, pero la aplicabilidad depende solo de los Estados Parte. Con respecto al párrafo anterior, si bien EEUU no ha convocado al TIAR el despliegue de unidades navales hacia las costas venezolanas, obedece a operaciones de interdicción marítima y aérea contra el TID en la zona del Caribe para crear un impacto disuasivo en el Gobierno de Maduro y así generar una presión interna para que deje el gobierno, ya sea de manera voluntaria o por presión de la población o entorno de poder independientemente de las negociaciones y/o sanciones penales que se den posteriormente.

5	**C de N. Carlos Holguín Valdivia:** La capacidad de disuasión del TIAR ha sido prácticamente inexistente en el período 2000-2025. Un mecanismo de disuasión requiere credibilidad, voluntad política y capacidad militar para respaldar las garantías de seguridad. El TIAR carece de estos tres elementos en el contexto actual. Ninguna potencia extracontinental se ha visto disuadida de actuar en la región por temor a una respuesta colectiva del TIAR. De manera similar, los actores no estatales, como los cárteles de la droga o los grupos terroristas, no basan sus cálculos estratégicos en un Tratado de defensa colectiva interestatal que no está diseñado para combatirlos. La disuasión en el hemisferio se basa más en las capacidades de defensa individuales de los Estados, en alianzas bilaterales (especialmente con Estados Unidos) y en la cooperación específica en áreas como la lucha contra el narcotráfico, que operan completamente al margen de la estructura del TIAR. Por lo tanto, el Tratado no ha jugado ningún papel relevante como elemento disuasorio frente a las amenazas reales que han enfrentado los estados miembros en este siglo.
6	**C de N. Eduardo Zevallos Roncagliolo:** La capacidad de disuasión del TIAR ha sido muy limitada en el período analizado. El hecho de que actores estatales y no estatales no lo perciban como una amenaza real resta efecto a su valor preventivo. La ausencia de intervenciones concretas ha disminuido su poder disuasivo frente a crisis.
7	**C de N. Elías Yuséf Mikhail Honorio Gutiérrez:** Los Estados tienen intereses y eso no es vinculante a ningún Tratado, por lo tanto, cualquier actor considerado como agresor o amenaza a la paz de América, buscará las formas propias de vulnerar a un Estado, considerando la negociación.
8	**Coronel E.P Emilio Cohayla Linares:** Muy limitada o inexistente; falta voluntad política y capacidad militar efectiva. La disuasión actual depende más de defensas nacionales y alianzas bilaterales que de la estructura del TIAR.
9	**Diplomático Jose Augusto Pacheco de Freitas:** La capacidad de disuasión del TIAR es baja. Los actores estatales y no estatales perciben que el Tratado carece de mecanismos coercitivos y que su activación no garantiza una respuesta efectiva. La ausencia de ejercicios conjuntos, capacidades operativas integradas y decisiones vinculantes ha debilitado cualquier efecto disuasivo real. Además, la falta de cohesión política regional y la escasa aplicación histórica refuerzan su percepción como un instrumento principalmente declarativo sin peso estratégico significativo.

Anexo E: Guía de Análisis Documental

Tabla 5

Guía de análisis documental

Título de la Tesis:	Evaluación de la Relevancia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, ante las amenazas a los estados miembros, en el periodo 2000 al 2025.
Autores: C. de N. (Bachiller) José Luis VARGAS Baroni y C. de N. (Bachiller) Luis Enrique NALVARTE Málaga	
GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
	Referencia:
	Breve descripción del documento:
1	**Categoría de Estudio:** TIAR
1.1	**Unidad de análisis:**
	Descripción de resultados:
	Análisis crítico de los resultados
	Fuentes bibliográficas:
1.2	**Unidad de análisis:**
	Descripción de resultados:
	Análisis crítico de los resultados
	Fuentes bibliográficas:
2	**Categoría de Estudio:** Relevancia del TIAR
2.1	**Unidad de análisis:**
	Descripción de resultados:
	Análisis crítico de los resultados
	Fuentes bibliográficas:

Anexo F: Resultado del análisis documental

Tabla 6

Consolidado de resultados de análisis documental

Nº	Fuente	Relevancia del TIAR identificada	Unidad de estudio
1	Tratado Interamericano de Apoyo Recíproco (TIAR), Organización de los Estados Americanos (OEA), 2 de septiembre de 1947, https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-29.html	El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR, 1947), manifiesta una clara intención de establecer un mecanismo efectivo de defensa colectiva. El Artículo 3 dispone que un ataque armado contra un Estado americano será considerado como un ataque contra todos, activando la asistencia recíproca. Este principio refleja la voluntad de garantizar una respuesta inmediata y coordinada, lo que constituye la base jurídica de su eficacia.	Considerandos Principios Alcance Eficacia
		El tratado prevé escenarios diversos de amenaza: no solo ataques armados (Art. 3), sino también agresiones no armadas, conflictos intra o extracontinentales y situaciones que pongan en peligro la paz regional (Art. 6). Este artículo demuestra un esfuerzo por anticipar nuevas formas de conflicto, lo cual constituye una manifestación temprana de adaptabilidad normativa. No obstante, el documento fue redactado en el contexto de la posguerra, por lo que su lenguaje y estructura responden a una concepción clásica de seguridad centrada en la agresión interestatal, sin prever fenómenos contemporáneos como el terrorismo, el crimen transnacional o las amenazas híbridas.	Adaptabilidad
		La credibilidad del Tratado se sostiene en su vínculo jurídico con la Carta de las Naciones Unidas (Artículos 1, 2, 5 y 10), lo cual le confiere legitimidad internacional. Al reconocer expresamente los artículos 51 y 54 de la Carta de la ONU, el TIAR busca alinearse con el sistema global de seguridad colectiva, reforzando así la confianza de los Estados en su validez legal. Además, el principio de solidaridad continental (Preámbulo y Art. 3.2) proyecta una imagen de cohesión hemisférica. Sin embargo, su credibilidad política depende de la consistencia con que los Estados lo apliquen. Históricamente, las diferencias ideológicas y los intereses nacionales han afectado esa confianza mutua.	Credibilidad
		El principio fundamental de defensa colectiva establecido en el Artículo 3 tiene un propósito claramente disuasivo: desincentivar cualquier agresión contra un Estado americano al implicar la respuesta de todos. Asimismo, el Artículo 8 establece un amplio rango de medidas coercitivas, desde sanciones diplomáticas y económicas hasta el empleo de la fuerza armada, lo que fortalece su capacidad potencial de disuasión. Sin embargo, el Artículo 20 introduce una limitación significativa: ningún Estado está obligado a emplear la fuerza sin su consentimiento. Este elemento atenúa la contundencia del compromiso colectivo, reduciendo la disuasión efectiva frente a adversarios potenciales.	Disuasión
2	Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 23 de mayo de 1969, https://www.oas.org/36ag/es	La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), establece el marco jurídico universal sobre cómo deben celebrarse, interpretarse, cumplirse, modificarse o extinguirse los tratados internacionales. Y aunque no trata del TIAR en particular, sí aporta criterios normativos y doctrinales que permiten evaluar su eficacia, adaptabilidad, credibilidad y capacidad de disuasión. La Convención de Viena consagra el principio "pacta sunt servanda" (art. 26), que dice que todo Tratado en vigor obliga a	Eficacia

	panol/doc_referencia/convencion_viena.pdf	las partes y debe cumplirse de buena fe. Para el TIAR, este principio es clave ya que su eficacia depende de que los estados miembros respeten sus compromisos de defensa colectiva y no invoquen el derecho interno (art. 27) como excusa para incumplir. En la práctica, la eficacia del TIAR puede evaluarse contrastando este marco normativo con los casos en que los Estados han cumplido o incumplido sus obligaciones de asistencia recíproca.	
		Esta Convención regula la enmienda y modificación de tratados (arts. 39–41) y la posibilidad de suspender o terminar su aplicación (arts. 54–64). Esto ofrece un marco para analizar si el TIAR ha sido capaz de ajustarse a nuevas amenazas (terrorismo, crimen organizado, ciberseguridad, crisis humanitarias) durante el periodo 2000–2025. La adaptabilidad se mide en qué medida los Estados han utilizado los mecanismos de modificación o reinterpretación previstos en el derecho de los tratados para mantener vigente la utilidad del TIAR.	Adaptabilidad
		La Convención establece que los tratados deben cumplirse de buena fe y que las reservas o interpretaciones unilaterales no pueden frustrar su objeto y fin (arts. 18–23). La credibilidad del TIAR depende de que los estados miembros no solo lo mantengan en vigor, sino que lo apliquen coherentemente, sin vaciarlo de contenido mediante reservas, objeciones o incumplimientos reiterados. La Convención también prevé la nulidad de tratados celebrados bajo coacción o contrarios al jus cogens (arts. 52–53), lo que refuerza la idea de que la credibilidad del TIAR se asienta en su legitimidad jurídica y política, dándonos parámetros para juzgar si la conducta de los Estados ha fortalecido o debilitado la credibilidad del TIAR como instrumento de seguridad colectiva.	Credibilidad
3	Protocolo de Reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Organización de los Estados Americanos (OEA), 26 de julio de 1975, https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Tratado_AsistenciaReciproca_Protocolo.pdf	El Protocolo Reformas al TIAR de 1975 establece la obligación de que un ataque armado contra un Estado Parte sea considerado ataque contra todos y dispone la obligación de ayuda mutua y la posibilidad de medidas inmediatas por cada Estado mientras el Órgano de consulta decide, lo que constituye un marco normativo que pretende asegurar respuestas colectivas frente a agresiones. Nos proporciona una base jurídica para la acción colectiva, pero no contiene mecanismos operativos, indicadores de cumplimiento ni procedimientos ejecutivos detallados que demuestren por sí mismos la materialización de esa eficacia en la práctica. Esto lo posiciona como evidencia de potencial eficacia normativa pero no como prueba de eficacia operativa sin complementar con datos empíricos sobre aplicación y resultados.	Eficacia
		Este Protocolo regula explícitamente procedimientos de reforma, enmienda y entrada en vigor (convocatoria de conferencias especiales, mayorías calificadas, depósito de instrumentos de ratificación), y establece la obligación de notificar discrepancias entre normas interamericanas y reglamentos nacionales, lo que configura mecanismos formales para la actualización y adaptación del instrumento ante cambios en el entorno regional. Esto demuestra una adaptabilidad procedimental ya que permite modificar el texto, incorporar nuevas reglas y dar tratamiento formal a diferencias estatales; sin embargo, la existencia de procedimientos no asegura rapidez ni eficacia práctica en la adaptación, por lo que debe usarse para documentar la capacidad institucional formal de adaptación y luego contrastarse con evidencias sobre su implementación efectiva.	Adaptabilidad
		El Protocolo contiene reglas sobre mayorías para decisiones, la obligación de transparencia institucional (notificaciones a la Secretaría General, registro en la ONU) y la posibilidad de que las medidas adoptadas tengan carácter obligatorio o sean recomendaciones, elementos que contribuyen a la previsibilidad y a la transparencia institucional del sistema interamericano. Estas disposiciones aportan factores formales que	Credibilidad

		alimentan la credibilidad (claridad procedimental, registro y notificación), pero no miden la confianza real entre Estados ni muestran evidencia de cumplimiento o sanción frente a incumplimientos. El Protocolo enumera medidas que el Órgano de consulta puede adoptar (retiro de jefes de misión, ruptura de relaciones, interrupción de relaciones económicas y comunicaciones y empleo de la fuerza armada), lo que configura el repertorio normativo de respuestas colectivas que, en teoría, puede producir un efecto disuasorio sobre potenciales agresores. Esta capacidad de disuasión derivada del Protocolo es eminentemente normativa ya que describe opciones coercitivas potenciales, pero no garantiza ejecución ni coordinación militar o económica efectivas. La disuasión real depende de la voluntad política, capacidades materiales de los Estados Parte y precedentes de aplicación; por tanto, este Protocolo es evidencia de capacidad disuasiva institucional potencial, no de eficacia disuasoria comprobada.	Capacidad de disuasión
4	Ministerio de Defensa (2006). *Libro Blanco de la Defensa Nacional Perú*. MINDEF. Plataforma del Estado Peruano. https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/libroblanco/Introduccion.pdf	El Libro Blanco de la Defensa Nacional del Perú (MINDEF, 2006), resalta la coordinación entre política exterior y sistema de defensa, el uso de mecanismos cooperativos regionales y la participación en procesos de integración como vías de adaptación ante amenazas. Posee un valor útil como evidencia de voluntad estatal para adaptar políticas y estructuras nacionales a marcos cooperativos regionales, aportando contexto sobre factores internos que facilitan o limitan la adaptación del TIAR. El Libro Blanco enfatiza el respeto al Derecho Internacional, cumplimiento de tratados y transparencia institucional, condiciones que fortalecen la credibilidad externa del Estado y, por extensión, de los compromisos regionales a los que se adhiere, sirviendo como indicador de la base normativa y política que puede sostener la credibilidad del TIAR desde la perspectiva de un Estado miembro. En el Libro Blanco se define la estrategia nacional del Perú como defensiva-disuasiva y asigna a las Fuerzas Armadas roles de prevención y disuasión, no analizando mecanismos multilaterales coercitivos ni precedentes interamericanos de aplicación coercitiva. Por ello, se evidencia la contribución nacional a la dimensión material de disuasión, siendo insuficiente por sí sola para evaluar la disuasión colectiva del TIAR sin datos sobre coordinación y precedentes de acción regional.	Adaptabilidad Credibilidad Capacidad de disuasión
5	Armending, G. (2003). El Rol del TIAR en el nuevo contexto regional post 11-S. [Tesis de Licenciatura, Universidad del Salvador]. Repositorio Institucional Racimo. https://racimo.usal.edu.ar/id/eprint/6654	Armending (2003), señala que eficacia formal del TIAR existe, pero es limitada frente a amenazas no tradicionales, destacando la necesidad de reformas normativas para convertir potencial jurídico en respuestas operativas eficaces. Fue creado en otro contexto histórico y requiere modernización, y propone la modificación del articulado para incorporar amenazas no estatales y mejorar tiempos de respuesta, por lo tanto, lo utiliza como argumento a favor de la adaptabilidad normativa y funcional. Armending (2003), vincula la credibilidad del TIAR a su actualización y a la voluntad política regional, señalando que sin reformas y sin precedentes claros de aplicación ante nuevas amenazas la credibilidad institucional se ve reducida, afectando la confianza entre estados miembros. Plantea que el TIAR conserva un marco normativo con medidas colectivas potencialmente disuasorias, pero que su efecto real de disuasión frente a actos transnacionales depende de la coordinación, capacidades estatales y adaptación del Tratado a fenómenos como el terrorismo y el crimen organizado.	Eficacia Credibilidad Capacidad de disuasión

6	Baisotti, P. (2020). *The Falklands: China's path to the Thucydides trap? In Writing about Latin American Sovereignty: The Latin American Board* (Ed.) Cap.2. https://www.researchgate.net/publication/342975090_the_falklands_china's_path_to_the_thucydides_trap_writing_about_latin_american_sovereignty_the_latin_american_board_book_chapter.	Baisotti (2020), en su capítulo sobre Malvinas, analiza la convocatoria al TIAR por Argentina en 1982, la respuesta multilateral, la conducta estatal posterior y la evolución de alianzas y capacidades que afectan la dinámica regional. El TIAR fue invocado por Argentina durante la guerra de 1982 pero no produjo una intervención regional decisiva; ello evidencia una eficacia práctica limitada en aquel conflicto y plantea dudas sobre la capacidad del arreglo para generar respuestas colectivas efectivas frente a agresiones interestatales. Analiza la tensión entre un instrumento diseñado en la posguerra fría y la necesidad de respuestas contemporáneas; concluye que la adaptación del TIAR a nuevos escenarios (nuevas amenazas y actores externos) ha sido incompleta y requiere reformas para conservar relevancia. A partir de este análisis histórico, la credibilidad del TIAR se ve afectada por comportamientos estatales divergentes y por la falta de precedentes claros de aplicación contundente; la percepción de previsibilidad y confianza institucional queda condicionada por esos vacíos de práctica colectiva. De igual manera, el TIAR conserva un marco normativo con potencial coercitivo pero que la disuasión real depende de la voluntad política, los alineamientos internacionales y la capacidad material de los Estados; por tanto, la capacidad disuasiva colectiva es potencial pero no demostrada empíricamente.	Eficacia Adaptabilidad Credibilidad Capacidad de disuasión
7	Bernard R. C. (2004). *La falta de reciprocidad internacional en el tratado de asistencia legal mutua México-Estados Unidos de Norteamérica.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información https://repositorio.unam.mx/contenidos/401304	Bernard (2004), evidencia cómo los tratados internacionales como el TIAR, en ausencia de mecanismos coercitivos o de cumplimiento equitativo, tienden a perder eficacia práctica. Ella argumenta que el desequilibrio de poder entre los Estados signatarios afecta la ejecución efectiva de los compromisos asumidos, sugiriendo que su eficacia también depende de la voluntad política y del equilibrio real entre los miembros, lo que limita su impacto frente a amenazas contemporáneas; plantea que la falta de reciprocidad y el incumplimiento de los principios de igualdad soberana minan la confianza entre Estados y restan credibilidad al sistema jurídico internacional. Esta premisa es directamente extrapolable al TIAR: su credibilidad se debilita cuando las decisiones del sistema interamericano son percibidas como selectivas o dominadas por intereses hegemónicos, lo que erosiona su legitimidad política.	Eficacia Credibilidad
8	Bezerra, H. & Rabay, G. (2020). *Foxes in the henhouse: Legal critique to the "jus bellum justum" doctrine for humanitarian intervention*. *Revista Jurídica Unicuritiba*, 2(59), 47–77. https://doi.org/10.21902/revistajur.2316-753X.v2i59.4103.	Bezerra y Rabay (2020), nos muestran que el TIAR fue concebido en un marco bipolar y que su operatividad actual exige interpretación compatible con la Carta de la ONU; el artículo concluye que, sin reformas políticas y sin resolver la tensión entre acción regional y prerrogativas del Consejo, la adaptabilidad normativa del TIAR es limitada, y la credibilidad del TIAR se ha erosionado por su no aplicación en crisis relevantes y por la percepción de subordinación política a grandes potencias; la necesidad de recurrir a la ONU para conferir obligatoriedad socava la confianza en el TIAR como garante autónomo de seguridad hemisférica.	Adaptabilidad Credibilidad

9	Bragatti, M. (2020). *Theorizing South American International Security.* [Dottorato di Ricerca in Scienze Politiche e Sociali ciclo XXXIII] Repositorio: Alma Mater Studiorum – Università di Bologna in cotutela con Università Nuova di Lisbona. https://www.academia.edu/47908050/Theorizing_South_American_International_Security_UNIBO_NOVA?auto=download&auto_download_source=social-news	Bragatti (2015), plantea que la estructura del TIAR no logró adaptarse a los cambios en el concepto de amenaza, ya que fue diseñado para responder a agresiones interestatales clásicas, dejando de lado amenazas transnacionales, como el narcotráfico o el terrorismo. Bragatti explica que esta rigidez llevó a que Sudamérica desarrollara nuevas formas de cooperación en seguridad más acordes a la realidad regional, lo que refleja la escasa adaptabilidad del TIAR frente al nuevo contexto estratégico. Además, analiza que la credibilidad del TIAR fue erosionada tras la Guerra de las Malvinas (1982), cuando la falta de apoyo hemisférico a Argentina debilitó la confianza en el principio de defensa colectiva. Desde entonces, la región percibe al Tratado como un instrumento asimétrico y politizado, lo que afectó su legitimidad y su papel como referente institucional de seguridad en América del Sur. Asimismo, su análisis sugiere que la eficacia del TIAR se ha visto reducida por su dependencia de la voluntad política de Estados Unidos y la falta de operatividad colectiva ante amenazas no convencionales. El TIAR perdió capacidad disuasoria al dejar de ser considerado un compromiso militar real entre los Estados americanos. Su ineficacia para generar respuestas colectivas ante crisis regionales redujo su valor estratégico, y los Estados comenzaron a buscar mecanismos alternativos de defensa y cooperación que reflejaran mejor sus intereses soberanos. Bragatti concluye que el TIAR conserva valor simbólico, pero carece de peso militar o político efectivo como instrumento de disuasión.	Adaptabilidad Credibilidad Eficacia
10	Bravo, W. & Armas F. (2004). *Identificación de las nuevas amenazas de seguridad nacional dentro del contexto interamericano y sus implicaciones en la seguridad y defensa continental* [Tesis de maestría, Instituto de Altos Estudios Nacionales]. Repositorio Digital IEAN Universidad de Postgrado del Estado Ecuador. http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6442	Bravo y Armas (2004) abordan la identificación de las nuevas amenazas de seguridad nacional y sus implicaciones en el contexto interamericano. Para nuestro periodo de estudio (2000-2025), nos da una visión crítica y contemporánea sobre la funcionalidad del TIAR frente a los desafíos emergentes de inicios del siglo XXI. Ellos sostienen que el TIAR es un instrumento históricamente ineficaz y conceptualmente obsoleto, gravemente afectado en su credibilidad desde 1982, y mal adaptado para enfrentar las amenazas multidimensionales y asimétricas que dominan el panorama de seguridad del continente a partir del año 2000. La respuesta a la nueva realidad debe ser la modernización del sistema, posiblemente mediante un enfoque de seguridad cooperativa y regional que priorice la seguridad humana, en contraste con la antigua doctrina de defensa colectiva. Bravo y Armas cuestionan severamente la eficacia del TIAR como mecanismo de defensa colectiva. La prueba histórica de su ineficacia se centra en la Guerra de las Malvinas de 1982, donde, a pesar de la agresión de una potencia extranjera como Inglaterra contra un estado americano como Argentina, el TIAR, no funcionó. Esta situación llevó a que el documento firmado cuatro décadas atrás quedaba en letra muerta y era impracticable, provocando que el concepto de Defensa Colectiva perdiera vigencia. Aunque históricamente ineficaz en su propósito original de defensa militar, detallan un resurgimiento de su uso después de 2001. El TIAR fue invocado tras los ataques del 11 de septiembre de 2001, con los ministros de Relaciones Exteriores declarando que los ataques contra Estados Unidos eran ataques contra todos los estados americanos, brindando "asistencia recíproca efectiva". Esta invocación lo volvió a poner en vigencia como instrumento para una crisis imprevisible, aunque su eficacia de respuesta ha sido mayormente política y simbólica, más que militar. Bravo y Armas la describen como deficiente y obsoleta. El Tratado fue concebido en la década de los 40 para enfrentar una amenaza externa que se convierta en un peligro a la seguridad de todas las naciones del Continente. Sin embargo, las amenazas actuales (el terrorismo, el narcotráfico, el crimen organizado	Eficacia Adaptabilidad Eficacia

		internacional, la pobreza, etc.) son de naturaleza multidimensional, transnacional y no estatal. La Asamblea General de la OEA en 2002 reconoció que el enfoque tradicional del TIAR "debe ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales". El sistema de seguridad ha quedado obsoleto en su concepción y aplicación. Por lo tanto, concluyen que el TIAR no se adecúa a las realidades actuales y la urgencia de su modernización o desaparición ha sido un debate constante.	Adaptabilidad
		Bravo y Armas la describen como muy baja y que ha sido socavada profundamente por el fracaso institucional en la Guerra de las Malvinas, lo cual generó una grave crisis institucional. Ellos señalan que la desconfianza se diluyó junto con la amenaza colectiva postguerra Fría, llevando a que los estados se olvidaran de su vigencia plena. Un elemento clave que afecta su credibilidad es la percepción de que el sistema, que incluyen al TIAR y la Junta Interamericana de Defensa, obedece a objetivos particulares de los EE. UU., ejerciendo un liderazgo impositivo en los foros de seguridad. Está marcada asimetría de poder militar y la toma de decisiones unilaterales por parte de Estados Unidos generan presiones internas y dificultan un régimen de seguridad "autentico" que atienda a los intereses de la mayoría de los estados miembros. La falta de credibilidad se hizo patente con el anuncio de México de retirarse del sistema, considerando el TIAR como un caso "grave de obsolescencia e inutilidad".	Credibilidad
		Manifiestan que el TIAR fue originalmente concebido bajo el paradigma del realismo político, donde la disuasión se basaba en la protección del territorio y la soberanía del Estado-Nación frente a amenazas externas, y el poder militar era la variable determinante. Su diseño de asistencia mutua se pensó para que un ataque contra uno de sus miembros es considerado como un ataque contra todos. Sin embargo, su capacidad de disuasión tradicional sufrió un revés irreversible al no activarse efectivamente durante el conflicto de las Malvinas. Posteriormente, con la caída de la URSS, la amenaza ideológica bipolar que lo justificaba desapareció.	Capacidad de disuasión
11	Cargnelutti, H. L. (1993). *OEA, TIAR y la seguridad interamericana* [Tesis doctoral, Universidad del Salvador]. https://racimo.usal.edu.ar/id/eprint/2813	Cargnelutti (1993), en su tesis "OEA - TIAR - JID" captura el momento inmediatamente posterior al colapso de la Guerra Fría. Este contexto muestra el estado del TIAR previo a nuestro periodo de estudio 2000-2025. Él manifiesta que la eficacia del TIAR se cuestiona directamente a través de un análisis de su desempeño histórico y operativo, señalando que los mecanismos de seguridad, como el TIAR, operacionalmente jamás fueron efectivizados en el planeamiento militar conjunto de cada país. Menciona que estos instrumentos se mostraron incapaces de proporcionar soluciones a los conflictos como la Guerra de las Malvinas o la violencia desbordante en América Central. Para el momento de la redacción de su tesis en el año 1993, el objetivo de lograr una mayor eficacia en el grado de solución de los conflictos era una meta pendiente para el sistema de seguridad interamericana.	Eficacia
		Señala que la capacidad de disuasión del TIAR se basa en el concepto tradicional de seguridad colectiva y protección mutua, arraigado en la *realpolitik* donde el poder militar era fundamental, documentando el desmoronamiento de la estructura de seguridad anclada en el TIAR tras la desaparición del desafío ideológico que justificaba la defensa continental.	Capacidad de disuasión
12	Fiorucci G. (2022). *El abordaje de la crisis multidimensional en*	Fiorucci (2022), aborda el manejo de la crisis multidimensional en Venezuela por parte de la OEA entre 2016 y 2019. Aunque el enfoque principal es la OEA, ella documenta la invocación del TIAR en 2019, señalando que la eficacia del TIAR, en este contexto, se manifiesta como un mecanismo de presión política	Eficacia

	Venezuela en el marco de la Organización de los Estados Americanos (2016-2019). [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional del Rosario]. http://hdl.handle.net/2133/23718.	y de último recurso dentro del marco multilateral, más que como un instrumento militar inmediato. El Consejo Permanente aprobó en septiembre de 2019 una resolución para la activación del instrumento jurídico conocido como TIAR. Sin embargo, señala que la búsqueda de una solución eficaz a la crisis multidimensional es dificultosa debido a la falta de unanimidad entre los estados miembros. La votación para la aplicación del TIAR, que contempla el "empleo de la fuerza armada", se aprobó con 12 votos a favor, 5 abstenciones y 1 ausente, reflejando una fragmentación de las posiciones dentro de la OEA. Esta división socava la capacidad del instrumento para generar un plan de acción colectivo y conjunto. Ella señala que el TIAR fue activado no por una agresión estatal externa directa, sino para tratar el "impacto desestabilizador" de la crisis en Venezuela en el hemisferio, agravado por la crisis humanitaria y el aumento de tensiones, como el rearme de un grupo disidente de las FARC. Originalmente diseñado para la defensa colectiva frente a amenazas interestatales, la consideración de activar el TIAR para un conflicto de naturaleza "económico, social, político y humanitario" que ha devenido en una crisis global, indica que algunos estados buscaron adaptar este pacto de seguridad a un nuevo paradigma de amenazas asimétricas y multidimensionales. La invocación del TIAR en 2019 revela que una coalición de países lo consideraba un instrumento con suficiente peso simbólico y legal para la presión coercitiva, aunque su credibilidad institucional se ve comprometida por el bloqueo en la OEA. El grupo de países que lideró esta acción (incluyendo a Estados Unidos, Argentina, Brasil, Chile y Colombia) buscó endurecer el cerco internacional contra Maduro. Esto indica un esfuerzo por restaurar la relevancia del TIAR como una herramienta seria en la agenda interamericana. No obstante, el consenso no fue sólido, ya que 14 países, mayoritariamente caribeños, votaron en contra o se abstuvieron en resoluciones relacionadas, lo que expuso una división ideológica y geográfica que obstaculiza la capacidad de la organización para gestionar problemas de manera efectiva. El esfuerzo por activar el TIAR en 2019 buscó utilizar el concepto de "empleo de la fuerza armada" como un elemento disuasorio contra el régimen de Nicolás Maduro. La activación ocurrió en un momento de agudización de la crisis y endurecimiento de las sanciones de Washington, llevando a Maduro a abandonar los esfuerzos de negociación impulsados por Noruega. Esto sugiere que la amenaza de su aplicación sirvió como parte de una estrategia de presión y disuasión diplomática y coercitiva, buscando forzar una solución política, jurídica, ética y sustentable. La OEA, en este contexto, intentó actuar como catalizador para la formación de coaliciones que utilizaran el TIAR para influir en el comportamiento del régimen.	Adaptabilidad Credibilidad Capacidad de disuasión
13	Garfe J. F. (2010). Comentarios al protocolo de reformas del Tratado interamericano de asistencia recíproca. *Pro Jure Revista De Derecho - Pontificia Universidad Católica De Valparaíso*, 1, 175 - 213. https://www.projurepucv.cl/index.php/rderecho/article/view/12	Garfe (2010), en su artículo *Comentarios al protocolo de reformas del Tratado interamericano de asistencia recíproca*, nos brinda un análisis de las reformas al TIAR aprobadas en 1975, cuyo objetivo principal fue reestructurar el Sistema Interamericano debido a la insatisfacción general respecto a su funcionamiento y resultados, y a su instrumentalización unilateral por parte de Estados Unidos, destacando que el TIAR original de 1947 no estaba cumpliendo con los objetivos y aspiraciones de América Latina, enfocándose excesivamente en la seguridad colectiva militar a expensas de las metas económicas, sociales y culturales. Históricamente, el sistema había derivado insensiblemente en un subsistema que adecuaba las relaciones interamericanas a los intereses de Estados Unidos. Por ello, las reformas buscaban darle al sistema la operatividad que actualmente se le exige y transformarlo en un instrumento más perfeccionado. Para mejorar su eficacia en las decisiones, el texto reformado del Artículo 23 establece que las medidas (Artículo 8) pueden adoptarse como "Decisiones de aplicación obligatoria" o como recomendaciones, buscando flexibilizar el sistema y obtener mayor cumplimiento.	Eficacia

	La adaptabilidad fue el motor principal de las reformas de 1975. La reforma fue considerada ineludible porque las condiciones políticas y económicas originales habían variado sustancialmente con el transcurso del tiempo, buscando adecuarlo a las nuevas realidades. El cambio más significativo en la adaptación fue la introducción del concepto de "seguridad económica colectiva", ya que los Estados reconocieron que un ataque armado no era el único peligro, y que una "agresión económica puede llegar a constituir un peligro más real y presente que una agresión armada". El Artículo 11 reformado establece la necesidad de garantizar esta seguridad mediante un tratado especial. También se reforzó el Artículo 12, el cual reconoce explícitamente el derecho de cada Estado a escoger libremente su organización política, económica y social, reflejando la necesidad de adaptar el sistema a un contexto de pluralismo ideológico.	Adaptabilidad
	Garfe describe que la credibilidad del TIAR estaba seriamente afectada por la percepción de hegemonía, ya que la desconfianza hacia el sistema regional de seguridad se originó en la instrumentalización unilateral histórica que había sufrido, lo que llevó a la crítica de que el sistema era un "coto de caza de intereses bien conocidos" (refiriéndose a EE. UU.). Además, la credibilidad del TIAR se vio comprometida por un conflicto con la Carta de la ONU (Art. 29 original), el cual obligaba a los Estados a recurrir a mecanismos regionales antes que, a la ONU, lo cual fue calificado como inconstitucional. La reforma del Artículo 2 fue impulsada por la necesidad de eliminar las dudas sobre esta supuesta "renuncia a los derechos" que confiere la Carta de la ONU.	Credibilidad
	Señala que la capacidad de disuasión del TIAR fue reconfirmada, pero limitada, y complementada por un nuevo paradigma disuasorio (económico). El Artículo 8 mantiene el empleo de la fuerza armada como una de las medidas posibles contra la agresión. Sin embargo, la disuasión militar está inherentemente limitada por el principio de que "Ningún Estado estará obligado al empleo de la fuerza armada sin su consentimiento". La capacidad disuasoria se amplió al reconocer la necesidad de mecanismos para abstenerse de aplicar o promover medidas de carácter económico o político que tiendan a forzar la voluntad de otro Estado. Esto introduce una dimensión de disuasión frente a la coerción económica, considerada un peligro más real que un ataque armado. Las reformas delimitaron la facultad del Órgano de consulta para caracterizar actos como agresión, lo cual buscaba evitar aplicaciones abusivas del Tratado que podrían haber puesto en movimiento el mecanismo de sanciones.	Capacidad de disuasión Órgano de consulta

14	Gil M. J. E. (1982). *La crisis del tratado interamericano de asistencia recíproca, a partir del problema de las islas Malvinas.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información https://repositorio.unam.mx/contenidos/3528444	Gil (1982), en su tesis *La crisis del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a partir del problema de las Islas Malvinas,* examina cómo, durante la Guerra de las Malvinas de 1982, el TIAR no logró activar mecanismos efectivos de defensa colectiva en favor de un Estado miembro agredido por una potencia extracontinental. Señala la ineficacia suscitada como una de las conclusiones centrales, mostrando que el Tratado no cumplió su propósito operativo en un caso crítico, evidenciando que el TIAR, concebido en 1947, no se adaptó a las nuevas realidades geopolíticas de la Guerra Fría tardía ni a la naturaleza de un conflicto con una potencia aliada de Estados Unidos. Esto refleja rigidez normativa y política, incapaz de ajustarse a escenarios no previstos originalmente. Manifiesta que el fracaso del TIAR en el caso Malvinas afectó directamente su legitimidad y la confianza de los Estados latinoamericanos en el sistema interamericano de seguridad, resaltando que la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas debilitó la percepción de seriedad y compromiso del Tratado; y muestra que la incapacidad de actuar frente a una agresión extracontinental redujo la fuerza disuasiva del TIAR: al no responder colectivamente, el Tratado dejó de proyectar una amenaza creíble contra potenciales agresores externos.	Eficacia Credibilidad Capacidad de disuasión
15	Gil M. J. E. (1990). *La aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca al conflicto de Las Malvinas.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información https://repositorio.unam.mx/contenidos/136696	Gil (1990), en su tesis *La aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca al conflicto de las Malvinas,* examina la eficacia del TIAR mostrando que, pese a su invocación durante la Guerra de las Malvinas, el Tratado no logró garantizar asistencia efectiva a un Estado miembro frente a una potencia extracontinental, concluyendo que la ineficacia práctica del mecanismo quedó en evidencia al no traducirse en acciones colectivas concretas. El TIAR, diseñado en 1947 bajo la lógica de la Guerra Fría, no se adaptó a un escenario donde el agresor era aliado estratégico de Estados Unidos. La rigidez normativa y la falta de mecanismos flexibles para responder a nuevas realidades limitaron su capacidad de ajuste. La falta de cumplimiento de las obligaciones de solidaridad interamericana en el caso Malvinas afectó la confianza de los Estados latinoamericanos en el sistema. Gil señala que la credibilidad del TIAR quedó severamente cuestionada, al demostrarse que los compromisos podían ser relativizados por intereses políticos, evidenciando que la incapacidad de actuar colectivamente redujo la fuerza disuasiva del Tratado: al no responder frente a una agresión externa, el TIAR dejó de proyectar una amenaza creíble hacia potenciales agresores, debilitando su rol preventivo.	Eficacia Credibilidad Capacidad de disuasión

16	Ginsberg S. (1980). Las Reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). *Revista de Marina.* Marzo-abril 137-140 https://revistamarina.cl/revistas/1980/2/sginsbergr.pdf	Ginsberg (1980), en su artículo *Las reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)*, destaca la "pérdida de eficacia" del TIAR debido a intervenciones unilaterales de EE. UU. y a la falta de garantías reales para los Estados latinoamericanos. Demuestra que, aunque el Tratado existe formalmente, su efectividad práctica es relativa y limitada. También analiza el Protocolo de Reformas de 1975 señalando la incorporación de nuevos principios (no intervención, autodeterminación, seguridad económica colectiva) y la redefinición de agresión y zona de seguridad. Estas modificaciones son presentadas como intentos de adecuar el TIAR a nuevas realidades políticas y económicas. La credibilidad del Tratado aparece vinculada a la falta de cumplimiento y a la percepción de hegemonía estadounidense, advirtiendo que la vigencia del TIAR es "exigua" y que sólo la ratificación y puesta en vigor de las reformas podría revitalizar su legitimidad ante los estados miembros. Además, reconoce que, aunque el TIAR difícilmente frene por sí solo acciones de fuerza, su actualización mediante el Protocolo podría al menos imponer trabas adicionales a potenciales agresores y otorgar un margen temporal de maniobra, reforzando su valor disuasivo en el plano político y jurídico.	Eficacia Credibilidad
17	Maffeo, A. J. (2007). Argentina y la firma del TIAR. *Relaciones Internacionales*. 33, Segundo semestre (Segmento Digital). 1-12 https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/SEDICI_2befb71d1082c6551f63fa4c5627c957	Maffeo (2007), en su artículo *Argentina y la firma del TIAR 1947 y la Seguridad Hemisférica*, describe la inclusión de las Islas Malvinas en la zona de aplicación del TIAR a pedido de Argentina y recuerda que, pese a ello, en 1982 el Tratado no funcionó como mecanismo de defensa colectiva. Esto evidencia que, aunque jurídicamente eficaz en su diseño, en la práctica mostró severas limitaciones. Señala que la invocación del TIAR en 1982, con el apoyo de EE. UU. a Gran Bretaña, deslegitimó al Tratado como instrumento válido de defensa hemisférica; esto afectó directamente la confianza de los estados miembros en su utilidad real. Y que, además, la inclusión de las Malvinas en la zona de seguridad buscaba reforzar un efecto disuasivo; sin embargo, el fracaso en su aplicación durante este conflicto mostró que el TIAR carecía de fuerza real para disuadir a potencias extracontinentales.	Eficacia Capacidad de disuasión
18	Marchand L. (1995*). Una opinión sobre el futuro del sistema interamericano de seguridad y las medidas de confianza mutua*. Agenda Internacional, 2(5), 15-28. https://doi.org/10.18800/agenda.199503.001	Marchand (2007), en su artículo *Una opinión sobre el futuro del Sistema Interamericano de Seguridad y las medidas de confianza mutua,* documenta la marginación política del TIAR tras Malvinas y subraya que, aunque jurídicamente vigente, el Tratado ha perdido eficacia práctica como instrumento para decisiones obligatorias en el hemisferio, dado el escaso interés de los Estados y la dependencia eventual del Consejo de Seguridad de la ONU. Además, señala que el TIAR nació en un contexto bipolar (1947) y que su contenido asociado a amenazas extracontinentales resulta hoy obsoleto; valora asimismo el Protocolo de Reformas de 1975 como intento de modernización que no logró ratificaciones suficientes, lo que evidencia limitaciones en la capacidad de adaptación institucional del sistema interamericano. Marchand relaciona la crisis de legitimidad del TIAR con su no aplicación efectiva (especialmente tras 1982) y con la escasa ratificación del Protocolo; concluye que la percepción de inoperancia ha erosionado la confianza de los estados miembros en el instrumento como garante vinculante de la seguridad hemisférica. A partir de la marginación política y de la constatada dependencia de la OEA respecto a la ONU para dar obligatoriedad a medidas, Marchand infiere que el TIAR ya no proyecta una amenaza coercitiva creíble frente a agresores extracontinentales, lo que limita su función disuasiva en el hemisferio.	Eficacia Credibilidad Capacidad de disuasión

19	Medeiros, S. E., & da Costa P. P. E. (2009). *Collective defense, principles and uses of the Inter-American Treaty of Reciprocal Assistance.* https://www.researchgate.net/publication/341909822_Collective_defense_principles_and_uses_of_the_Inter-American_Treaty_of_Reciprocal_Assistance	Medeiros y da Costa (2009), examinan la eficacia del TIAR confrontando su diseño jurídico con su praxis histórica, señalando que, jurídicamente, el TIAR dota de un marco de solidaridad continental, pero su eficacia operativa depende de la voluntariedad y capacidades de los Estados Parte; la falta de una estructura militar combinada y la cláusula que permite negarse a emplear la fuerza reducen su efectividad real en crisis graves. Además, documentan los esfuerzos de adaptación (Protocolo de 1975 y otras reinterpretaciones posteriores) y señala que el TIAR conserva elementos creados para un contexto bipolar. Aunque técnicamente adaptable (propuestas de reforma, inclusión de amenazas no convencionales), su actualización ha sido limitada por déficit político y por la heterogeneidad de intereses regionales. Asimismo, vinculan la credibilidad del TIAR a la conducta de los Estados y a su histórico uso político. La credibilidad institucional aparece erosionada cuando grandes potencias priorizan alianzas externas o intereses bilaterales; en ausencia de mecanismos vinculantes y de confianza recíproca, el TIAR transmite más una promesa política que una garantía operativa. Y distinguen la disuasión normativa (presencia de cláusulas disuasorias) de la disuasión fáctica, señalando que la primera existe; la segunda es débil: sin un comando multinacional permanente, interoperabilidad y voluntad política sostenida, la amenaza colectiva carece de credibilidad ante adversarios capaces de proyectar poder extracontinental.	Eficacia Adaptabilidad Credibilidad Capacidad de disuasión
20	Partida V. E. (1974). *Actualización del concepto asistencia recíproca en la Carta de la Organización de Estados Americanos.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información https://repositorio.unam.mx/contenidos/3586039	Partida (1974), en su tesis *Actualización del Concepto Asistencia Recíproca,* concluye que la eficacia del sistema de seguridad interamericano ha sido, en general, negativa. Esto se debe a que la "esfera política" ha primado, subordinando la juridicidad de los hechos a intereses particulares, lo cual ha resultado en un rotundo fracaso para la Organización. La aplicación del TIAR ha sido "muy irregular", pues a menudo ha obedecido a "factores políticos" en lugar de apegarse a los principios del propio Tratado y de la OEA. Y distingue que, mientras en la "Primera Etapa" (1948-1959) la intervención del factor político fue positiva, orientada al logro de la paz, en la "Segunda Etapa" (post-1960, refiriéndose a sanciones) fue negativa. Menciona que el concepto de asistencia recíproca y el TIAR como su instrumento central son obsoletos o insuficientes para las realidades de 1974. Partida sugiere que las normas y principios deben reformularse y dotarse de flexibilidad, pues la Carta de la OEA, que alberga el TIAR, adolecía de serias limitaciones en los campos económico y social. Su análisis propone explícitamente la necesidad de revisar el concepto de seguridad regional, el cual "no puede ni debe estar fundada sólo en un criterio político militar", sino que debe complementarse con un "sistema de seguridad económica colectiva". El debate sobre la expulsión de Cuba de la OEA ilustra también la dificultad de adaptar las reglas, ya que México argumentó que la ampliación del TIAR o la modificación de la Carta no era competencia del Órgano de consulta, sino que requería una Conferencia Interamericana. Señala que está gravemente afectada por la desconfianza institucional. Esta desconfianza es el resultado de que el sistema fue concebido, desde la Doctrina Monroe, para dar cabida a los intereses de Estados Unidos y ha sido históricamente percibido como un instrumento sujeto a la "instrumentalización unilateral". La subordinación de la juridicidad a los intereses políticos particulares ha provocado una serie de "frustraciones que han llegado a mermar la confianza de los países integrantes". Por ello, Partida resalta la importancia de que los principios de derecho sean respetados para mantener la confianza, condenando la actitud de algunos países durante la Octava Reunión de Consulta (Punta del Este, 1962), donde la expulsión de Cuba se realizó bajo un "formulismo tan infame" que comprometió la juridicidad del sistema.	Eficacia Adaptabilidad Credibilidad

		La disuasión del TIAR, según Partida, se basa en la obligación de precaverse mutuamente "contra la agresión de terceros Estados" y en el principio de que un ataque armado contra uno es un ataque contra todos. Sin embargo, Partida nos demuestra que la aplicación del TIAR se ha centrado en conflictos intra-continentales (Costa Rica-Nicaragua, Honduras-Nicaragua, crisis del Caribe). En estos casos, la capacidad disuasoria se transformó en una "instancia pacificadora", utilizando principalmente procedimientos pacíficos (Comisiones de Investigación, mediación). Partida también critica el uso de medidas coercitivas (sanciones) en el caso de la República Dominicana y Cuba, demostrando que la supuesta capacidad disuasoria de fuerza armada (Artículo 8) se usó principalmente como arma política y coercitiva, a menudo violando principios de No Intervención.	Capacidad de disuasión
21	Pulido G. F. (1998). El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, un instrumento de política internacional: Aplicaciones, no aplicaciones e impedimentos. [Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información https://repositorio.unam.mx/contenidos/425175	Pulido (1998), en su tesis *El Tratado interamericano de asistencia recíproca, un instrumento de política internacional* abarca el análisis histórico del periodo entre 1948 y la década de 1980, ofreciéndonos un marco analítico y antecedentes históricos que son pertinentes para esta investigación. Muestra los casos en los que el TIAR fue aplicado, principalmente en conflictos entre países centroamericanos y del Caribe, así como en situaciones relacionadas con la Guerra Fría o los "casos en los que se atacó al comunismo". Además, nos muestra los casos "más sobresalientes" como las Malvinas y el Canal de Panamá, en los cuales no se aplicó el Tratado a pesar de que su aplicación parecía justificada, analizando las razones de estas fallas, lo que apunta a una eficacia limitada y condicionada por los intereses de sus miembros. Y señala los aspectos que impiden el funcionamiento del TIAR, argumentando que la eficacia se ve obstaculizada por asimetrías de poder, cuestionando si puede haber igualdad de obligaciones cuando el "potencial militar y económico de Estados Unidos es mucho mayor que el del resto de los miembros del TIAR".	Eficacia
22	Sáenz F. R. E. (1971). *El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947 y el sistema de defensa colectivo.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información https://repositorio.unam.mx/contenidos/3591332	Sáenz (1971), examina el TIAR como concreción jurídica de la defensa colectiva en el hemisferio, destacando su función de garantizar la paz mediante la solidaridad interamericana. Sin embargo, reconoce limitaciones estructurales derivadas de la ausencia de un mando militar conjunto y de la dependencia de la voluntad política de los Estados. También analiza la evolución histórica de la seguridad colectiva (desde la Sociedad de Naciones hasta la ONU) y la inserción del TIAR en ese marco, observando que el Tratado refleja las condiciones de la posguerra y la Guerra Fría, pero no se profundiza en su capacidad de adaptación a escenarios posteriores, lo que permite inferir rigidez normativa. Sáenz sugiere que la credibilidad del TIAR se vincula a su legitimidad como instrumento regional reconocido por la Carta de la ONU (art. 51 y 52). No obstante, también se advierte que la falta de universalidad y de mecanismos coercitivos efectivos puede afectar la confianza de los Estados en su cumplimiento real. Además, al definir la defensa colectiva como respuesta conjunta frente a la agresión, Sáenz reconoce que el TIAR proyecta un efecto disuasivo en tanto expresa la voluntad de los Estados americanos de reaccionar solidariamente. Sin embargo, subraya que la ausencia de una autoridad supranacional y de medios militares integrados limita la fuerza real de esa disuasión.	Adaptabilidad Credibilidad Capacidad de disuasión

23	Sobrino F. A. (1983). *Análisis crítico del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.* [Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, UNAM]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información. https://repositorio.unam.mx/contenidos/3549857	Sobrino (1983), en su tesis *Análisis crítico del Tratado de Asistencia Recíproca*, analiza las disposiciones del TIAR como ataque armado, zona de seguridad, definición de agresión, medidas del Tratado, votaciones, señalando que, aunque el instrumento establece un marco jurídico sólido, su eficacia práctica ha sido limitada por la falta de aplicación uniforme y por la dependencia de la voluntad política de los estados miembros; y de cómo el TIAR se inserta en el marco de la Carta de la ONU y en la evolución del sistema interamericano, observando que el Tratado fue diseñado para un contexto de posguerra y Guerra Fría, lo que plantea dudas sobre su capacidad de adaptación a nuevas amenazas; por ello, Sobrino resalta la rigidez normativa frente a escenarios distintos al previsto en 1947. Su investigación critica la distancia entre las disposiciones del Tratado y su aplicación real. La credibilidad se ve afectada por la falta de cumplimiento efectivo y por la percepción de que el TIAR ha sido instrumentalizado según intereses hegemónicos, lo que debilita la confianza de los Estados en su utilidad. Al abordar la definición de agresión y las medidas colectivas, Sobrino reconoce que el TIAR proyecta un efecto disuasivo en el plano normativo, sin embargo, advierte que la ausencia de mecanismos coercitivos automáticos y la necesidad de consensos políticos reducen su capacidad real de disuasión frente a amenazas externas o interhemisféricas.	Eficacia Adaptabilidad Credibilidad Capacidad de disuasión
24	Vivas G. B. M. (1991). *Elementos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información. https://repositorio.unam.mx/contenidos/436220	Vivas (1991), aborda la eficacia del TIAR enfocándose en su carácter de instrumento de Defensa Colectiva dentro del sistema de Seguridad Colectiva, determinando que el TIAR hace obligatoria la asistencia mutua en caso de ataque armado. Sin embargo, la eficacia operativa del TIAR está intrínsecamente limitada por su subordinación a la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Específicamente, para aplicar medidas coercitivas (Artículo 8) en la mayoría de los casos que no sean un ataque armado directo, el Organismo de Consulta deberá sujetarse a la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU. Además, históricamente, la aplicación del TIAR no siempre ha cumplido con sus propósitos originales, citando la exclusión de Cuba del sistema interamericano en 1962. Vivas (1991) examina la adaptabilidad del TIAR desde la perspectiva de su aplicación a temas internos, ya que haciendo un análisis del Preámbulo del TIAR se revela un debate crucial: las proposiciones para aplicar el Tratado a la violación de los derechos esenciales del hombre o al abandono del sistema democrático fueron rechazadas. Esta interpretación implicaba que la defensa colectiva operaría para todo estado americano "independientemente del régimen de gobierno que tenga". Por lo tanto, en su concepción original, el TIAR no estaba adaptado para intervenir en crisis internas o violaciones democráticas, sino que se centra en la agresión externa. Por ello, Vivas sí reconoce que las reformas a la Carta de la OEA de 1967 podrían hacer que el sistema interamericano actúe con "mayor independencia respecto a Estados Unidos", lo que podría insinuar una vía de adaptación en la toma de decisiones. La credibilidad del TIAR se ve comprometida por la histórica asimetría de poder y la instrumentalización política del Tratado, advirtiendo que los acuerdos regionales pueden convertirse en "instrumentos de gran potencia al servicio de sus intereses" debido a la ausencia de un equilibrio de fuerzas en el marco regional. Este antecedente de instrumentalización merma la confianza institucional. Además, el documento cita la expulsión de Cuba en 1962 como un acto que violó los principios de no intervención y autodeterminación, aplicando sanciones (Artículo 8 del TIAR) sin una causa justificada, lo que "no siempre ha cumplido con los propósitos para los que fue creado".	Eficacia Órgano de consulta Adaptabilidad Credibilidad

		Señala que la capacidad de disuasión del TIAR, basada en el principio de que un ataque armado contra uno es un ataque contra todos, está severamente limitada por dos factores fundamentales: el Veto Nacional a la Fuerza Armada, es decir que las decisiones que exijan la aplicación de medidas coercitivas (Artículo 8) son obligatorias para todos los estados, con la única excepción de que "ningún estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento". Esta reserva limita la capacidad de presentar una amenaza militar unificada y creíble como disuasión; y la Subordinación a la ONU, es decir, la disuasión mediante el uso de medidas coercitivas está supeditada a la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, excepto en casos de ataque armado o contra "estados enemigos". Si el Consejo de Seguridad estuviera paralizado, la legítima defensa colectiva se convertiría en una guerra de tipo viejo.	Capacidad de disuasión
25	Zapata X. P. (2014). *Cooperación en seguridad y defensa en América del Sur: El caso de la Unión Suramericana de Naciones (Unasur) y el Consejo de Defensa Suramericano (CDS)* [Tesis de Maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – Sede Ecuador]. Repositorio Digital FLACSO Ecuador. http://hdl.handle.net/10469/5864	Zapata (2014), cataloga la eficacia del TIAR como limitada y menguante, reflejando una crisis institucional que data de décadas. El caso de las Malvinas en 1982 demostró que "solo los intereses de Estados Unidos eran realmente los que podían imponer su aplicación". La "resucitación" del TIAR tras el 11 de septiembre de 2001 fue vista por los países latinoamericanos como una oportunidad para valerse de su "inactividad e inoperancia real" para evadir compromisos ulteriores. La invocación del TIAR "no hace más que reforzar la limitada existencia de este instrumento, existencia que no va más allá de un alcance meramente simbólico, y estratégico". Menciona además que el TIAR forma parte de un sistema que ha caído en una "parálisis institucional, tal vez irrevertible".	Eficacia
		Sostiene que el TIAR es fundamentalmente inadaptable a la realidad de la seguridad en el siglo XXI. México afirmó que el Tratado se considera "obsoleto" y una "copia de la guerra fría", y ha sido "rebasado" porque la vulnerabilidad de las naciones ya no reside en "amenazas puramente militares o ideológicas". La agenda de seguridad se ha desplazado hacia riesgos no militares y transnacionales, como el terrorismo, el narcotráfico y el crimen organizado. El TIAR, enfocado en la agresión de terceros estados, no es útil para afrontar estos desafíos. Indica que, aunque el TIAR no es funcional, la mayoría de los países (68%) en 2002 sostenían que "debe modificarse" para adecuarlo a los nuevos enfoques de seguridad hemisférica, reflejando el debate sobre su adaptación.	Adaptabilidad
		Señala que la Credibilidad del TIAR se encuentra gravemente comprometida por su instrumentalización histórica y su irrelevancia actual. La desconfianza hacia el TIAR es histórica, reforzada por el hecho de que sus acciones entre 1948 y 1980 respondieron a la agenda de prioridades de Estados Unidos y no a las preocupaciones de los países latinoamericanos. Menciona además que “el TIAR fue usado en la práctica como instrumento para contener el avance del comunismo en la región”. El anuncio de México de su salida del TIAR en 2002, al considerarlo "obsoleto", y la posterior denuncia formal de países del ALBA (Bolivia, Venezuela, Nicaragua y Ecuador) en 2012, hacen más cuestionable el rol del instrumento. Zapata revela una "posición ambigua" por parte de los países que, al mantener el TIAR "vivo pero inoperante", buscan sostener una "relación no problemática con Estados Unidos", lo que subraya la falta de fe en su capacidad operativa o legal genuina.	Credibilidad
		Respecto a la disuasión del TIAR, lo considera inexistente al finalizar el siglo XX. El TIAR no es visto como una "realidad política, como una realidad estratégica y como una realidad militar". Menciona que la experiencia histórica demostró que el TIAR solo ha sido aplicado "en contra de los estados miembros de la comunidad interamericana y no en caso de agresiones externas".	Capacidad de disuasión

Anexo G: Resumen de hojas de vida de expertos y especialistas entrevistados

Resumen de hojas de vida de expertos y especialistas entrevistados

Sr. José Augusto Pacheco de Freitas (magíster), es diplomático peruano, ministro consejero en el Servicio Diplomático de la República y actualmente se desempeña como subdirector para los países del MERCOSUR en la Dirección General de América. Ha sido Cónsul Adscrito en el Consulado General del Perú en Buenos Aires y ha cumplido funciones en la Embajada del Perú ante el Reino Unido.
Sr. David Barrientos Gonzales (magíster), es diplomático peruano, ministro consejero en el Servicio Diplomático de la República y actualmente es Asesor Especializado en la Oficina General de Recursos Humanos. Ha ocupado el cargo de Cónsul Adscrito en el Consulado General del Perú en Milán, ha sido director de Programa en la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico en Singapur y jefe de Cancillería de la Embajada del Perú en Singapur.
Sr. Oswaldo Bravo Daneri (magíster), es diplomático peruano, con más de 18 años de servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con experiencia destacada en funciones consulares, culturales y de seguridad. Se desempeñó como Cónsul en el Consulado General del Perú en Tokio (2010–2025), fortaleciendo la presencia peruana en Asia; previamente fue Subsecretario de Asuntos Culturales en Lima (2007–2010), impulsando la diplomacia cultural. Posteriormente ejerció como consejero en la Embajada del Perú en Guatemala (2021–2023) y Encargado de Negocios en 2023, representando al país en actos oficiales. Actualmente ocupa el cargo de consejero y subdirector de Asuntos Bilaterales en la Dirección de Seguridad y Defensa, participando en reuniones internacionales de cooperación en seguridad y defensa.
Capitán de Navío Eduardo Zevallos Roncagliolo (magíster), es un oficial de la Marina de Guerra del Perú, graduado en 1999 y especializado en Guerra de Superficie e Inteligencia Naval, con formación superior en Perú, Estados Unidos y China. Posee múltiples grados académicos, incluyendo maestrías en Administración de Empresas, Política Marítima y Seguridad Nacional, además de licenciaturas en Ciencias Administrativas y Marítimo Navales, y un bachillerato en Ingeniería Naval. Ha servido en diversas unidades y dependencias de la Marina, fue Agregado de Defensa Adjunto en Singapur y actualmente se desempeña como jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección General de Personal de la Marina.
Capitán de Navío (r) Engelbert Saberbein Ríos (magíster), cuenta con 32 años de servicio en la Marina de Guerra del Perú, formación académica como Maestro en Política Marítima y Licenciado en Ciencias Marítimo-Navales, además de especialización en Inteligencia Naval y cursos en gestión de riesgos, negociación y dirección estratégica. Su trayectoria profesional incluye cargos de alta responsabilidad en inteligencia y planeamiento, como director de Inteligencia de la Dirección Nacional de Inteligencia (2023-2024), subdirector y jefe de áreas en la Dirección de Inteligencia de la Marina, así como funciones en el Comando Especial VRAEM y en el Ministerio de Energía y Minas. También ha ejercido roles en seguridad corporativa y actualmente se desempeña como jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, complementando su experiencia con mando operacional y administrativo en unidades navales marítimas y fluviales.

Coronel del Ejército del Perú Emilio Fernando Cohayla Linares (magíster), es un oficial del Ejército del Perú, con 31 años de experiencia en seguridad, planeamiento estratégico, gestión organizacional, recursos humanos e inteligencia, con sólida formación académica como Doctor en Administración y Magíster en Planeamiento Estratégico, además de especializaciones en gestión pública, relaciones internacionales y gestión de riesgos. Su trayectoria incluye cargos de alto nivel en el Ejército del Perú, como director de la Escuela de Operaciones Psicológicas, jefe de Estado Mayor de la 4ª Brigada de Montaña y secretario ejecutivo de COMBIFRON, así como participación en instancias de inteligencia regional y cooperación internacional con países sudamericanos y el Comando Sur de Estados Unidos. Complementa su perfil con experiencia docente en universidades y escuelas militares, destacando por su liderazgo, capacidad de análisis y habilidades para la gestión estratégica en ámbitos militares, académicos y de seguridad.

Capitán de Navío (r) Álvaro Palacios Aguilar (magíster), es un oficial de la Marina de Guerra del Perú con más de quince años de experiencia operativa en unidades de combate y en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, especializado en guerra de superficie, electrónica y comunicaciones. Posee formación académica internacional como magíster en Dirección Estratégica y Liderazgo por CENTRUM PUCP y en Estrategia Global y Seguridad por la Universidad de Turín, además de estudios en derechos humanos y derecho internacional humanitario en instituciones de prestigio en Perú e Italia. Ha ejercido funciones de mando y planeamiento, incluyendo la Jefatura de Estado Mayor de la Comandancia de Ciberdefensa, el Comando de la fragata misilera B.A.P. "Palacios" y la Sección de Operaciones del Estado Mayor de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico. Asimismo, ha contribuido a la formulación de normas sobre el uso de la fuerza y reglas de conducta operativa de las Fuerzas Armadas, y actualmente se desempeña como docente y conferencista en temas de doctrina militar, operaciones navales y derechos humanos.

Capitán de Navío Carlos Holguín (magíster), es oficial de la Marina de Guerra del Perú, calificado en Guerra de Superficie y en Hidrografía y Navegación, con formación académica de posgrado a nivel de maestría. Su trayectoria profesional combina experiencia operativa en unidades navales con funciones técnicas y estratégicas en el ámbito marítimo, destacando además su desempeño como Agregado Naval en la Embajada del Perú en la República Argentina.

Capitán de Navío Elías Honorio Gutiérrez (magíster), es oficial de la Marina de Guerra del Perú, calificado en Guerra de Superficie e Inteligencia Naval, con amplia experiencia en operaciones y planeamiento estratégico. Se ha desempeñado como jefe de Departamento de la Dirección de Intereses Marítimos. Posee la Maestría en Política Marítima de la Escuela Superior de Guerra Naval**.**

Licencia: CC BY - NC 4.0

Este trabajo está sujeto bajo los siguientes términos:

Atribución - No comercial 4.0 Internacional

https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0

Derechos: Acceso abierto

Repositorio ESUP